

EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE
LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

| | | | | |
|-------------|---|--------|-----------|------------|
| LOCALIDAD: | BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | |
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | FECHA: | MAYO 2021 | Nº Rev: 02 |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS COLEGIADO Nº 2.611 DEL C.O.A.L. | | | |



CIF: A-34032698
Mayor, 73, 1º | 34001 Palencia
☎ 979752828 | 📠 979752877 |



EGAIN,S.A.
Ingeniería y Arquitectura

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|--|-------------|-----------|---------------|------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 01 | FECHA: | MAYO 2021 |

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. ENCARGO
- 1.3. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO
- 1.4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN
- 1.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 1.6. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS
- 1.7. DOCUMENTACIÓN.
- 1.8. TRAMITACIÓN.

DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA VINCULANTE

- 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
- 2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO
- 2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN
- 2.4. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELO EDIFICABLE
- 2.5. NORMATIVA URBANÍSTICA
- 2.6. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN
- 2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS
- 2.8. PROPIEDAD DE LAS PARCELAS RECLASIFICADAS
- 2.9. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

ANEJOS

ANEJO Nº 1. DOCUMENTO ESTRATÉGICO AMBIENTAL

ANEJO Nº 2. NUEVOS ARTÍCULOS

ANEJO Nº 3. FICHAS CATASTRALES

DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

HOJA Nº 1. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

HOJA Nº 2. PLANEAMIENTO VIGENTE:
ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano
(Plano 9 de las N.U.M.)

HOJA Nº 3. PLANEAMIENTO VIGENTE:
ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones
(Plano 10 de las N.U.M.)

HOJA Nº 4. PLANEAMIENTO VIGENTE:
ORDENACIÓN IV. Gestión del Suelo Urbano
(Plano 11 de las N.U.M.)

HOJA Nº 5. PLANEAMIENTO PROPUESTO:
ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano

HOJA Nº 6. PLANEAMIENTO PROPUESTO:
ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones

HOJA Nº 7. PLANEAMIENTO PROPUESTO:
ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones

HOJA Nº 8. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

HOJA Nº 9. ALTERACIONES DE SUPERFICIE EDIFICABLE

**MEMORIA
INFORMATIVA**

DOCUMENTO

1

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|---|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1. ANTECEDENTES

El planeamiento urbanístico actualmente vigente en el municipio palentino de Bárcena de Campos son unas Normas Urbanísticas Municipales que fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el día 10 de noviembre de 2004, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 9 de diciembre de ese mismo año.

El objetivo inicial de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos era rectificar el trazado de un viario que discurre a lo largo de dos de las cinco Unidades de Urbanización y Normalización definidas en las Normas Urbanísticas Municipales. Aprovechando esta circunstancia, el Ayuntamiento ha propuesto la modificación de otros elementos de la Normas urbanísticas Municipales con el doble objetivo de adaptar el documento a la realidad urbana de la villa y, en su caso, mejorar algunos aspectos urbanísticos de interés general.

1.2. ENCARGO

Aunque algunas de las alteraciones que se proponen en este documento son de afección exclusivamente privada, el Ayuntamiento de Bárcena de Campos toma la iniciativa de promover esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, ya que el objetivo de las mismas trasciende el ámbito particular constituyendo una mejora urbana que redundará en el conjunto de la población.

En el documento de Memoria Vinculante de esta Modificación Puntual se analiza el interés público de cada una de las siete alteraciones al planeamiento que se proponen.

1.3. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

Según determina el artículo 58 de la *Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León* y el artículo 169 del Decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de dicha Ley, “los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dicho instrumento”.

Los elementos que se alteran en esta Modificación Puntual tienen una acotada repercusión sobre el modelo urbanístico definido en las Normas Urbanísticas vigentes, no desvirtuando su finalidad y no implicando por tanto su revisión.

1.4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento tenía como objetivo inicial modificar el trazado de un viario definido gráficamente en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales con el fin de mejorar su utilización y facilitar las posibilidades de promoción de futuras viviendas en la localidad.

Aprovechando el trámite que conlleva la aprobación de un cambio en el planeamiento municipal, el Ayuntamiento incorporó nuevos elementos a modificar, hasta un total de 7, cuya enumeración y objetivo principal se relaciona a continuación:

1 – **Rectificación del trazado del nuevo vial periférico** para facilitar las condiciones de implantación de población con la consiguiente repercusión positiva en la economía de la zona.

2 – Creación de una **ordenanza específica para el área de bodegas** a fin de preservar este uso y tipología constructiva que caracterizan a este pueblo.

3 – Calificación como **Espacio Libre público del área del antiguo cementerio**, dotando al casco urbano de una zona estancial en su centro.

4 – **Recalificación de la edificación anexa a la torre de la iglesia y limitación de su altura a una planta**, para evitar que en el futuro, una edificación de dos plantas pueda eclipsar la presencia de la torre como elemento emergente.

5 – **Rectificación de la alineación en la calle Santa Cruz** para incluir como edificables 3 partes de parcela urbanas privadas que figuran erróneamente como vía pública y, por el contrario, corregir la alineación de una parcela a la que se había quitado una parte para ponerlo como vía pública.

6 – Delimitación de **jardines privados** no edificables en 10 inmuebles de la localidad, a fin de evitar que se ocupen estas partes de las parcelas privadas cuyo origen, en la mayoría de los casos procede de cesiones municipales.

7 – Introducción de **medidas para la protección medioambiental y preservación ecológica** del término municipal, a fin de evitar cualquier actividad nuclear, el *fracking* y las macrogranjas.

8 – **Reducción de la anchura de varias calle secundarias** (algunas de ellas caminos) que en las Normas Urbanística Municipales vigentes figuran con una anchura de 9 metros, no existente en la actualidad.

9 – Rectificación de la **alineación en la Plaza Fernando Álvarez de Miranda** a fin de dar mayor amplitud al espacio público.

1.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La variedad y diferente naturaleza de las modificaciones que se proponen implica diferentes ámbitos de afección. Todas las modificaciones planteadas se circunscriben al casco urbano, excepto la número 7 que afecta al ámbito de todo el municipio:

- **Modificación Puntual 1:** afecta a las Unidades de Urbanización y Normalización números 3 y 4 de las Normas Urbanísticas de Bárcena de Campos, provocando una ligera rectificación puntual en el trazado de la línea que delimita el Suelo Urbano de la localidad.
- **Modificación Puntual 2:** se circunscribe al área de bodegas de la localidad, incluida dentro del Suelo Urbano.
- **Modificación Puntual 3:** afecta exclusivamente al jardín que ocupa el atrio de la iglesia, donde antiguamente estaba el cementerio.
- **Modificación Puntual 4:** se limita a un único inmueble anexo a la iglesia.
- **Modificación Puntual 5:** la rectificación de la alineación en la calle Santa Cruz afecta a cuatro parcelas urbanas.
- **Modificación Puntual 6:** altera las condiciones de edificación de varias parcelas privadas del Suelo Urbano.
- **Modificación Puntual 7:** la declaración de Bárcena de Campos como municipio desnuclearizado, anti-*fracking* y anti-macrogranjas afecta a la totalidad del término municipal.
- **Modificación Puntual 8:** la reducción de la anchura de estas calles supone el incremento de suelo edificable en las fincas adyacentes, dentro del casco urbano, afectando sólo a estas parcelas.

- **Modificación Puntual 9:** la ampliación de la plaza Fernando Álvarez de Miranda afecta a una parcela urbana que ve reducida su superficie por el cambio de alineación.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

A continuación se describen de manera sucinta cada una de las nueve Modificaciones Puntuales que se proponen, las cuales se desarrollan con mayor precisión y amplitud en la Memoria Vinculante, donde se incluye la justificación de las mismas en función de su interés colectivo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1:

Se modifica el trazado y la anchura de una parte del viario, no ejecutado, que se propone en las Unidades de Urbanización y Normalización números 3 y 4 de las Normas Urbanísticas Municipales, de manera que en vez de conectar en dos puntos con la carretera P-236, conocida como Carretera de la Valdavia, lo haga en un solo punto, dejando el otro extremo que acometa a la Calle Santa Cruz, en coincidencia con un camino de concentración parcelaria de reciente creación.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2:

Se propone la creación de una nueva zona de ordenanza destinada al área de las bodegas las cuales se ubican al sur del casco urbano consolidado.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 3:

El atrio de la iglesia parroquial, donde una vez existió un cementerio, se propone como Espacio Libre público.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4:

La altura de la edificación que se adosa a la torre de la iglesia, que es de titularidad privada, se limita a una única altura y se “saca” de la ordenanza de Equipamiento.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5:

Se corrige un error de la normativa vigente por que se había quebrado la alineación de la calle Santa Cruz, dejando como vía pública parte de tres inmuebles urbanos y, al contrario, un área privativa de una parcela se había metido como vía pública.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6:

Se delimitan jardines privados, ya existentes, en el acceso a varios inmuebles del casco urbano.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 7:

Se introduce un artículo en la normativa de carácter ecológico a fin de preservar futuras actuaciones que pudiesen comprometer la calidad medioambiental del municipio,

prohibiéndose las actividades nucleares de cualquier tipo (incluido residuos), el *fracking* y las macrogranjas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8:

Se propone reducir la anchura de varias calles y caminos de la zona perimetral Suroeste del casco urbano, grafiados con 9 metros, para dejarlos en 6 metros o con la anchura existente en la actualidad y materializada con la urbanización o con los vallados.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 9:

Se pretende dar mayor amplitud a la plaza Fernando Álvarez de Miranda en su estrechamiento hacia la salida de la villa con dirección a Bahillo por la carretera PP-2404.

1.7. DOCUMENTACIÓN

El contenido documental de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos se ajusta a las especificaciones citadas en el artículo 169.3. del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* en cuanto que:

- a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para reflejar su finalidad.
- b) Contiene una memoria vinculante con los siguientes aspectos:
 - 1) Justificación de la conveniencia, acreditando su interés público.
 - 2) Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - 3) Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.8. TRAMITACIÓN

La tramitación de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la *Ley de Urbanismo de Castilla y León* y el capítulo V del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*.

La aprobación de la Modificación Puntual requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado *Reglamento de Urbanismo*:

- a) Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- b) Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- c) Informe de la Diputación Provincial.

Además, conforme al artículo 6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, esta Modificación Puntual será objeto de una evaluación ambiental simplificada.

Palencia, mayo de 2021

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Álvaro', written in a cursive style.

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños

**MEMORIA
VINCULANTE**

DOCUMENTO

2

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|---|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

DOCUMENTO Nº 2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual de nueve elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos nace de la iniciativa por mejorar el trazado de un viario no ejecutado aún en las Unidades de Urbanización y Normalización 3 y 4, facilitando el tránsito de vehículos y evitando una cerradísima curva que, con el diseño actual, aboca a esta futura calle hacia un embudo entre dos edificaciones con una anchura libre de menos de 4 metros. La modificación de la directriz de esta calle conlleva además la mejora de las posibilidades de parcelación en la Unidad de Urbanización y Normalización número 3 y, por ende, las de promoción de nuevas viviendas, algo especialmente valiosos en esta parte de la llamada últimamente “España despoblada”.

A partir de esta modificación, el consistorio ha aprovechado el trámite para mejorar otros aspectos urbanísticos de la localidad que no estaban recogidos en la normativa vigente, (como es el caso de las bodegas y los jardines privados previos a las viviendas) o lo hacían de manera errónea (como la alineación de la calle Santa Cruz y de otras vías secundarias de salida del casco urbano).

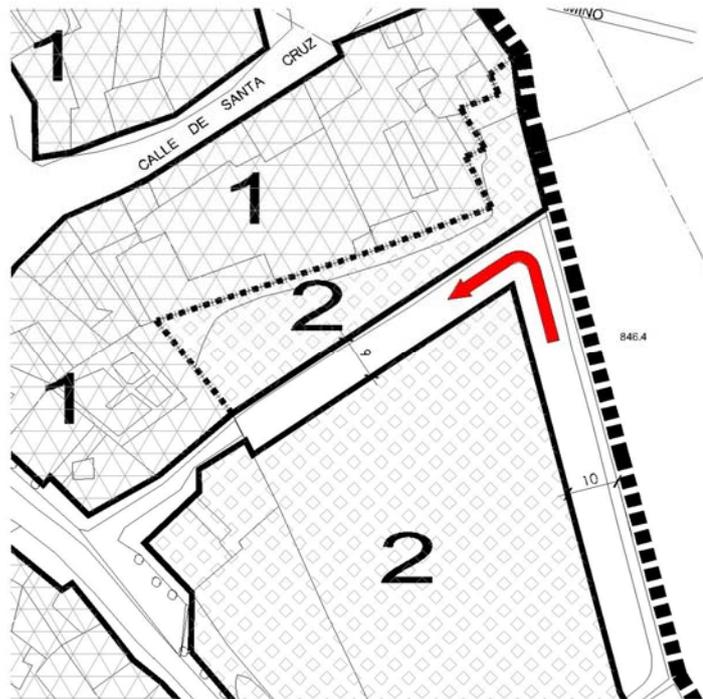
Además, se ha aprovechado la tramitación de este documento para introducir mejoras en el entorno de la iglesia (al calificar como espacio libre su atrio y limitar la altura de la edificación anexa a la misma) y la plaza Fernando Álvarez de Miranda (ampliando su anchura en el límite Sur).

2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos supone un claro beneficio para el interés general de la ciudadanía de este municipio palentino por los siguientes motivos:

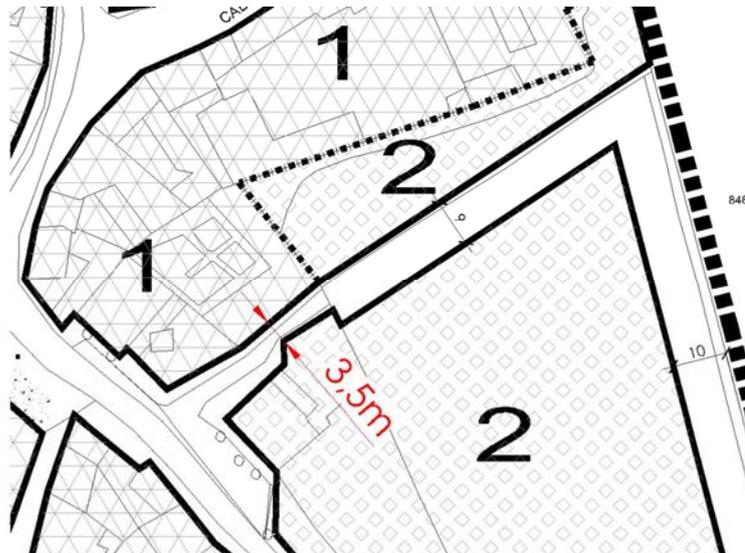
1 - Se mejora el trazado viario de la localidad ya que la nueva calle rectificadora detrás de las Unidades de Urbanización y Normalización números 3 y 4 incorpora varios beneficios respecto al diseño original:

1.1 – Se elimina una curva en ángulo agudo, de difícil maniobrabilidad.

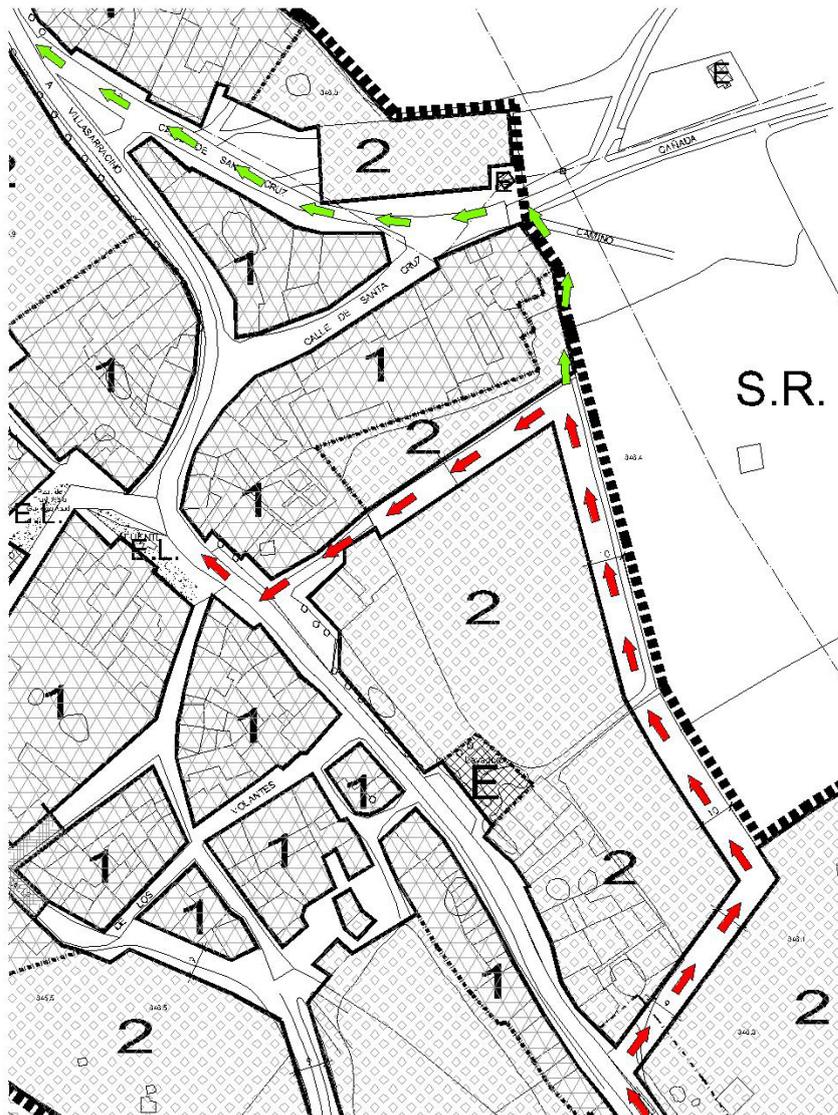


1.2 – Se evita el paso de esta calle por un peligroso estrechamiento en el que las cornisas, ubicadas a la altura de planta baja, llegan a estar a 3,51 metros de distancia.





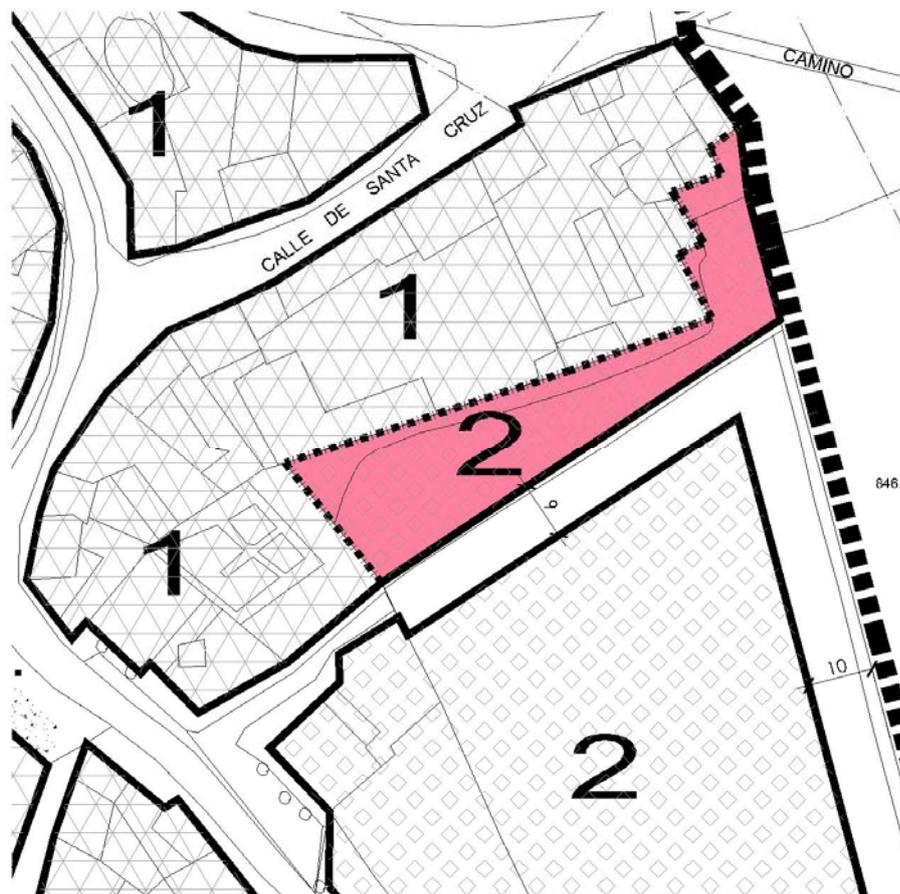
1.3 - El punto de origen y final de esta calle de nueva ejecución tiene más lógica circulatoria al no conectar dos puntos próximos de la misma calle a modo de *by-pass* en "C", sino que plantea una alternativa al tráfico al crear una pequeña circunvalación a la villa.



2 - Se facilita la implantación en el pueblo de nuevas viviendas por varios motivos:

2.1 – La mejora del trazado viario hace que resulten más atractiva la zona residencial que está ubicada precisamente en la parte más céntrica de la localidad.

2.2 – Se evita que en el área de ordenanza de casco urbano quede un espacio sobrante en la margen Norte de la Unidad de Urbanización y Normalización número 3 que difícilmente podría destinarse para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, ya que por sus escasas dimensiones y su forma, el área de movimiento de la edificación, una vez aplicados los retranqueos sería inedificable.



3 – Derivado del punto anterior, toda mejora que esté encaminada a facilitar la implantación de nuevas viviendas conlleva la lucha contra la despoblación, principal enemigo de la región.

4 – La creación de una ordenanza específica de bodegas preserva las tradiciones de la localidad, evitando la desaparición de este pequeño enclave en el suelo urbano donde se dan cita costumbres ancestrales y reuniones sociales. Si se mantiene con la normativa vigente, que corresponde a las zonas de Ordenanza 1 y 2, se produciría una transformación diferida en el tiempo con sustitución de las bodegas por viviendas.

5 – La dotación de un Espacio Libre público en el centro de la localidad, junto a la iglesia, no sólo mejora las condiciones de vida y convivencia de una población cada día más

envejecida, sino que preserva a la iglesia en su condición de edificación prácticamente aislada, evitando que posibles equipamientos anexos adulteren la imagen del monumento, como ya ha sucedido.

6 – Enlazando con la última parte del punto anterior, la limitación a una única altura de la edificación que existe anexa a la torre, ayuda a la conservación de la imagen de ésta como elemento emergente.

7 – El registro de jardines privados como áreas no edificables evita que en el futuro se puedan ocupar unos espacios cuyo origen, en algunos casos, procede de cesiones desinteresadas del dominio público.

8 – Se evitan discrepancias legales al corregirse la alineación en la calle Santa Cruz, donde figuraban como vía pública los frentes de tres parcelas particulares y, al contrario, como vía pública, partes privativas de una parcela. Lo mismo puede decirse de varios caminos de salida del núcleo urbano que estaban acotados en 9 metros, comprometiendo los límites de las parcelas circundantes.

9 – Se asegura un futuro al municipio libre de contaminación al prohibirse actividades tan agresivas como al almacenamiento de residuos nucleares, el *fracking* y las macrogranjas.

2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

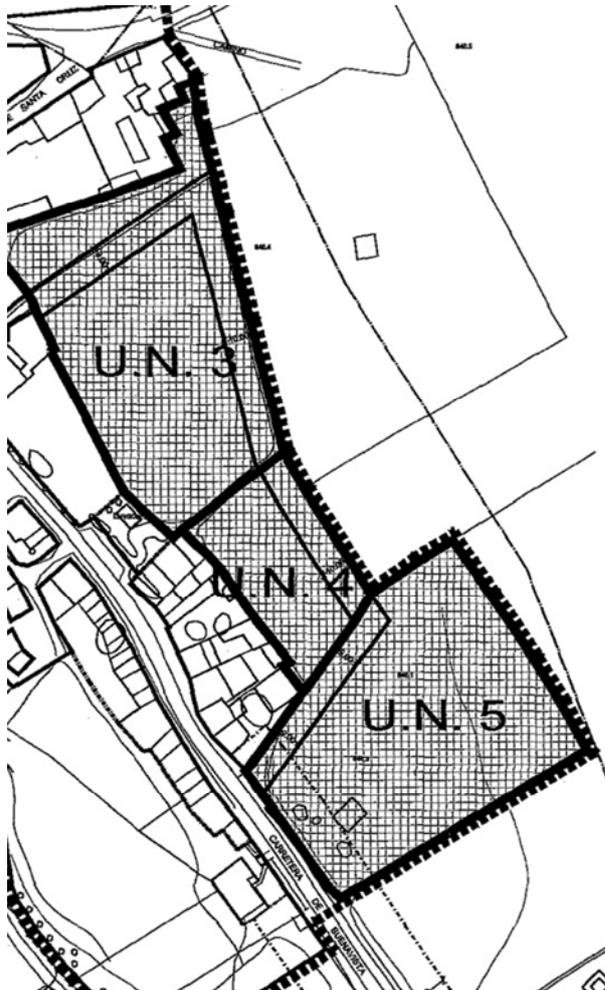
El presente documento de Modificación Puntual afecta a siete elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos, los cuales se especifican a continuación, describiendo en cada uno de ellos su estado actual, la propuesta de modificación que se plantea y la justificación de la misma.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1: Rectificación del trazado de una futura calle definida dentro de las Unidades de Urbanización y Normalización números 3 y 4.

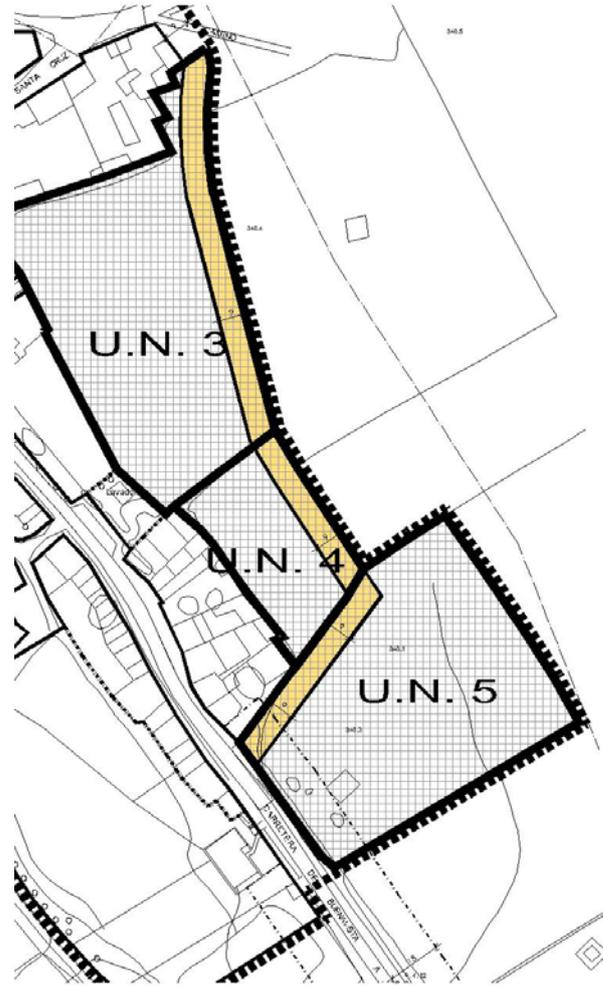
A - Estado actual

En la parte Este del casco urbano de Bárcena de Campos, detrás de las viviendas que se alinean con la carretera de La Valdavia, eje vertebrador del urbanismo de esta villa, se han definido tres Unidades de Urbanización y Normalización que incluyen un viario que las recorre. Esta futura calle, en forma de “C”, tiene una anchura variable, midiendo 9 metros en las acometidas a la carreta de La Valdavia y 10 metros en la parte lineal, paralela a dicha carretera.

En el artículo 354 de la Normas Urbanísticas Municipales vigentes se establece que el viario grafiado en los planos en las Unidades de Normalización 3, 4 y 5 es vinculante.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

B - Propuesta de modificación

Se propone modificar el trazado de este viario, unificando su anchura a lo largo del mismo, que será de 9 metros.

Los servicios urbanos en el área de afección de esta Modificación Puntual son los mismos que aparecen reflejados en los planos 4 (pavimentación y red eléctrica), 5 (abastecimiento y saneamiento) y 6 (equipamientos) de las Normas Urbanísticas vigentes.

En este ámbito se ha incluido una pequeña área destinada a zona verde, de 149,34 metros cuadrados, junto al nuevo trazado del viario definido en la Unidad de Normalización 3. Esto se ha hecho por motivos compositivos urbanísticos, para evitar un sobrante de vía pública, estimándose mejor destino su cesión al Ayuntamiento para plantar alguna especie vegetal junto al nuevo trazado de la calle.

C - Justificación

Como ya se ha detallado en un apartado precedente de esta Memoria Vinculante, en el que se justificaba el interés público de esta actuación de planeamiento urbanístico, el trazado que se propone para el viario que se modifica presenta varias mejoras sobre el definido en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales:

1 - Se elimina una curva muy aguda, de menos de 90 grados

2 – Se evita el embudo que supone que este viario tenga por paso obligado un estrechamiento entre dos edificaciones que obligan a la calle a pasar de una anchura de 9 metros a 3,92 metros. Esta reducción es menor aún en la parte de las cornisas, donde la reducción llega a 3,51 metros, algo especialmente preocupante porque se trata de construcciones de planta única, con el riesgo que supone para que un vehículo alto pueda chocar contra estas cornisas.

3 – El mantenimiento de ese callejón sin salida al que embocaba el viario diseñado no perjudica a nadie porque el único uso que tenía era dar acceso a una parcela privada, que es precisamente a la que da servicio el nuevo viario a ejecutar.

4 – Se mejora el área calificado con la ordenanza de borde de casco, evitando que quede un área de difícil aprovechamiento para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, teniendo en cuenta los retranqueos a linderos.

5 – Se ofrece una alternativa viaria, real y utilizable, a la calle central de la localidad, coincidente con la carretea de La Valdavia, ya que el viario propuesto en esta Modificación Puntual enlaza, al Norte, con la calle Santa Cruz, en un punto que es además encrucijada de varios caminos agrícolas, muy utilizados no sólo por vehículos agrícolas sino también por paseantes. De esta manera, se crea una pequeña circunvalación a la parte con mayor densidad de población de Bárcena de Campos.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2: Creación de una nueva área de ordenanza para la zona de bodegas

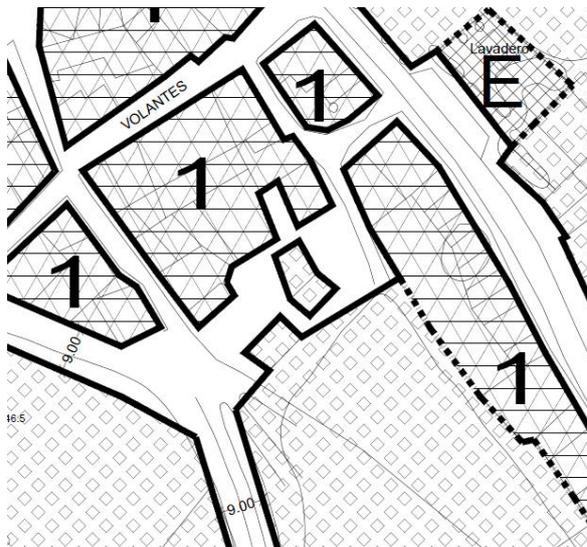
A - Estado actual

Las bodegas de Bárcena de Campos se ubican al Sur del casco urbano, adyacentes a la calle Volantes. Es un pequeño área en el que se aglutinan, de manera desordenada varias construcciones de planta única, que en su interior albergan la escalera que baja a la cueva artificial donde tradicionalmente se ha preparado el vino.

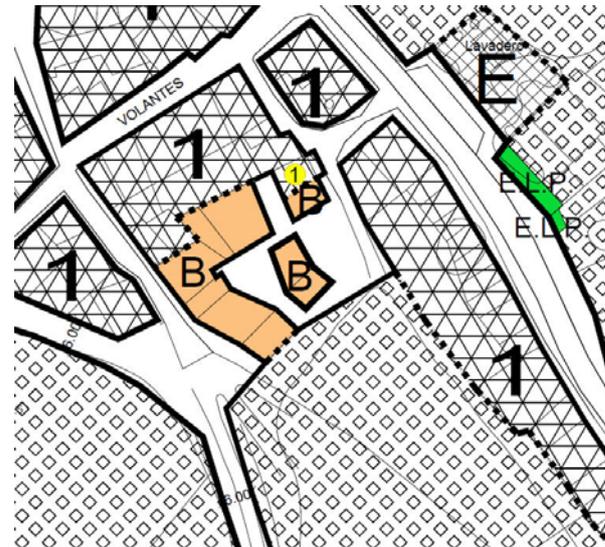
Hoy en día, aunque en la mayoría de los casos se haya perdido la tradición de la elaboración familiar de vino, se conservan las bodegas y sus construcciones de acceso como zona de ocio, a modo de almacén y merendero.



Urbanísticamente, esta zona de bodegas está calificada según la N.U.M. como dentro de la Ordenanza 1 correspondiente al casco urbano consolidado. La alineación materializada en las Normas no se corresponde con la propiedad de los solares existentes, habiéndose grafiado como vía pública una propiedad privada sobre la que no existe edificación.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

B - Propuesta de modificación

Se propone crear una nueva zona de ordenanza para el área de bodegas con una normativa específica para regular su uso y sus determinaciones constructivas. Por otro lado, se interviene en la limitación de altura de una construcción adyacente situada en el área de ordenanza 1 a la que se limita a una única planta. Se trata del inmueble correspondiente a calle Molino número 17, con referencia catastral 6946503UN7064N0001JJ.

Se crea un apartado normativo nuevo al que se ha numerado con el epígrafe 4.10.9 para situarlo detrás de las otras áreas de ordenanza regulados en Suelo Urbano:

Artículo 396 BIS.- 4.10.9 Condiciones particulares. Ordenanza de Bodegas

Corresponde a la zona de bodegas que se sitúa al sur del casco urbano y se identifica en los planos de ordenación.

4.10.9.1 CONDICIONES DE USO

Se autoriza únicamente el uso de bodegas (almacenamiento vitivinícola y merendero), prohibiéndose específicamente el uso residencial.

4.10.9.2 CONDICIONES DE VOLUMEN

La disposición de la edificación será entre medianerías, con el frente de la fachada coincidente con la alineación oficial de calle. En caso de no ocupar todo el solar, deberá materializarse la alineación oficial con un cerramiento según el artículo 370.

La altura máxima se limita a una planta y 3,5 metros a cornisa.

Se autoriza únicamente la cubierta inclinada con una pendiente comprendida entre el 20 y 50%. No se permiten buhardillas ni troneras.

Las galerías subterráneas de nueva creación no sobresaldrán de los límites de la parcela urbana definida en la superficie.

4.10.9.3 CONDICIONES ESTÉTICAS

El espesor máximo de cornisas será de 0,20 m.

El acabado de fachadas será de ladrillo cara vista, piedra caliza, enfoscados, revocos, encaladas o pintados en tonos ocres, grises o terrosos. Se prohíben el bloque de hormigón visto y los aplacado cerámicos.

C - Justificación

Con esta Modificación Puntual se pretende preservar no sólo una tipología edificatoria claramente definida en esta zona de la localidad, sino sobre todo una costumbre y una tradición que aglutina en determinadas épocas del año y a determinadas horas a un grupo de vecinos con una agenda de ocio y convivencia diferenciada del modo de vida ordinario.

Todas las edificaciones que se adscriben a esta nueva calificación son de personas que ya tienen una vivienda en la localidad. De hecho, la petición de crear esta área de ordenanza nace de los propios dueños de las bodegas que no quieren que la zona se reconvierta, por sustitución diferida de las edificaciones, en un área residencia como el resto del pueblo.

Lo que caracteriza y confiere singularidad a los pueblos de esta zona y al ambiente rural en general de la comarca son estos pequeños detalles del día a día rural que, puestos en valor, constituyen un atractivo para sus visitantes y posibles futuros habitantes. Por ello, entendemos que la prevalencia de estas costumbres constituye un activo frente a la amenaza de la despoblación de los pequeños pueblos de Castilla.

La limitación a una única planta del inmueble correspondiente a calle Molino, nº 17, responde a mejorar la transición de alturas entre las distintas zonas de ordenanza dentro de la misma manzana.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 3: Calificación como Espacio Libre público del antiguo cementerio.

A - Estado actual

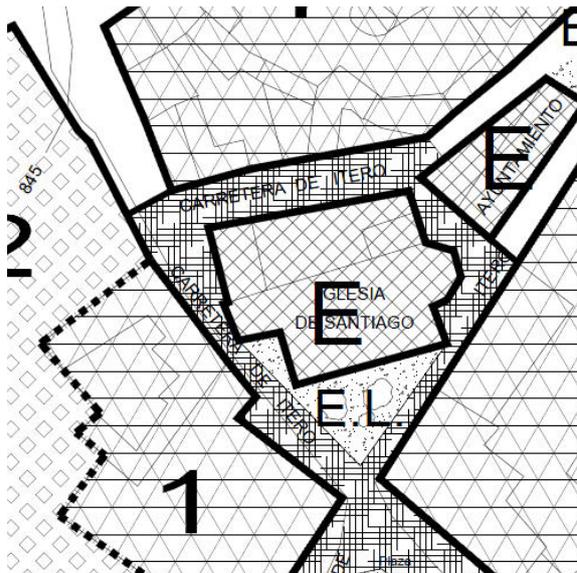
El antiguo cementerio de Bárcena de Campos se situaba en la parte trasera de la iglesia parroquial, dedicada a Santiago Apóstol. Hoy en día, el cementerio se ha trasladado fuera de la localidad y este espacio, delimitado con una cerca de mampostería de reducida altura, se destina a jardín público. Urbanísticamente, a esta zona le corresponde la ordenanza de Equipamiento (E).



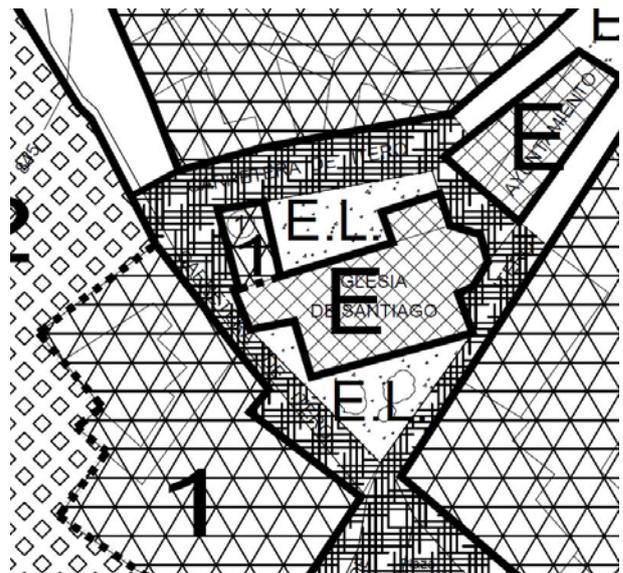


B - Propuesta de modificación

Se propone calificar esta zona como Espacio Libre público con la ordenanza de Espacios Libres (E.L.).



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

C - Justificación

El objetivo de esta Modificación Puntual es doble: por un lado, incrementar la dotación de espacios libres públicos, y por otro, evitar que se construyan más edificios anejos a la iglesia que desvirtúen el volumen de este templo que constituye uno de los tres únicos elementos protegidos de la localidad por su carácter monumental.

De este modo, se completa la protección del entorno de la iglesia ya que el atrio de la parte delantera de la misma, donde se ubica una preciosa portada renacentista de 1551, ya está calificado como Espacio Libre.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4: Recalificación de la edificación anexa a la torre iglesia como residencial con la Ordenanza 1 y limitación de la altura a una planta.

A - Estado actual

Junto a la torre de la iglesia parroquial existe una edificación de carácter privado destinada a almacén que consta de una planta. Esta zona, al igual que el propio templo, está calificado como Equipamiento.

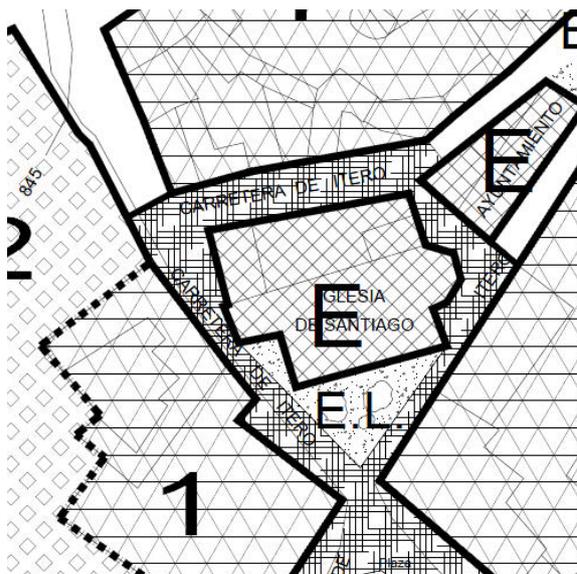


B - Propuesta de modificación

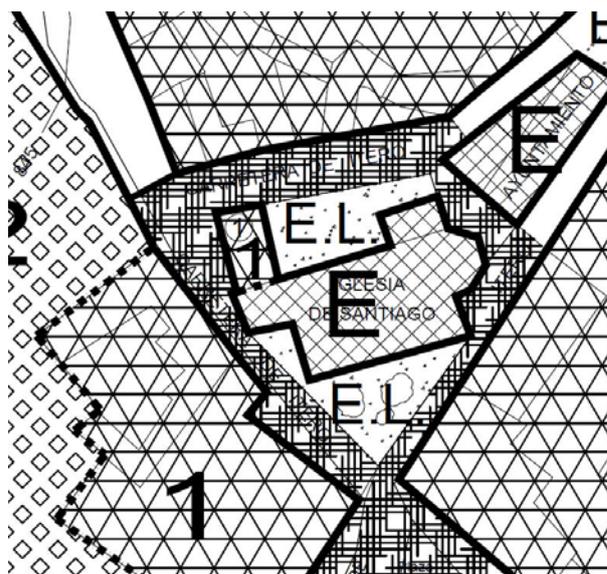
Se propone recalificar la parcela ocupada por este inmueble como residencial, dentro de la Ordenanza 1 correspondiente a “casco urbano” y limitar la altura máxima de esta construcción a una única planta, con una altura a cornisa máxima de 3,5 metros.

Para instrumentalizar esta limitación, por un lado, en el plano normativo se ha grafiado, además del cambio de zona de ordenanza, con su correspondiente trama y número (1), otro número “1” en un círculo con la leyenda de “altura máxima: 1 planta”. Por su parte, en el apartado 4.10.5.2 sobre las condiciones de volumen de la Ordenanza 1, se incluye un nuevo artículo, el 376 BIS con el siguiente texto:

Artículo 376 BIS.- En las áreas grafiadas con limitación máxima a una altura sólo se podrá construir una planta que no supere la altura máxima a cornisa de 3,5 metros.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

C - Justificación

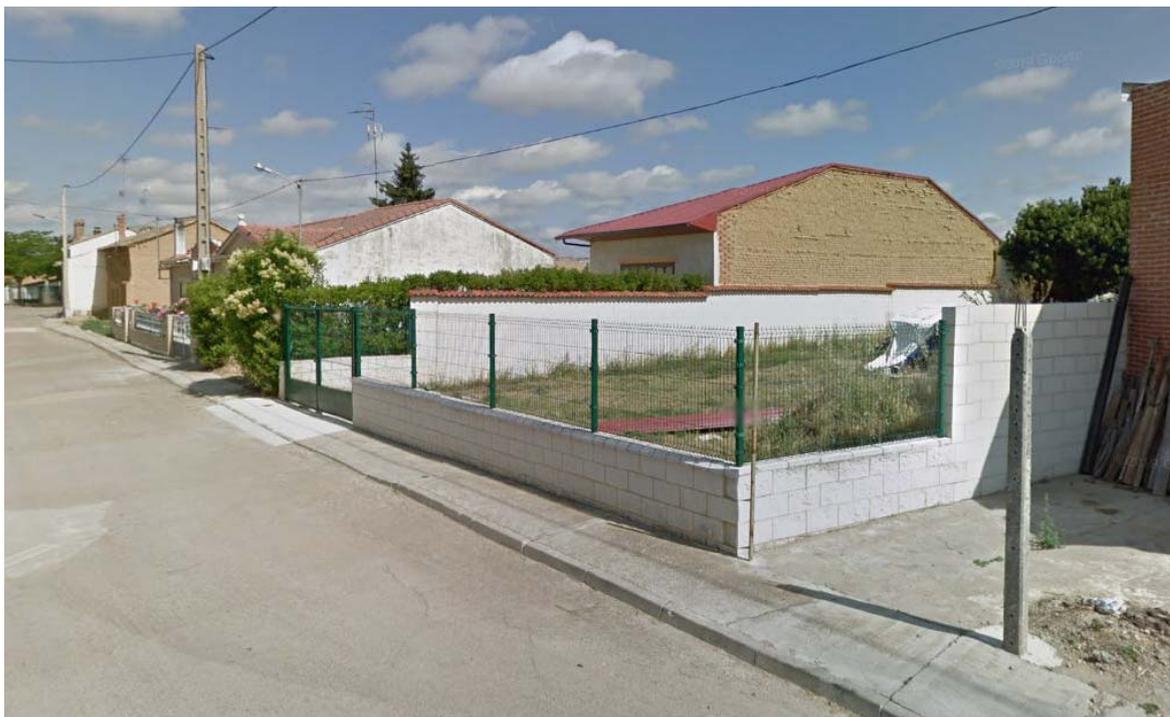
Como en el caso de la Modificación Puntual anterior, el objetivo de esta propuesta es proteger la presencia del volumen de la iglesia de Santiago Apóstol como elemento emergente por encima de las construcciones de alrededor. Una edificación de dos pisos pegada a la torre empujaría visualmente este elemento y le restaría monumentalidad.

Respecto al cambio de calificación de Equipamiento a Residencial, cabe decir que no existe motivo alguno para dotar de un carácter público a esta construcción privada.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5: Modificación de alineaciones en la calle Santa Cruz.

A - Estado actual

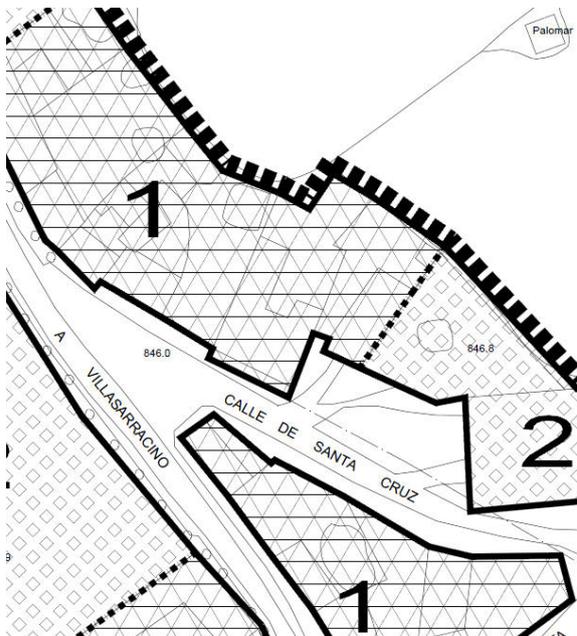
En la alineación de los inmuebles correspondientes a los números 16, 18, 20, 22, 24 y 28 de la calle Santa Cruz se observa una continuidad del encintado de la acera y quedan claramente delimitadas las alineaciones de las propiedades con un vallado completo o en construcción.



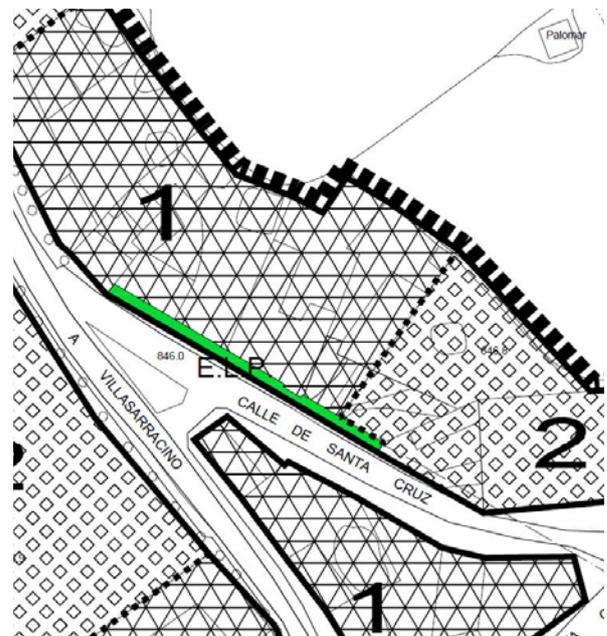
La información que nos ofrece el plano catastral es acorde con lo que se observa a pie de calle en lo que se refiere a los inmuebles 18,20,22 y 24. Sin embargo, en el número 28 no se incluye el jardín delantero y en el número 16 se incluye un espacio que es vía pública (en la zona de acceso, junto al número 18 de la misma calle).



Los planos de ordenación contenidos en las Normas Urbanísticas Municipales no se ajustan ni a la realidad ni al plano catastral. Se reduce parte del frente de los inmuebles en los números 22 y 24, así como en el lateral del número 16, que es considerada como vía pública.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

B - Propuesta de modificación

Se propone corregir estas anomalías gráficas y adaptar las alineaciones a la realidad, incorporando las superficies excluidas dentro del área edificable.

C - Justificación

Entendemos que el retranqueo en la alineación que aparece en los planos normativos no es más que un error material que se corrige con el grafiado correcto. De esta forma se obtiene la concordancia entre planeamiento y realidad, restituyéndose los derechos de los propietarios de estas tres parcelas urbanas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6: Delimitación de espacios libres privados en diez inmuebles del casco urbano

A - Estado actual

En Bárcena de Campos se repite en bastantes viviendas una tipología consistente en un vallado previo que materializa la alineación de la calle, situando la edificación retranqueada. Esta zona que precede a la fachada tiene el tratamiento de jardín privado. El vallado que antecede es muy permeable visualmente, con un zócalo bajo y una pequeña valla de forja.

Los 10 inmuebles donde se aprecia esta circunstancia están en tres zonas:

- Tres en la Plaza Fray Abilio Gallego, correspondientes a los números 2, 3 y 6, reproducidos en las fotografías inferiores en este mismo orden:



- Tres en la calle Santa Cruz, correspondientes a los números 18, 20 (fotografía izquierda) y 22, que pueden apreciarse en estas fotografías:



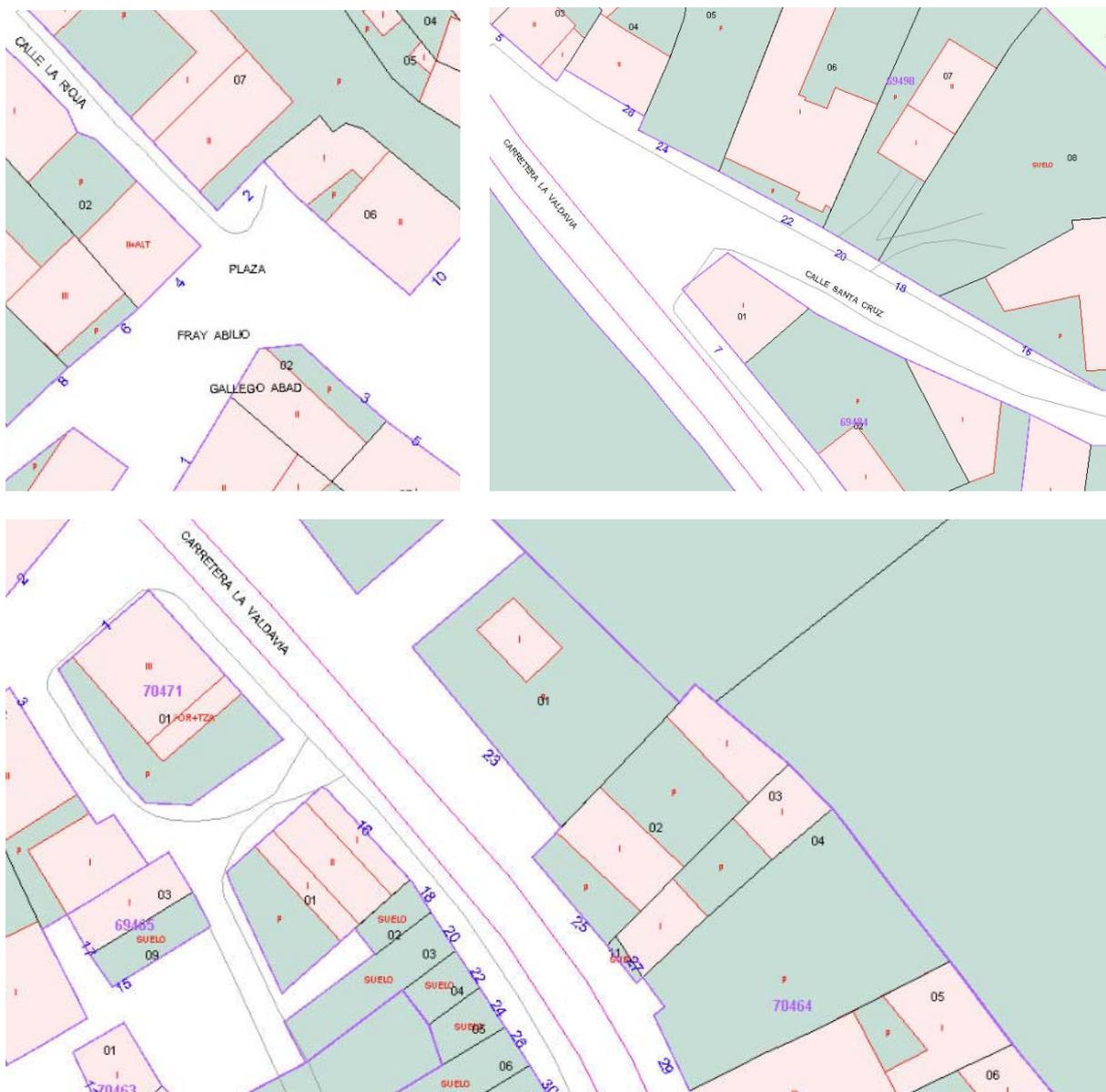
En esta misma calle, hay otros dos inmuebles en los que, aunque no está materializada la valla de cerramiento, la edificación está retranqueada respecto a la alineación. Se trata de los números 24 y 26:



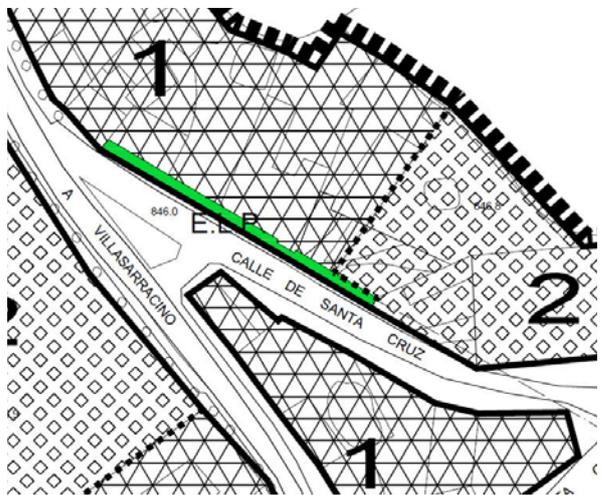
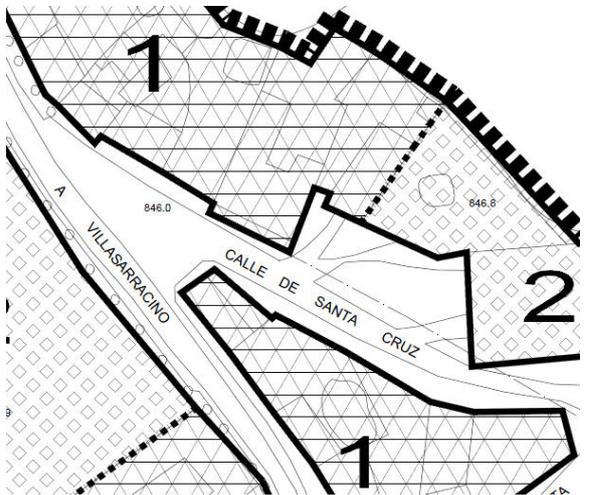
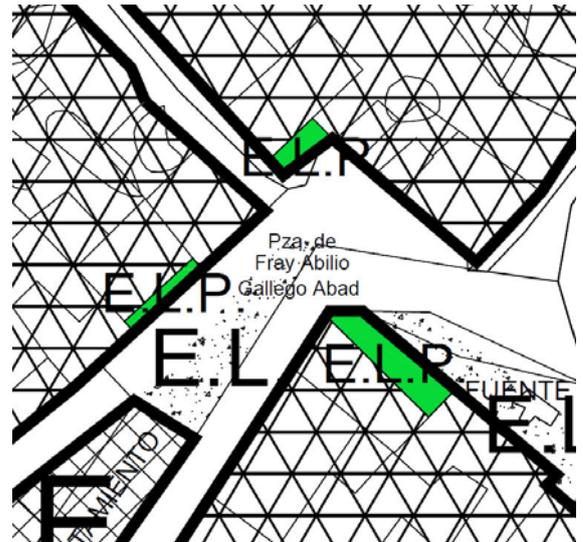
- Y por último, dos en la carretera de la Valdavia, correspondientes a los números 25 y 27:



En los planos catastrales, estos jardines aparecen reflejados como espacios privados en todos los casos. Lo podemos apreciar en los siguientes planos donde se reproducen las tres zonas antes referidas tal y como figuran en Catastro:



En el planeamiento urbanístico, la presencia de estos espacios es diversa: en unos casos la alineación se hace por el exterior del jardín y en otros por la línea de la fachada retranqueada.



PLANEAMIENTO VIGENTE

PLANEAMIENTO MODIFICADO

B - Propuesta de modificación

Mediante esta Modificación Puntual se pretende regular esta tipología para que en el caso de sustituciones o ampliaciones se mantengan los jardines que preceden a las viviendas en los diez inmuebles referidos. Para ello, se ha grafiado en los planos de ordenación una trama con la leyenda “Espacios Libres Privados” y se han introducido en el articulado de la normativa de la edificación de las zonas de Ordenanza 1 y 2, sendos artículos para establecer las determinaciones urbanísticas de estos espacios:

En la zona de Ordenanza 1:

Artículo 374 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

En la zona de Ordenanza 2:

Artículo 386 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

C - Justificación

Según información recabada de los miembros de la corporación municipal, estos “alargamientos” de parcela eran concedidos a menudo por el propio Ayuntamiento para regular las alineaciones de las calles, permitiéndose a los propietarios de las viviendas su cercado y su utilización como jardín privado. Parece oportuno que dicho derecho ancestral se conserve, pero se evite el abuso de que sean ocupados por edificación.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 7: Introducción en la normativa de mediadas para la protección medioambiental y preservación ecológica del término municipal.

A - Estado actual

En la normativa vigente, en el Suelo Rústico de Bárcena de Campos se establecen 5 categorías: Suelo Rústico Común, Suelo Rústico con Protección Natural y Forestal, Suelo Rústico con Protección Natural de Riberas, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras y Suelo Rústico con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos. La normativa referente a la regulación de las condiciones del Suelo Rústico se localiza en el apartado 4.9 de las N.U.M denominado “Ordenación General del Suelo Rústico”.

En el articulado que se incluye en este apartado se establecen las bases para preservar el Suelo Rústico del proceso urbanizador así como otra serie de limitaciones en función de su categoría. Sin embargo, no hay prohibición expresa de tres actividades que han cobrado especial importancia mediática en los últimos años y que preocupa tanto a los miembros de la corporación municipal como al conjunto de la ciudadanía de esta pequeña población. Nos referimos a los almacenes de residuos nucleares, al *fracking* y a las macrogranjas porcinas.

B - Propuesta de modificación

Desde el Ayuntamiento se pretende que Bárcena de Campos sea un municipio desnuclearizado, libre de *fracking* y de macrogranjas. A tal fin, se propone la introducción de un artículo nuevo en la normativa del Suelo Rústico:

Artículo 299 BIS.- Cualquiera que sea su categoría, en Suelo Rústico no se permitirán ninguna de estas actividades:

1 – Almacenamiento de productos procedentes de transformaciones de tipo nuclear que puedan contener actividad radioactiva, cualquiera que sea su toxicidad.

2 – Trabajos de extracción de gas, petróleo o cualquier otro producto del subsuelo mediante la técnica de fractura hidráulica.

3 – Instalación de macrogranjas porcinas, entendiendo como tal aquella que supera un número 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM), que equivalen a 1.000 cerdos de engorde.

C - Justificación

Las tres actividades referidas han sido objeto de extensa polémica en los medios de comunicación de Castilla y León en los últimos años. Lo que algunos entienden como una amenaza a su forma de vida sana y tranquila, otros lo perciben como una oportunidad de supervivencia. En Bárcena de Campos parece haber unanimidad entre los responsables municipales y la población en general, refiriéndose de manera peyorativa a los tres tipos de usos que se pretenden prohibir de manera explícita.

En 2018, el pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó una modificación legal para crear un impuesto sobre el riesgo medioambiental de almacenamiento de residuos nucleares de la central de Garoña, aunque recientemente el Tribunal Constitucional lo ha anulado porque supone una duplicidad de gravamen por el mismo concepto. En cualquier caso, lo que parece irrefutable es que la palabra “riesgo” está asociada inexorablemente a este uso.

Más reciente es el conocido *fracking*, una técnica para extracción de combustibles del subsuelo que ha llegado a ocasionar terremotos en localidades como, pero que el gobierno

de Castilla y León ha aprobado el pasado año por su “interés público”. De nuevo, se resucita el dilema de qué precio hay que pagar por salvar el mundo rural. En cualquier caso, es legítimo que este municipio abogue porque su territorio esté libre de esta práctica.

Más cerca ha estado la polémica en torno a las macrogranjas porcinas. No muy lejos de Bárcena de Campos, en Castrillo de Villavega, se abortó el pasado año una iniciativa para la creación de una gran explotación porcina que iba a proporcionar un número no desdeñable de puestos de trabajo en la zona. La presión social, alentada por las organizaciones ecologistas, inclinó la balanza hacia los que opinan que los residuos generados en forma de purines por estas macrogranjas son inasumibles por el medio ambiente.

El umbral de 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM) se ha tomado de las limitaciones contenidas en el *Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*. Según el artículo 3 de esta legislación, este umbral de 120 UGM, que equivale a 1.000 cerdos de engorde, es el que separa las explotaciones de ganado clasificadas en el “grupo primero” de las del “grupo segundo”.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8: Reducción de la anchura de varias calles de la zona Oeste del casco urbano.

A - Estado actual

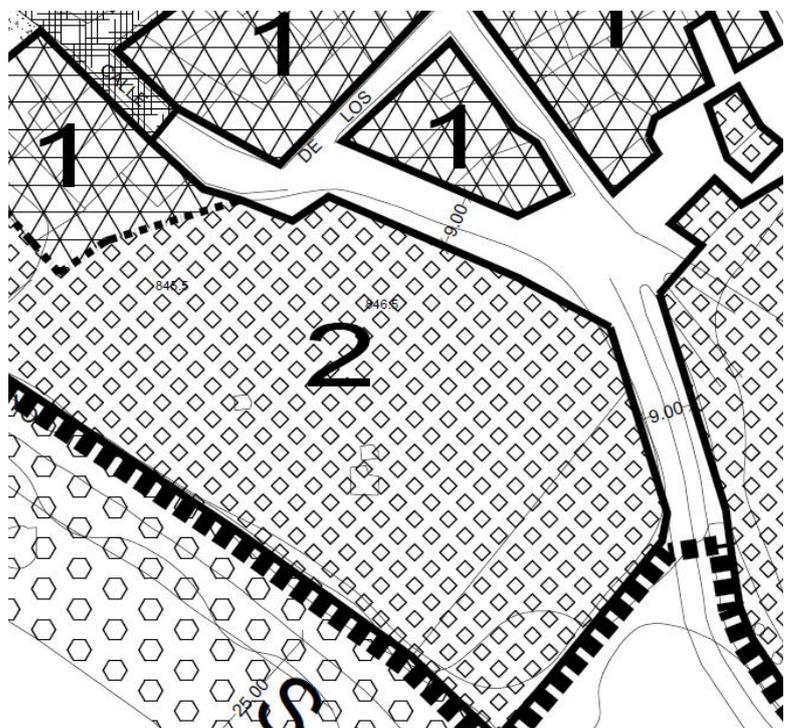
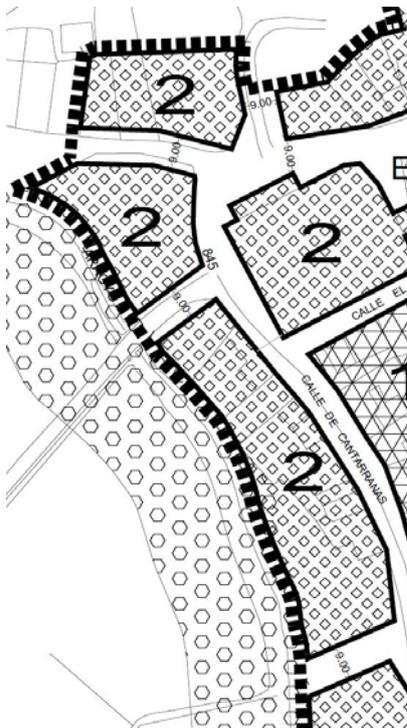
Se trata de 4 caminos de salida radial del casco urbano desde la Calle Cantarranas y Calle Pisón, en la zona Noroeste, y de la Calle Volantes en la parte Suroeste.

Los primeros no están pavimentados, manteniendo su condición de terrizo y no conducen a ningún núcleo de población o paraje específico, sino que se trata de típicos caminos de acceso a propiedades agrícolas con escaso o nulo tránsito de vehículos y personas. En uno de los casos, ni siquiera existe materializado ese camino.



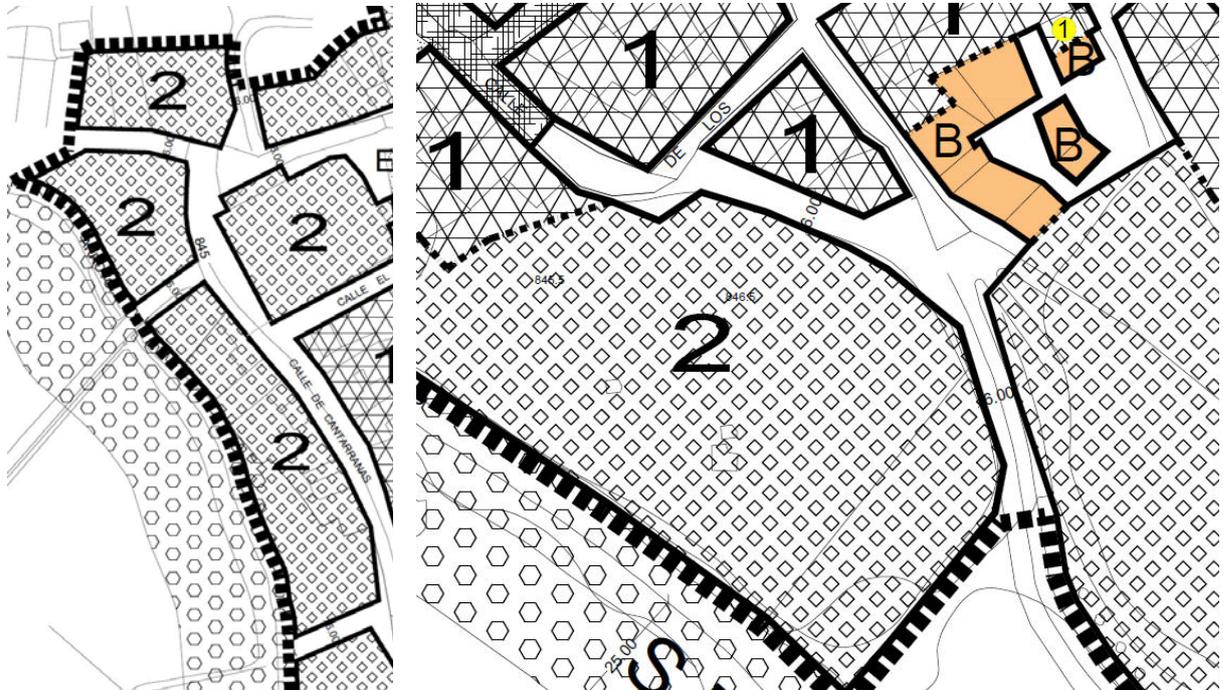
En las Normas Urbanística vigentes, se ha acotado un ancho de 9 metros para todos estos caminos, lo cual supone la “invasión” de la vía pública de parcelas privadas que, en algunos casos, están valladas.

En el caso de la Calle Volantes, se trata de una vía perimetral pavimentada con una anchura de apenas 4 metros, que también se ha grafiado con 9 metros de ancho en las NUM, reajustando las alineaciones.



B - Propuesta de modificación

Se propone reducir esa cota de 9 metros de anchura a 6 metros en todos los casos. Esto implica el reajuste de alineaciones aproximándolos a la realidad de la propiedad de los inmuebles.



C - Justificación

La poca transpirabilidad de todos estos caminos y de esta calle perimetral no precisan de tanta anchura y suponen un problema de cara a futuras promociones en las parcelas afectadas, que pueden desanimar estas iniciativas.

En realidad, la marginalidad de estos caminos motivan que prácticamente nadie en el pueblo, ni autoridades ni propietarios, fuesen conscientes de esta situación normativa. De la misma manera, la presente modificación de la anchura, pasará desapercibida, pero se evita un posible problema futuro cuando alguien pretenda edificar en su propiedad.

Una vez más, se vuelve a la recurrente expresión en materia de planemineto urbanístico en la que se cambian las cosas para que todo siga igual. La modificación de alineaciones y cotas en planos no tendrá ninguna repercusión a corto plazo sobre el terreno.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 9: Modificación de alineación para ampliar el Espacio Libre Público correspondiente a la Plaza Fernando Álvarez de Miranda.

A - Estado actual

Esta plaza que lleva el nombre del primer Presidente del Congreso de los Diputados en la Democracia, cuya familia desciende de Bárcena de Campos, localidad en la que veraneaba desde niño. Se trata de un espacio urbano triangular adyacente a la carretera PP-2404 que da acceso al pueblo procedente de Bahillo.



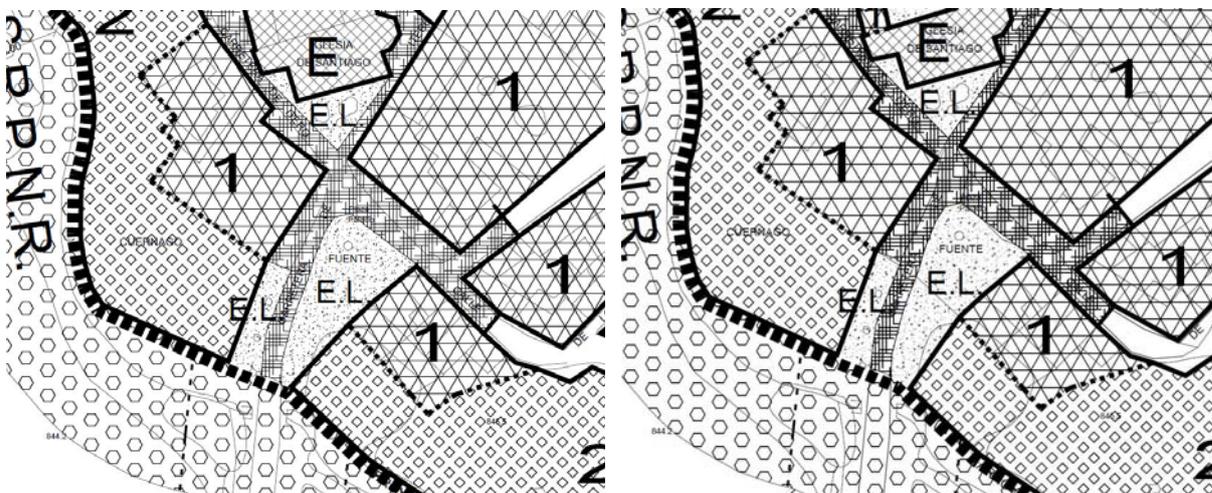
B - Propuesta de modificación

Se propone evitar el estrechamiento en embudo, justo en la acometida del área peatonal con la carretera, retranqueando tres metros el vértice de la parcela urbana que limita con el espacio público en esta zona.

C - Justificación

El objetivo principal es dar mejor visibilidad a este espacio público en el acceso desde la carretera PP-2404 y, con ello, mejorar la seguridad de los viandantes que con frecuencia inician su recorrido por la margen de la carretera en este punto, donde existe un pequeño puente sobre un arroyo, que supone un peligroso embudo para los peatones. De esta manera, se mejoran aspectos funcionales pero también de imagen urbana, con la apertura de la visión de la plaza al llegar a la villa.

El reajuste del lindero supone una pequeñísima reducción en una de las parcelas urbanas de mayor tamaño de la localidad, por lo que la afección en cuanto a edificabilidad resulta insignificante.



2.4. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELO EDIFICABLE

El artículo 173 del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* especifica que en las modificaciones del planeamiento urbanístico en las que se aumente en suelo urbano consolidado el número de viviendas previstas en más de 5 unidades o el volumen edificable en más de 500 metros cuadrados, deben incrementarse proporcionalmente las reservas de espacios libres públicos y las plazas de aparcamiento.

De las nueve Modificaciones Puntuales que se proponen en este documento, siete suponen alteraciones de la edificabilidad total en el suelo urbano, bien sumando o bien restando. Por ello, vamos a cuantificar lo que aumenta o disminuye la edificabilidad para cada una de estas Modificaciones Puntuales a fin de obtener el saldo total y aplicar, en caso de que sea necesario, las condiciones del citado artículo 173 del R.U.C. y L.

En el plano número 9 se identifican gráficamente todas las áreas en las que se altera la edificabilidad. Se han representado en color verde aquellas que suponen un incremento del suelo edificable y en color rojo, las que suponen una reducción del mismo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1:

A la vista del citado plano número 9, vemos que el incremento de la superficie de suelo edificable debido a la calle que se estrecha un metro y al ramal que se elimina es de 714,34 metros cuadrados ($568,85 \text{ m}^2 + 145,49 \text{ m}^2$).

La reducción de superficie edificable es de 275,55 metros cuadrados.

La diferencia es de 438,79 metros cuadrados ($714,34 \text{ m}^2 - 275,55 \text{ m}^2$) de suelo edificable que se incrementa en la Ordenanza 2 de Borde de Casco. Como la edificabilidad que corresponde a esta ordenanza es de $1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ según el artículo 388 de las N.U.M., el incremento total de edificabilidad derivado de la Modificación Puntual número 1 que se plantea es de:

$$438,79 \text{ m}^2 \times 1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2 = \mathbf{526,55 \text{ m}^2}$$

Respecto al número de viviendas posibles, éste no aumenta, sino que disminuye, ya que en el hipotético e improbable hecho de que en las Unidades de Normalización 3 y 4 se hiciese una parcelación para obtener el mayor número de viviendas, habría que cumplir las condiciones de parcela mínima definidas en el artículo 371 de las Normas Urbanísticas vigentes, que establecen un frente mínimo de 6 metros, un fondo mínimo de 10 metros y una superficie mínima de 70 metros cuadrados. En este caso, como el frente a viales se disminuye considerablemente con la modificación propuesta, el número de viviendas posible sería considerablemente inferior.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2:

En la nueva área destinada a las bodegas se produce un incremento de suelo edificable por la bodega que no figuraba como privada en Catastro, cuya superficie es de 91,65 metros cuadrados. Como la edificabilidad en esta área, según la nueva Ordenanza de Bodegas que se define en el artículo 396-BIS se limita a una planta, la edificabilidad que se incrementa es **91,65 m²**.

El reajuste de alineación hace que el suelo edificable se reduzca en 2 metros cuadrados en una zona y se incrementan 8,79 m² en otra; es decir se aumentan **6,79 m²**

Por otro lado, hay 470,03 m² que cambian de ordenanza, de los que 333,03 m² pasan de la de la Ordenanza 1 a la de Bodegas y 137,00 m² lo hacen de la Ordenanza 2 a la de Bodegas. En superficie edificable supone lo siguiente.

Ordenanza 1: disminuye **333,03 m²**, al reducirse una planta y ser parcelas de menos de 300 m² (artículo 376).

Ordenanza 2: se podían construir 164,40 m² ($137,00 \text{ m}^2 \times 1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$) y con la nueva Ordenanza de Bodegas sólo se podrán hacer 137 m². Por lo tanto se reduce en **27,4 m²** ($137,00 \text{ m}^2 - 164,40 \text{ m}^2$).

El saldo total de edificabilidad provocado por esta Modificación Puntual es:

$$91,65 \text{ m}^2 + 6,79 \text{ m}^2 - 333,03 \text{ m}^2 - 27,40 \text{ m}^2 = \mathbf{-261,99 \text{ m}^2}$$

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4:

La superficie del área que se recalifica como edificable es de 80,63 metros cuadrados. Conforme al artículo 375 se puede ocupar el 100% de la parcela y la altura queda limitada a una planta según el nuevo artículo 376 BIS. Así pues, el incremento de superficie que supone esta modificación es de **80,63 m²**.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5:

La superficie de las partes de las 3 parcelas de la calle Santa Cruz que no estaban incluidas en el suelo edificable es de 109,98 metros cuadrados para la Ordenanza 1 y de 539,78 metros cuadrados para la Ordenanza 2.

En la zona de Ordenanza 1 el volumen viene limitado por la ocupación, que es del 60% por pertenecer a una parcela de superficie mayor de 300 metros cuadrados y la altura de dos plantas:

$$109,98 \text{ m}^2 \times 60\% \times 2 \text{ plantas} = 131,98 \text{ m}^2$$

En la zona de Ordenanza 2, la edificabilidad es 1,2 m²/m²:

$$539,78 \text{ m}^2 \times 1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 647,74 \text{ m}^2$$

Sumando ambos valores obtenemos el incremento de la superficie edificable privada que supone esta modificación puntual: $131,98 \text{ m}^2 + 647,74 \text{ m}^2 = \mathbf{779,72 \text{ m}^2}$

Esta Modificación Puntual no supone un aumento del número de viviendas porque el frente de parcela de las parcelas donde se altera al superficie no lo permite.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6:

Los jardines privados definidos restan superficie edificable únicamente en el caso de que en las Normas Urbanísticas vigentes estuviesen considerados como área edificable. Esto sucede en las 4 zonas que podemos ver en el plano 9:

$$30,30 \text{ m}^2 + 14,50 \text{ m}^2 + 17,23 \text{ m}^2 + 50,13 \text{ m}^2 = \mathbf{384,86 \text{ m}^2}$$

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8:

La reducción de la anchura de varias calles de la zona Oeste del casco urbano supone la ampliación del espacio edificable. En el plano 9 pueden identificarse todas estas franjas de terreno que en total suman **515,10 m²**

MODIFICACIÓN PUNTUAL 9:

En esta modificación se retranquea la alineación de una parcela para agrandar la plaza de Fernando Álvarez de Miranda en una superficie de **32,92 m²**

En la tabla siguiente se resumen las alteraciones de la superficie edificable privada correspondientes a cada Modificación Puntual contenida en este documento:

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Modificación Puntual 1 | 526,55 m² |
| Modificación Puntual 2 | -261,99 m² |
| Modificación Puntual 3 | 0 m² |
| Modificación Puntual 4 | 80,63 m² |
| Modificación Puntual 5 | 779,72 m² |
| Modificación Puntual 6 | -384,86 m² |
| Modificación Puntual 7 | 0 m² |
| Modificación Puntual 8 | 515,10 m² |
| Modificación Puntual 9 | -32,92 m² |
| TOTAL: | 1.222,23 m² |

Haciendo balance de las alteraciones de edificabilidad privada obtenemos que la superficie edificable privada que se aumenta por este documento es de **1.222,23 metros cuadrados**.

Por lo tanto, por ser el incremento de superficie edificable privada de más de 500 m², según lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es preciso incrementar los espacios libres y aparcamientos a razón de 20 m² más una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de aumento de edificabilidad.

En este caso, son necesarios: $1.222,23/100 \times 20 = \mathbf{244,45 \text{ m}^2 \text{ de espacios libres públicos}}$ y $1.222,23/100 = 12,22$, redondeando al alza: **13 plazas de aparcamiento**.

Las Modificaciones número 1, 3 y 9 han generado incremento de espacios libres públicos (ver plano nº 9) que suman: $149,34 \text{ m}^2 + 218,53 \text{ m}^2 + 32,92 \text{ m}^2 = \mathbf{400,79 \text{ m}^2}$, cantidad que supera los 244,45 m² exigidos.

En cuanto a los aparcamientos, aunque lo cierto es que por la baja densidad de población no requiere de más plazas, se materializan en la calle rectificada en la Modificación Puntual 1, que se ha reducido a 9 metros de anchura y se propone como vial de sentido único con un solo carril en la calzada, a fin de poder incluir aparcamientos en línea. La longitud de 270 metros de la calle permite incluir más de 50 plazas de aparcamiento.

2.5. NORMATIVA URBANÍSTICA

La normativa urbanística contenida en el planeamiento urbanístico vigente se ve alterada por el hecho de que se han incluido cuatro nuevos artículos como consecuencia de las propuestas de las Modificaciones Puntuales números 2, 4, 6 y 7.

Como consecuencia de ello, se propone incluir cinco nuevos artículos en las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos, cuya redacción se reproduce a continuación:

Artículo 396 BIS.- 4.10.9 Condiciones particulares. Ordenanza de Bodegas

Corresponde a la zona de bodegas que se sitúa al sur del casco urbano y se identifica en los planos de ordenación.

4.10.9.1 CONDICIONES DE USO

Se autoriza únicamente el uso de bodegas (almacenamiento vitivinícola y merendero), prohibiéndose específicamente el uso residencial.

4.10.9.2 CONDICIONES DE VOLUMEN

La disposición de la edificación será entre medianerías, con el frente de la fachada coincidente con la alineación oficial de calle. En caso de no ocupar todo el solar, deberá materializarse la alineación oficial con un cerramiento según el artículo 370.

La altura máxima se limita a una planta y 3,5 metros a cornisa.

Se autoriza únicamente la cubierta inclinada con una pendiente comprendida entre el 20 y 50%. No se permiten buhardillas ni troneras.

Las galerías subterráneas de nueva creación sobresaldrán de los límites de la parcela urbana definida en la superficie.

4.10.9.3 CONDICIONES ESTÉTICAS

El espesor máximo de cornisas será de 0,20 m.

El acabado de fachadas será de ladrillo cara vista, piedra caliza, enfoscados, revocos, encaladas o pintados en tonos ocres, grises o terrosos. Se prohíben el bloque de hormigón visto y los aplacado cerámicos.

Artículo 374 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

Artículo 376 BIS.- En las áreas grafiadas con limitación máxima a una altura sólo se podrá construir una planta que no supere la altura máxima a cornisa de 3,5 metros.

Artículo 386 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

Artículo 299 BIS.- Cualquiera que sea su categoría, en Suelo Rústico no se permitirán ninguna de estas actividades:

1 – Almacenamiento de productos procedentes de transformaciones de tipo nuclear que puedan contener actividad radioactiva, cualquiera que sea su toxicidad.

2 – Trabajos de extracción de gas, petróleo o cualquier otro producto del subsuelo mediante la técnica de fractura hidráulica.

3 – Instalación de macrogranjas porcinas, entendiéndose como tal aquella que supera un número de 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM), que equivalen a 1.000 cerdos de engorde.

2.6. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 7 sobre “Planeamiento territorial y urbanístico” de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, los instrumentos de planificación territorial y los instrumentos de planeamiento urbanístico incluirán una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos no contienen plano de zonificación acústica. En esta Modificación Puntual se ha incorporado un plano (hoja nº 8) en el que se representa la zonificación acústica que supone el cambio de trazado de parte del viario, motivado por la Modificación Puntual número 1. Se contemplan dos únicas áreas sonoras: silencio (en la zona rústica) y levemente ruidosa (en las inmediaciones del futuro viario).

Esta Modificación Puntual no supone cambios de usos ni reclasificaciones de zonas urbanas, limitándose a variar la ubicación de un ramal de una vía proyectada, que pasa a situarse sobre un camino agrícola. La longitud del vial modificado es incluso menor que la del original y su posición más alejada del núcleo habitado. Por lo tanto, el confort acústico de la localidad se verá mejorado con la presente propuesta.

2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

En cumplimiento del artículo 12 de la *Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León*, las revisiones del planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.

En el ámbito de esta Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Bárcena de Campos no se ha detectado que existan áreas sometidas a riesgos naturales y/o tecnológicos.

Para ello se ha recurrido a las siguientes fuentes:

- Riesgo de Inundaciones: según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, en su anexo V indica:

- Peligrosidad: C.
- Riesgo Potencial Población: Bajo.

- Riesgo de Incendios Forestales: El Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999. Además se publican unos mapas de riesgo anuales que permiten evaluar esta peligrosidad. Se detallan a continuación los valores para el año 2017 en el municipio de Bárcena de Campos:

- Frecuencia: muy bajo
- Causalidad: muy bajo
- Índice peligrosidad: bajo
- Riesgo local: muy bajo
- Vulnerabilidad: muy bajo
- Riesgo potencial: muy bajo

- Riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas: El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE núm. 172, de 20 de julio de 1999), tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de

sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Se aplicarán a los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas. Según la lista de Establecimientos SEVESO en Castilla y León publicado por el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, (<http://www.datosabiertos.jcyl.es>), la localidad de Bárcena de Campos no cuenta con ningún establecimiento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Es por ello se estima que en la zona afectada por la modificación no existe riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas.

- Riesgos derivados del transporte de mercancías peligrosas: de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, en Bárcena de Campos no existen tramos de carreteras ni de ferrocarril con riesgo.

- Riesgo de deslizamientos: según los datos aportados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en su Catalogo de Información Geocientífica, en concreto consultado el Mapa de Movimientos del Terreno de España, en la zona afectada por la modificación del planeamiento urbanístico no existen riesgos por deslizamiento.

- Riesgo derivado de acciones sísmicas: según lo establecido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) (BOE número 244 de 11 de octubre de 2002), la zona afectada por la modificación puntual es una zona de aceleración sísmica básica inferior a 0,04 g, conforme al apartado 2.1., no existiendo riesgos derivados de acciones sísmicas.

2.8. PROPIEDAD DE LAS PARCELAS RECLASIFICADAS

El artículo 173 del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* exige la identificación de los propietarios o titulares de los derechos reales de los últimos cinco años sobre las fincas en las que se produce un aumento de volumen edificatorio o del número de viviendas o que cambien de uso. En el caso que nos ocupa, todas las Modificaciones Puntuales excepto la número 7, producen una alteración en la calificación urbanística de las parcelas urbanas afectadas, por lo que se procede a identificar a los propietarios de las fincas aludidas.

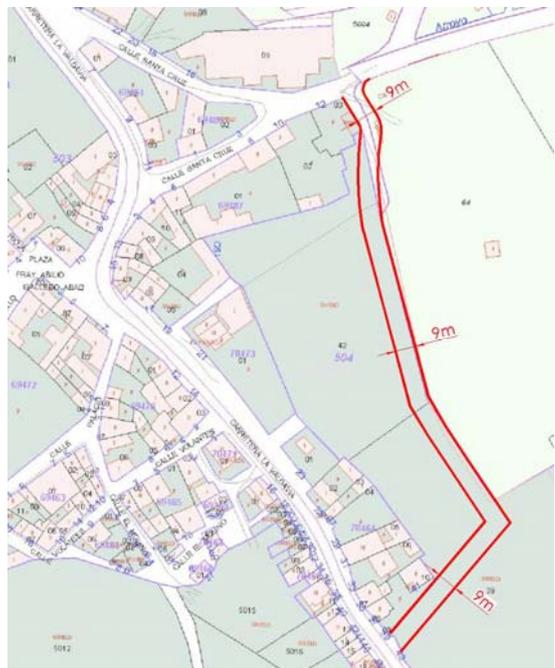
MODIFICACIÓN PUNTUAL 1:

Supone alteraciones sobre tres fincas catastrales, tal y Como puede apreciarse en el siguiente plano, en el que se ha superpuesto sobre el plano catastral el trazado del nuevo viario propuesto.

Procedemos a la identificación de las tres fincas por la que discurre el viario que se ve alterado en su trazado o en su anchura, adjuntando para cada caso la correspondiente ficha catastral.

1 – Parcela 39 del Polígono 504, identificada con el número 43 de la Carretera de La Valdavia. Su referencia catastral es 34025A504000390000UI. Esta finca es propiedad de los cuatro hermanos Diez Vicente: Mariano, María del Carmen, Francisco Javier y María José. Parte de esta finca está dentro del perímetro de Suelo Urbano, no modificándose esta situación. La única alteración que experimenta con la presente Modificación Puntual es que parte del viario grafiado sobre ella pasa de tener una anchura de 10 metros a tener 9 metros, como en el ramal contiguo. Ello supone un ligero incremento de la superficie de suelo edificable.

2 – Parcela 42 del Polígono 504, ubicada en el llamado Camino Viejo. Su referencia catastral es 34025A504000420000UI. Esta finca es propiedad de María Concepción Abad Herrero. Es una finca que está en su totalidad dentro del límite del Suelo Urbano, situación que no varía. Lo que sí se ve alterado es la disposición del trazado del viario diseñado en su interior. Como consecuencia de esta modificación, su superficie edificable se ve ligeramente incrementada.



3 – Parcela 64 del Polígono 402, ubicada en el llamado Camino Viejo. Su referencia catastral es 34025A402000640000ZU. Esta finca es propiedad de los herederos de Mariano Gutiérrez Cabezón. Es una finca que en la actualidad está en su totalidad en Suelo Rústico. Como consecuencia del nuevo trazado que se propone para el viario definido en la Unidad de Normalización 3, parte de esta finca será ocupado por dicho viario y, por lo tanto, incluido en Suelo Urbano. La afección es prácticamente nula, tanto desde el punto de vista del planeamiento urbanístico como físico, ya que la calle modificada se superpone sobre un camino agrícola, no afectando por lo tanto al terreno de labor.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2:

En la zona de las bodegas los inmuebles afectados por el cambio de calificación al pasar, en su totalidad o en parte, de la Ordenanza 1 ó 2 a la nueva ordenanza de Bodegas son 10. A continuación se identifican con su referencia catastral, dirección postal y el nombre de sus propietarios:

- 1- 6946507UN7064N0001UJ - Calle Molino, 1: María Nieves Loma Puebla
- 2 - 6946506UN7064N0001ZJ - Calle Molino, 3: María Lourdes Herrero Castrillo
- 3 - 6946505UN7064N0001SJ - Calle Molino, 5: Jacinta Gutierrez Ruiz, Gregorio García Gutiérrez, Luis García Gutiérrez, Herederos de Saturnina García Gutiérrez y Juan José García de la Puebla
- 4 - 6946601UN7064N0001EJ - Calle Molino, 7: María del Pilar Franco Aguilar
- 5 – 7046302UN7074N0001HZ - Calle Molino, 9: Pedro Prado Ruiz y María Piedad Herrero Fernandez
- 6 – 7046301UN7074N0001UZ - Calle Molino, 11: Petra Fernández Rubio y Jesús de Santiago Fernández
- 7 - 6946504UN7064N0001EJ - Calle Molino, 13: Gerardo Tejedor Abad
- 8 - 6946509UN7064N0001WJ - Calle Molino, 15: María Lourdes Herrero Castrillo
- 9 -6946501UN7064N0001XJ - Calle Volantes, 5: María Lourdes Herrero Castrillo
- 10 - 6946508UN7064N0001HJ - Calle Volantes, 7: María Lourdes Herrero Castrillo

Además, en el área que se ha introducido como suelo edificable, dentro de la nueva zona de ordenanza de Bodegas, está una parcela entre los números 5 y 7 de la Calle Molino que en Catastro como vía pública. Según la información suministrada por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, es propiedad de los Herederos de Arturo Herrero Fernández.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 3: Antiguo cementerio

6847901UN7064N0001TJ - Calle Encarnación Castrillo, 4: Diócesis de Palencia

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4: Edificio anexo a la torre de la iglesia

6847902UN7064N0001FJ - Calle Cantarranas 13: Ignacia Barón Postigo, Maria Encarnación Barón Postigo, Herederos de Daniela Barón Postigo y Herederos de Florencia Barón Postigo

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5: Calle Santa Cruz.

1 – Calle Santa Cruz, número 18, con referencia catastral 6949808UN7064N0001BJ.
Es propiedad de Jose Luis Fernández García

2 – Calle Santa Cruz, número 20, con referencia catastral 6949807UN7064N0001AJ.
Es propiedad de Rafael Corniero López

3 – Calle Santa Cruz, núm. 22, con referencia catastral 6949806UN7064N0001WJ.
Es propiedad de Rafael Corniero González y Faustina López González

4 – Calle Santa Cruz, núm. 16, con referencia catastral 6949809UN7064N0001YJ.
Es propiedad de Miguel de la Puebla Abas y M^a Rosario Pérez Marcilla

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6: Jardines Privados

Plaza:

1 - 6948307UN7064N0001OJ - Plaza Fray Abilio Gallego, 2: Clara Isabel Gutiérrez Fernández y Eulogio Gutiérrez Fernández

2 - 6947202UN7064N0001QJ - Plaza Fray Abilio Gallego, 3: Benigno Ibáñez Ibáñez

3 - 6848703UN7064N0001BJ - Plaza Fray Abilio Gallego, 6: Honorato Melendro Herrero y María Ángeles García Blázquez

Carretera de la Valdavia:

4 - 7046402UN7074N0001BZ - Carretera de la Valdavia, 25: Herederos de Cándida Sánchez González

5 - 7046411UN7074N0001TZ - Carretera de la Valdavia 27 D: Ayuntamiento de Barcena de Campos

Calle Santa Cruz:

6 - 6949805UN7064N0001HJ - Calle Santa Cruz, 24: Jesús Ángel González Rubio

7 - 6949804UN7064N0001UJ - Calle Santa Cruz, 26: José Emeterio Carriedo González

Todos los propietarios reseñados lo han sido durante los últimos cinco años.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8: Calles que se estrechan.

1 - 34025A503000150001IH – Polígono 503 Parcela 15 - Hermanos Toribio Javier, Manuel, M^o Concepción y Rogelio Anta Franco.

2 - 34025A503000160000UQ – Polígono 503 Parcela 16 - Jorge Gutiérrez Cabezón Esther Diez Diez.

3 - 34025A503050080001IT – Polígono 503 Parcela 5008 - Jesús Domínguez Aparicio y M^a Sonsoles de Castro Sánchez.

4 - 34025A503050110000UR – Polígono 503 Parcela 5011 - Andrés y M^a Luisa Franco Herrero.

5 - 34025A503050130000UX – Calle Cantarranas, 16 - M^a Teresa Cristina García Antolín e Irene González García.

6 - 34025A504050120000UT – Polígono 504 Parcela 5012 - José Gutiérrez Cabezón

7 - 34025A504050140000UM – Polígono 504 Parcela 5014 - Patricia Marta Álvarez de Miranda, Fernando Emilio Herrero Álvarez de Miranda, Sara Lledo Álvarez de Miranda, Carlota maría Álvarez de Miranda de la Puebla, Félix Fernando Herrero Álvarez de Miranda.

8 - 34025A504050150000UO – Polígono 504 Parcela 5015 - María del Pilar Franco Aguilar

2.9. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

La modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos que se propone, no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, cuyo listado se adjunta a continuación:

Instrumentos de ordenación territorial de la provincia de Palencia:

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA aprobado por Decreto 140/1998, de 16 de julio (BOCyL 21 de julio de 1998).

Instrumentos de Ordenación Territorial de Ámbito Interprovincial de la Comunidad de Castilla y León.

Territoriales:

1. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA. Aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto (BOCyL 8 de agosto de 2001).
2. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL ARRIBES DEL DUERO. Aprobado por Decreto 164/2001, de 7 de junio (BOCyL 13 de junio de 2001).

Sectoriales:

1. PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA URBANA. Aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio (BOCyL 26 de octubre de 1994).
2. PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN. Aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril (BOCyL 17 de abril de 2002).
3. PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2002-2007. Aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril (BOCyL 7 de mayo de 2003).

4. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS DE EMBASES DE CASTILLA Y LEÓN 2004-2010. Aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero (BOCyL 23 de febrero de 2005).
5. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN. Aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre (BOCyL 30 de diciembre de 2005).

Respecto a las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, no se altera el carácter de las mismas, limitándose a la resolución de incidencias concretas que mejoran el planeamiento existente.

Palencia, mayo de 2021

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Álvaro', written over a faint circular stamp.

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|--|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

ANEJO N° 1:

DOCUMENTO ESTRATÉGICO AMBIENTAL

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS

DOCUMENTO:

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
SIMPLIFICADA**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

REFERENCIA - CLAVE:

-

FECHA

MAYO DE 2021

TÍTULO:

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDADES

PALENCIA

BÁRCENA DE CAMPOS

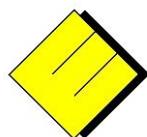
BÁRCENA DE CAMPOS

INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO

José Luis Martín Lapresa

Ingeniero Agrónomo

EMPRESA CONSULTORA:



EGAIN, S.A.

Ingeniería y Arquitectura

Calle Mayor, 73, 1ª Planta - 34001 Palencia

Teléfono 979752828 – Fax 979752877

Correo electrónico: egain3@egain.es



| | | |
|------------|--|-------------|
| TÍTULO: | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| LOCALIDAD: | BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | |
| FECHA: | MAYO DE 2021 | REFERENCIA: |
| INGENIERO: | JOSÉ LUIS MARTÍN LAPRESA, INGENIERO AGRÓNOMO, COLEG. 470733 | |
| DOCUMENTO: | DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO | |

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 1.1. SOLICITUD DE INICION DE PROCEDIMIENTO | 3 |
| 2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA | 3 |
| 2.1. TÍTULO DEL PLAN | 3 |
| 2.2. PROMOTOR | 3 |
| 2.3. AUTOR DEL PLAN | 3 |
| 2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN | 3 |
| 3. NORMATIVA | 4 |
| 3.1. ÁMBITO ESTATAL | 4 |
| 3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN | 5 |
| 4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO | 6 |
| 4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA | 6 |
| 4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS | 6 |
| 4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO | 6 |
| 4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO | 6 |
| 5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN | 7 |
| 5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO | 7 |
| 5.2. OBSERVACIONES | 8 |
| 6. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN | 8 |
| 6.1. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA | 8 |
| 6.2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA | 8 |
| 6.3. NORMATIVA APLICABLE | 8 |
| 7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES | 9 |
| 7.1. CONTENIDO | 9 |
| 7.2. PRINCIPALES ALTERNATIVAS, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR | 22 |
| 7.3. PLANOS | 22 |
| 8. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN, INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL | 22 |
| 8.1. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN | 22 |
| 8.2. PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL | 22 |
| 9. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA | 23 |
| 10. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO | 23 |
| 10.1. INTRODUCCIÓN | 23 |
| 10.2. ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO | 23 |
| 10.3. MEDIO FÍSICO INERTE | 26 |
| 10.4. MEDIO FÍSICO BIÓTICO | 30 |
| 10.5. MEDIO FÍSICO PERCEPTUAL | 32 |
| 10.6. MEDIO SOCIOECONÓMICO | 33 |
| 10.7. MEDIO CULTURAL | 36 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 10.8. | ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS..... | 38 |
| 10.9. | PLANEAMIENTO TERRITORIAL..... | 39 |
| 11. | LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN | 41 |
| 11.1. | INTRODUCCIÓN..... | 42 |
| 11.2. | IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO..... | 42 |
| 12. | EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES | 42 |
| 13. | MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA..... | 43 |
| 14. | RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS..... | 43 |
| 15. | MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO..... | 43 |
| 16. | DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN..... | 43 |
| 17. | CONCLUSIÓN..... | 43 |

1. ANTECEDENTES

1.1. SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

El presente proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales requiere la presentación de una solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

2.1. TÍTULO DEL PLAN

Denominación:

- Tipo: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
- Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA).
- Situación: Término Municipal de BARCENA DE CAMPOS.
- Provincia: PALENCIA

Este Plan es sometido, mediante el presente documento, al procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA según determina la legislación vigente.

2.2. PROMOTOR

El presente documento se redacta en cumplimiento del encargo realizado por la empresa el promotor:

- AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS
- Carretera a Itero, 1
- 34477 BARCENA DE CAMPOS (PALENCIA)
- NIF.P-3402500G

2.3. AUTOR DEL PLAN

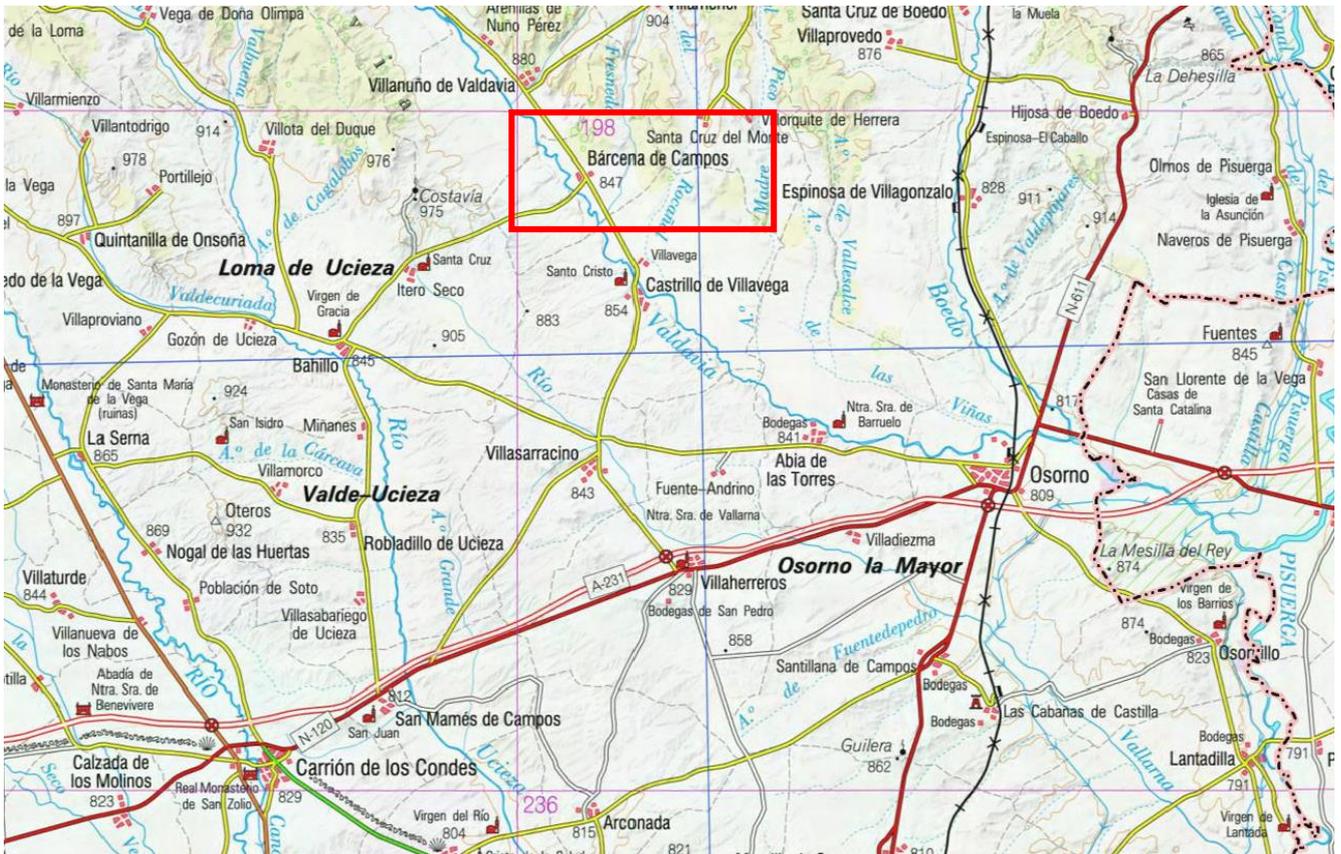
- Arquitecto: Álvaro Gutiérrez Baños

Toda la información técnica relativa al citado plan y que aparece en el presente estudio ha sido facilitada y extraída del documento de planeamiento urbanístico elaborado por el citado Arquitecto.

2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El área objeto de estudio se encuentra situada dentro del Término Municipal de BÁRCENA DE CAMPOS, dentro de la provincia de Palencia, comarca natural de la TIERRA DE CAMPOS, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.





Mapa topográfico

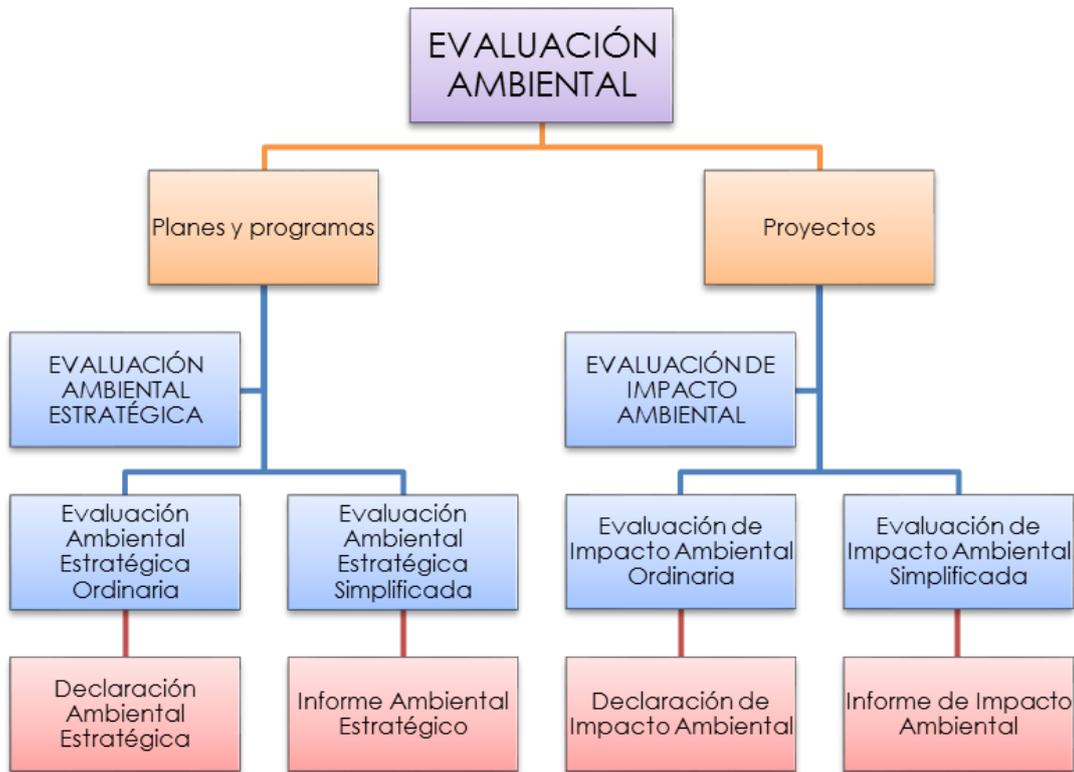


Orto imagen

3. NORMATIVA

3.1. ÁMBITO ESTATAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, páginas 98151 a 98227 (77 págs.)



Evaluación ambiental estratégica ordinaria

- Solicitud de inicio.
- Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración ambiental estratégica



Evaluación ambiental estratégica simplificada

- Solicitud de inicio.
- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- Informe ambiental estratégico.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. «BOCL» núm. 220, de 13 de noviembre de 2015, páginas 60492 a 60554 (63 págs.)

4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO

4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

- Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico
- El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

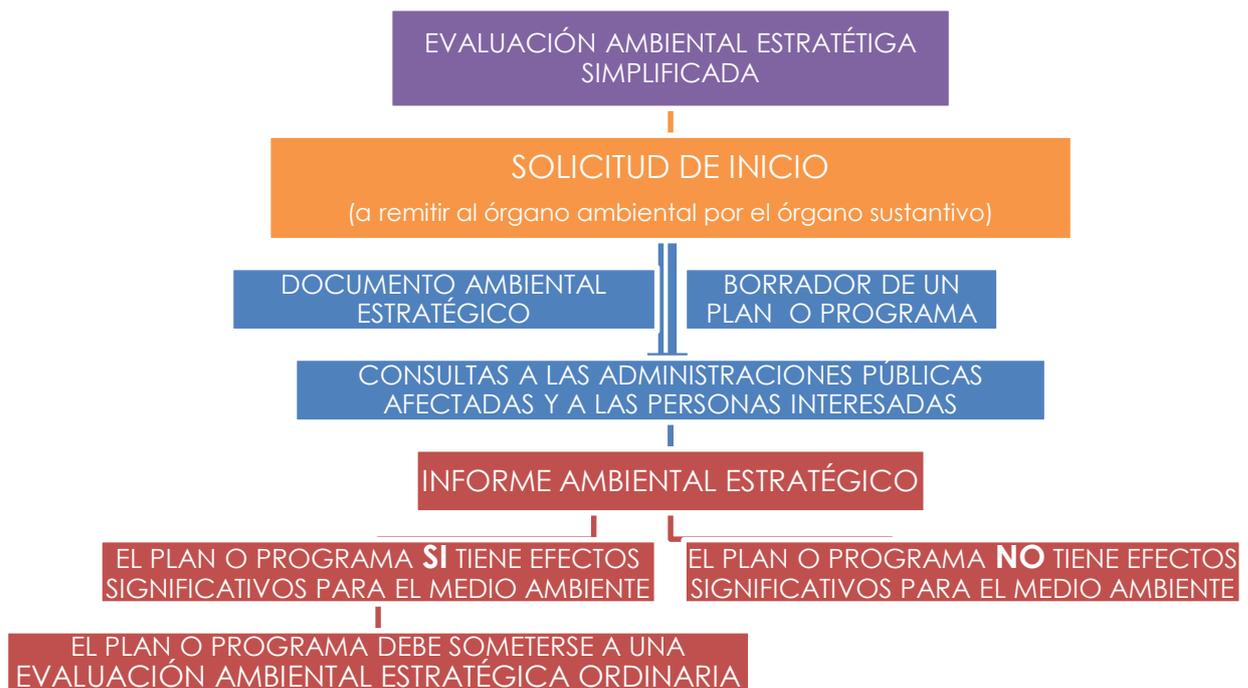
4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

- El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
- El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:
 - a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas. Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista.
 - b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO



5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN

5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA []

| | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando: | | |
| a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SOLICITUD DE INICIO. (artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| (artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información | | |
| a) Los objetivos de la planificación. | | |
| b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. | | |
| c) El desarrollo previsible del plan o programa. | | |
| d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático. | | |
| e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. | | |

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA []

| | SI | NO |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: | | |
| a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior. | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| SOLICITUD DE INICIO. (artículo 29 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: | | |
| a) Los objetivos de la planificación. | | |
| b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. | | |
| c) El desarrollo previsible del plan o programa. | | |
| d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. | | |
| e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. | | |
| f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. | | |
| g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. | | |
| h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. | | |
| i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. | | |
| j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. | | |

5.2. OBSERVACIONES

El plan o programa objeto de estudio (NO SI) presenta coincidencia geográfica con un espacio natural declarado dentro de la Red Natura 2000, (LIC, ZEPA o IBA).

El plan o programa se localiza (total parcialmente) [dentro del próximas al alejadas del] espacio natural, tipificado como “[Parque natural / LIC / ZEPA] dentro de la comunidad de Castilla y León denominado “-” con el código -.

6. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN¹

6.1. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA

El objetivo inicial de la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos era rectificar el trazado de un viario que discurre a lo largo de dos de las cinco Unidades de Urbanización y Normalización definidas en las Normas Urbanísticas Municipales. Aprovechando esta circunstancia, el Ayuntamiento ha propuesto la modificación de otros elementos de la Normas urbanísticas Municipales con el doble objetivo de adaptar el documento a la realidad urbana de la villa y, en su caso, mejorar algunos aspectos urbanísticos de interés general.

6.2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA

La presente Modificación Puntual de nueve elementos de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos nace de la iniciativa por mejorar el trazado de un viario no ejecutado aún en las Unidades de Urbanización y Normalización 3 y 4, facilitando el tránsito de vehículos y evitando una cerradísima curva que, con el diseño actual, aboca a esta futura calle hacia un embudo entre dos edificaciones con una anchura libre de menos de 4 metros. La modificación de la directriz de esta calle conlleva además la mejora de las posibilidades de parcelación en la Unidad de Urbanización y Normalización número 3 y, por ende, las de promoción de nuevas viviendas, algo especialmente valiosos en esta parte de la llamada últimamente “España despoblada”.

A partir de esta modificación, el consistorio ha aprovechado el trámite para mejorar otros aspectos urbanísticos de la localidad que no estaban recogidos en la normativa vigente, (como es el caso de las bodegas y los jardines privados previos a las viviendas) o lo hacían de manera errónea (como la alineación de la calle Santa Cruz y de otras vías secundarias de salida del casco urbano).

Además, se ha aprovechado la tramitación de este documento para introducir mejoras en el entorno de la iglesia (al calificar como espacio libre su atrio y limitar la altura de la edificación anexa a la misma) y la plaza Fernando Álvarez de Miranda (ampliando su anchura en el límite Sur).

6.3. NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto legislativo 2/2008, de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.*
- *Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo*
- *Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior.*
- *Ley 12/20012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.*
- *Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.*
- *Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, aprobadas por la Ley 3/2008 de 17 de junio de 2008.*
- *Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.*
- *Decreto. 6/2016 de 3 de marzo de, por el que se modifica el Reglamento Urbanístico de Castilla y León, para su adaptación a la Ley 7/2014 de 12 de Septiembre de medidas sobre Rehabilitación, Renovación Urbana y sobre Sostenibilidad, Coordinación y simplificación en materia de Urbanismo.*

¹ Se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales, incluyendo una justificación sobre la necesidad de llevar a cabo dicho Plan o Programa, indicando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES?

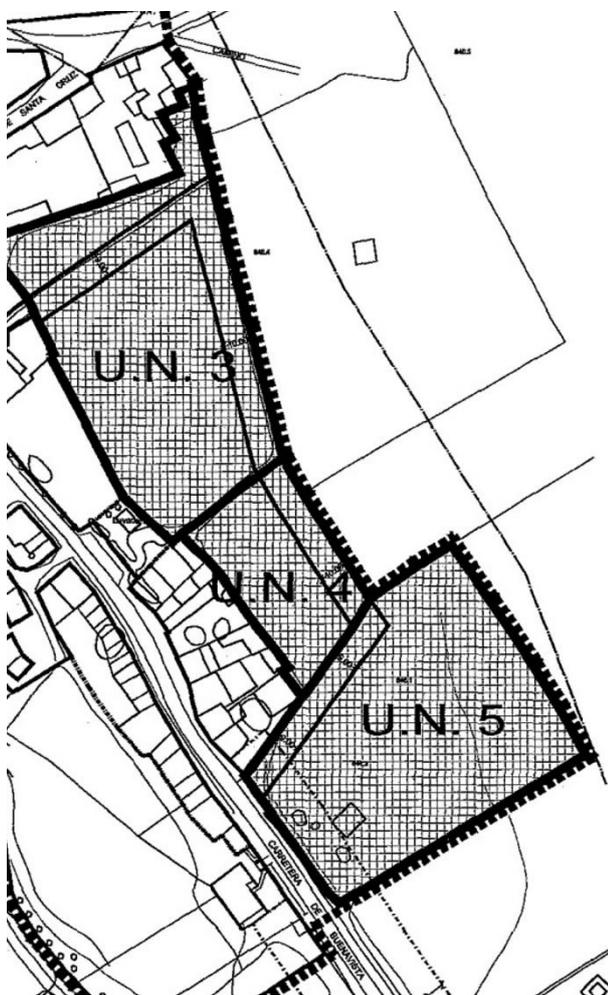
7.1. CONTENIDO

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1: RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UNA FUTURA CALLE DEFINIDA DENTRO DE LAS UNIDADES DE URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN NÚMEROS 3 Y 4.

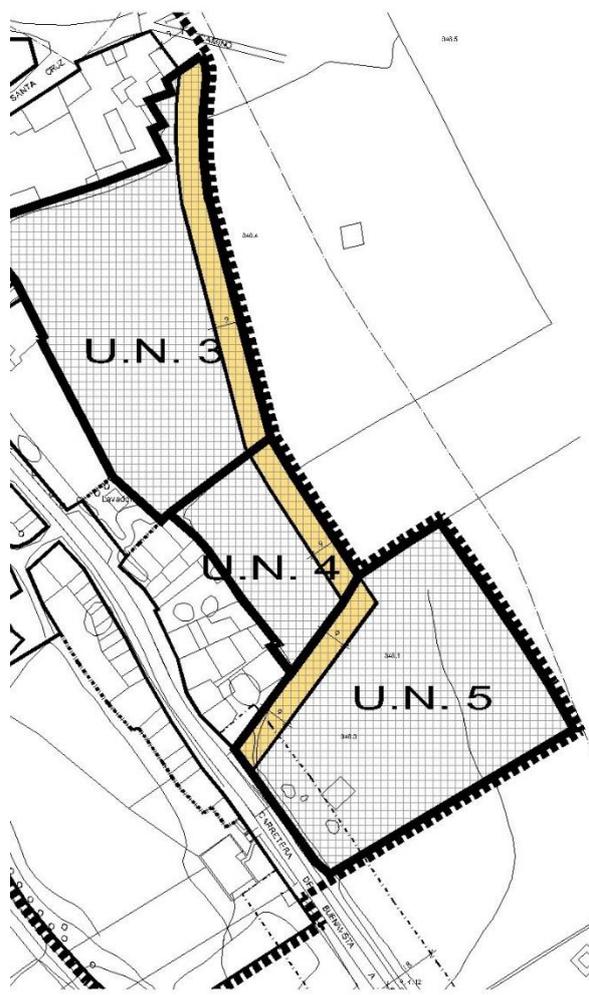
Estado actual

En la parte Este del casco urbano de BÀrcena de Campos, detrás de las viviendas que se alinean con la carretera de La Valdavia, eje vertebrador del urbanismo de esta villa, se han definido tres Unidades de Urbanización y Normalización que incluyen un viario que las recorre. Esta futura calle, en forma de "C", tiene una anchura variable, midiendo 9 metros en las acometidas a la carreta de La Valdavia y 10 metros en la parte lineal, paralela a dicha carretera.

En el artículo 354 de la Normas Urbanísticas Municipales vigentes se establece que el viario grafiado en los planos en las Unidades de Normalización 3, 4 y 5 es vinculante.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

Propuesta de modificación

Se propone modificar el trazado de este viario, unificando su anchura a lo largo del mismo, que será de 9 metros.

² 1) Se reflejarán las principales alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables tenidas en cuenta durante el proceso planificador, describiéndolas de forma resumida.

2) Para cada una de las alternativas planteadas se incluirán los planos necesarios, sobre topográfico, parcelario y ortofoto.

3) Para cada una de las alternativas, se indicarán todas las acciones concretas a llevar a cabo para el desarrollo del plan, incluyendo una breve descripción de aquellos proyectos incluidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

4) Dentro de las alternativas se incluirá la no aplicación del Plan o Programa.

Los servicios urbanos en el área de afección de esta Modificación Puntual son los mismos que aparecen reflejados en los planos 4 (pavimentación y red eléctrica), 5 (abastecimiento y saneamiento) y 6 (equipamientos) de las Normas Urbanísticas vigentes.

En este ámbito se ha incluido una pequeña área destinada a zona verde, de 149,34 metros cuadrados, junto al nuevo trazado del viario definido en la Unidad de Normalización 3. Esto se ha hecho por motivos compositivos urbanísticos, para evitar un sobrante de vía pública, estimándose mejor destino su cesión al Ayuntamiento para plantar alguna especie vegetal junto al nuevo trazado de la calle.

Justificación

Como ya se ha detallado en un apartado precedente de esta Memoria Vinculante, en el que se justificaba el interés público de esta actuación de planeamiento urbanístico, el trazado que se propone para el viario que se modifica presenta varias mejoras sobre el definido en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales:

1 - Se elimina una curva muy aguda, de menos de 90 grados

2 - Se evita el embudo que supone que este viario tenga por paso obligado un estrechamiento entre dos edificaciones que obligan a la calle a pasar de una anchura de 9 metros a 3,92 metros. Esta reducción es menor aún en la parte de las cornisas, donde la reducción llega a 3,51 metros, algo especialmente preocupante porque se trata de construcciones de planta única, con el riesgo que supone para que un vehículo alto pueda chocar contra estas cornisas.

3 - El mantenimiento de ese callejón sin salida al que embocaba el viario diseñado no perjudica a nadie porque el único uso que tenía era dar acceso a una parcela privada, que es precisamente a la que da servicio el nuevo viario a ejecutar.

4 - Se mejora el área calificado con la ordenanza de borde de casco, evitando que quede un área de difícil aprovechamiento para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, teniendo en cuenta los retranqueos a linderos.

5 - Se ofrece una alternativa viaria, real y utilizable, a la calle central de la localidad, coincidente con la carretea de La Valdavia, ya que el viario propuesto en esta Modificación Puntual enlaza, al Norte, con la calle Santa Cruz, en un punto que es además encrucijada de varios caminos agrícolas, muy utilizados no sólo por vehículos agrícolas sino también por paseantes. De esta manera, se crea una pequeña circunvalación a la parte con mayor densidad de población de Bârcena de Campos.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2: CREACIÓN DE UNA NUEVA ÁREA DE ORDENANZA PARA LA ZONA DE BODEGAS

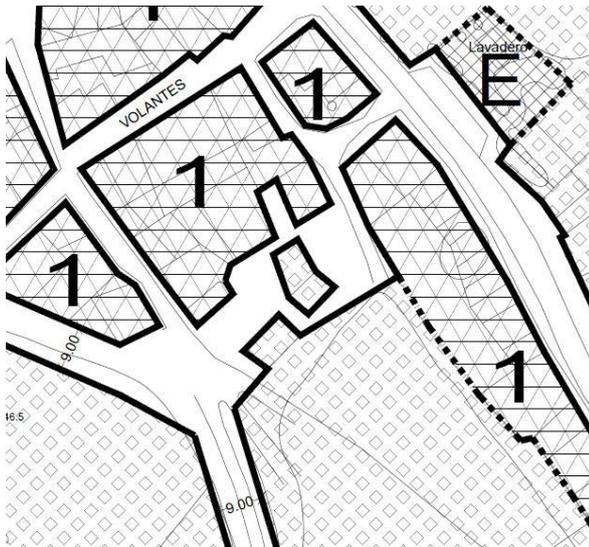
Estado actual

Las bodegas de Bârcena de Campos se ubican al Sur del casco urbano, adyacentes a la calle Volantes. Es un pequeño área en el que se aglutinan, de manera desordenada varias construcciones de planta única, que en su interior albergan la escalera que baja a la cueva artificial donde tradicionalmente se ha preparado el vino.

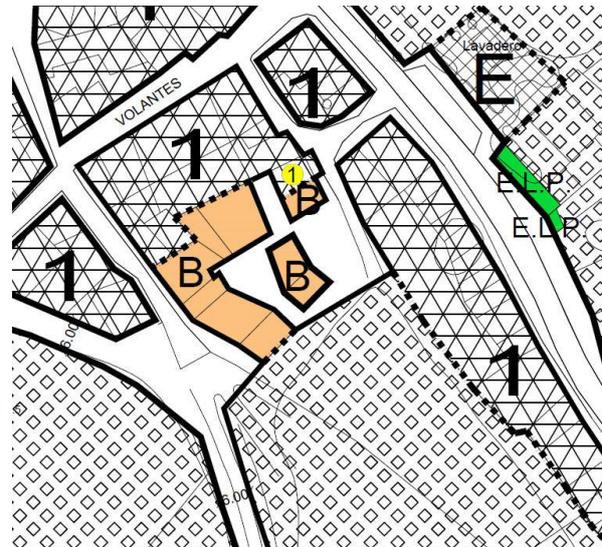
Hoy en día, aunque en la mayoría de los casos se haya perdido la tradición de la elaboración familiar de vino, se conservan las bodegas y sus construcciones de acceso como zona de ocio, a modo de almacén y merendero.



Urbanísticamente, esta zona de bodegas está calificada según la N.U.M. como dentro de la Ordenanza 1 correspondiente al casco urbano consolidado. La alineación materializada en las Normas no se corresponde con la propiedad de los solares existentes, habiéndose grafiado como vía pública una propiedad privada sobre la que no existe edificación.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

Propuesta de modificación

Se propone crear una nueva zona de ordenanza para el área de bodegas con una normativa específica para regular su uso y sus determinaciones constructivas. Por otro lado, se interviene en la limitación de altura de una construcción adyacente situada en el área de ordenanza 1 a la que se limita a una única planta. Se trata del inmueble correspondiente a calle Molino número 17, con referencia catastral 6946503UN7064N0001JJ.

Se crea un apartado normativo nuevo al que se ha numerado con el epígrafe 4.10.9 para situarlo detrás de las otras áreas de ordenanza regulados en Suelo Urbano.

Justificación

Con esta Modificación Puntual se pretende preservar no sólo una tipología edificatoria claramente definida en esta zona de la localidad, sino sobre todo una costumbre y una tradición que aglutina en determinadas épocas del año y a determinadas horas a un grupo de vecinos con una agenda de ocio y convivencia diferenciada del modo de vida ordinario.

Todas las edificaciones que se adscriben a esta nueva calificación son de personas que ya tienen una vivienda en la localidad. De hecho, la petición de crear esta área de ordenanza nace de los propios dueños de las bodegas que no quieren que la zona se reconvierta, por sustitución diferida de las edificaciones, en un área residencia como el resto del pueblo.

Lo que caracteriza y confiere singularidad a los pueblos de esta zona y al ambiente rural en general de la comarca son estos pequeños detalles del día a día rural que, puestos en valor, constituyen un atractivo para sus visitantes y posibles futuros habitantes. Por ello, entendemos que la prevalencia de estas costumbres constituye un activo frente a la amenaza de la despoblación de los pequeños pueblos de Castilla.

La limitación a una única planta del inmueble correspondiente a calle Molino, nº 17, responde a mejorar la transición de alturas entre las distintas zonas de ordenanza dentro de la misma manzana.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 3: CALIFICACIÓN COMO ESPACIO LIBRE PÚBLICO DEL ANTIGUO CEMENTERIO

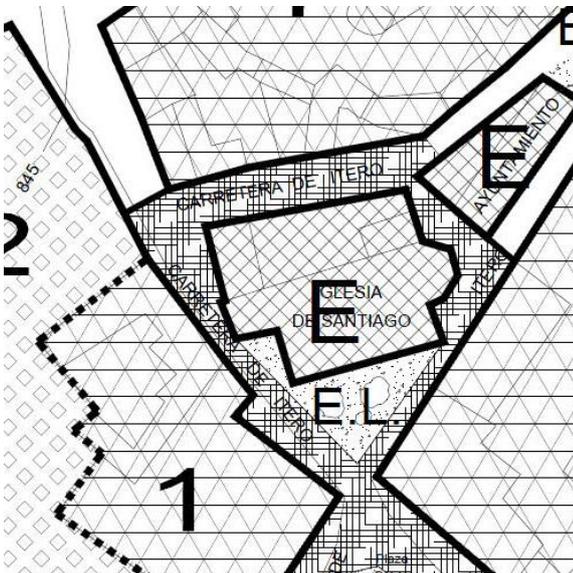
Estado actual

El antiguo cementerio de Bárcena de Campos se situaba en la parte trasera de la iglesia parroquial, dedicada a Santiago Apóstol. Hoy en día, el cementerio se ha trasladado fuera de la localidad y este espacio, delimitado con una cerca de mampostería de reducida altura, se destina a jardín público. Urbanísticamente, a esta zona le corresponde la ordenanza de Equipamiento (E).

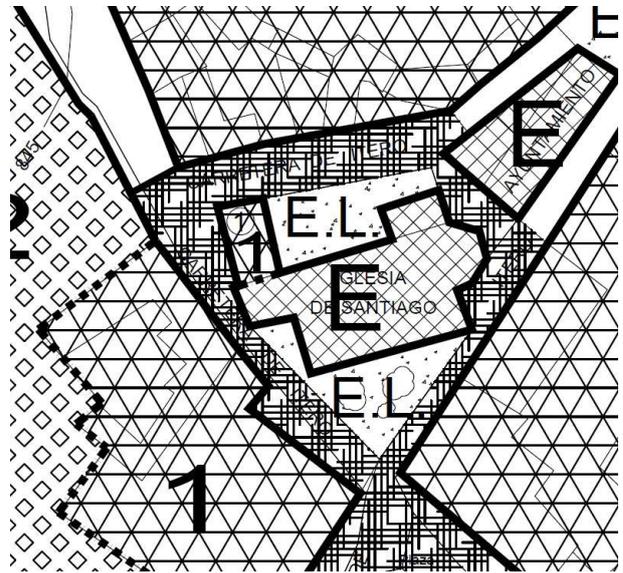


Propuesta de modificación

Se propone calificar esta zona como Espacio Libre público con la ordenanza de Espacios Libres (E.L.).



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

Justificación

El objetivo de esta Modificación Puntual es doble: por un lado, incrementar la dotación de espacios libres públicos, y por otro, evitar que se construyan más edificios anejos a la iglesia que desvirtúen el volumen de este templo que constituye uno de los tres únicos elementos protegidos de la localidad por su carácter monumental.

De este modo, se completa la protección del entorno de la iglesia ya que el atrio de la parte delantera de la misma, donde se ubica una preciosa portada renacentista de 1551, ya está calificado como Espacio Libre.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 4: RECALIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN ANEXA A LA TORRE IGLESIA COMO RESIDENCIAL CON LA ORDENANZA 1 Y LIMITACIÓN DE LA ALTURA A UNA PLANTA

Estado actual

Junto a la torre de la iglesia parroquial existe una edificación de carácter privado destinada a almacén que consta de una planta. Esta zona, al igual que el propio templo, está calificado como Equipamiento.

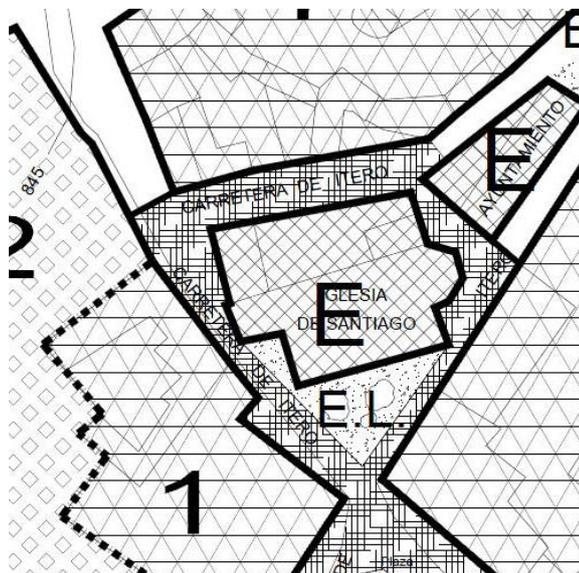


Propuesta de modificación

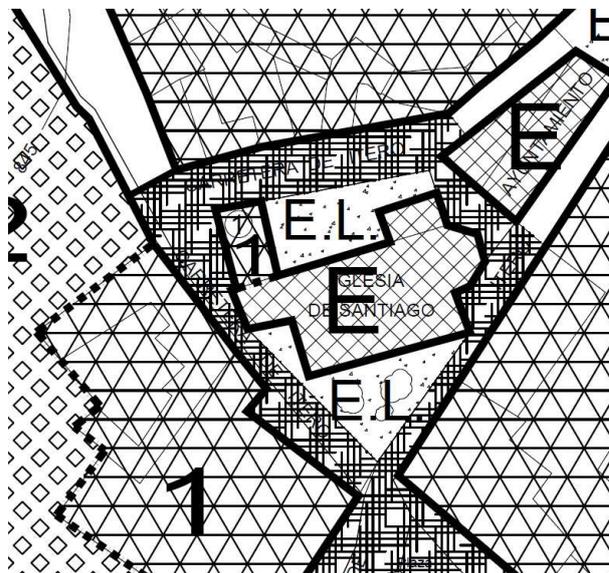
Se propone recalificar la parcela ocupada por este inmueble como residencial, dentro de la Ordenanza 1 correspondiente a “casco urbano” y limitar la altura máxima de esta construcción a una única planta, con una altura a cornisa máxima de 3,5 metros.

Para instrumentalizar esta limitación, por un lado, en el plano normativo se ha grafiado, además del cambio de zona de ordenanza, con su correspondiente trama y número (1), otro número “1” en un círculo con la leyenda de “altura máxima: 1 planta”. Por su parte, en el apartado 4.10.5.2 sobre las condiciones de volumen de la Ordenanza 1, se incluye un nuevo artículo, el 376 BIS con el siguiente texto:

Artículo 376 BIS.- En las áreas grafiadas con limitación máxima a una altura sólo se podrá construir una planta que no supere la altura máxima a cornisa de 3,5 metros.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

Justificación

Como en el caso de la Modificación Puntual anterior, el objetivo de esta propuesta es proteger la presencia del volumen de la iglesia de Santiago Apóstol como elemento emergente por encima de las construcciones de alrededor. Una edificación de dos pisos pegada a la torre empujaría visualmente este elemento y le restaría monumentalidad.

Respecto al cambio de calificación de Equipamiento a Residencial, cabe decir que no existe motivo alguno para dotar de un carácter público a esta construcción privada.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5: MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN LA CALLE SANTA CRUZ

Estado actual

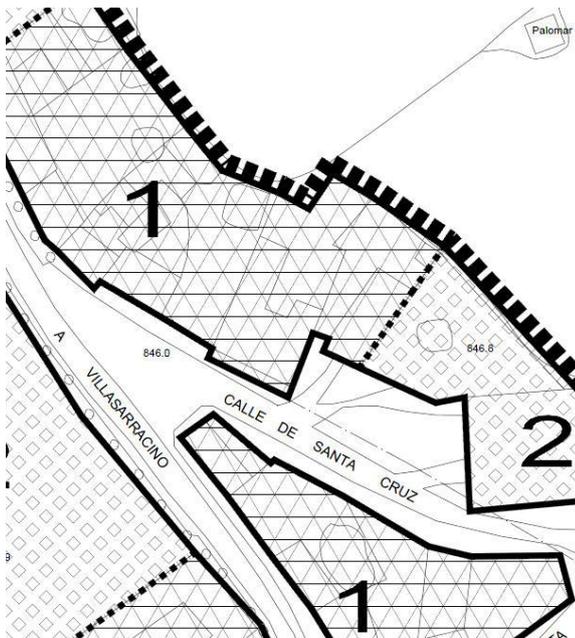
En la alineación de los inmuebles correspondientes a los números 16, 18, 20, 22, 24 y 28 de la calle Santa Cruz se observa una continuidad del encintado de la acera y quedan claramente delimitadas las alineaciones de las propiedades con un vallado completo o en construcción.



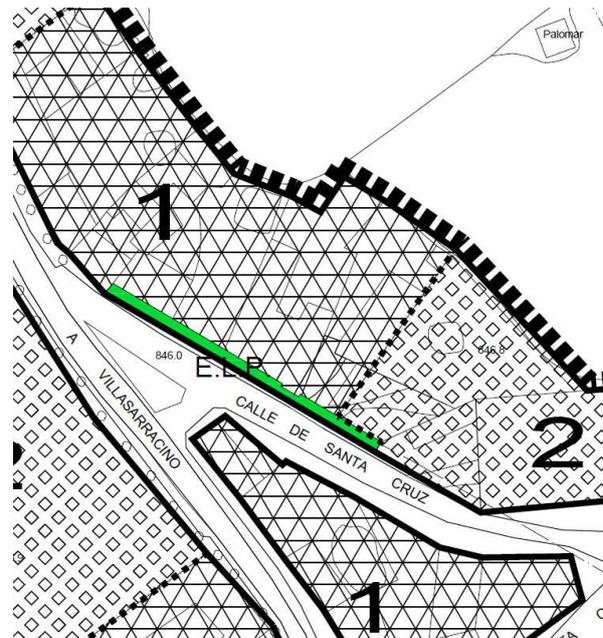
La información que nos ofrece el plano catastral es acorde con lo que se observa a pie de calle en lo que se refiere a los inmuebles 18, 20, 22 y 24. Sin embargo, en el número 28 no se incluye el jardín delantero y en el número 16 se incluye un espacio que es vía pública (en la zona de acceso, junto al número 18 de la misma calle).



Los planos de ordenación contenidos en las Normas Urbanísticas Municipales no se ajustan ni a la realidad ni al plano catastral. Se reduce parte del frente de los inmuebles en los números 22 y 24, así como en el lateral del número 16, que es considerada como vía pública.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

Propuesta de modificación

Se propone corregir estas anomalías gráficas y adaptar las alineaciones a la realidad, incorporando las superficies excluidas dentro del área edificable.

Justificación

Entendemos que el retranqueo en la alineación que aparece en los planos normativos no es más que un error material que se corrige con el grafiado correcto. De esta forma se obtiene la concordancia entre planeamiento y realidad, restituyéndose los derechos de los propietarios de estas tres parcelas urbanas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6: DELIMITACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS EN DIEZ INMUEBLES DEL CASCO URBANO

Estado actual

En BÀrcena de Campos se repite en bastantes viviendas una tipología consistente en un vallado previo que materializa la alineación de la calle, situando la edificación retranqueada. Esta zona que precede a la fachada tiene el tratamiento de jardín privado. El vallado que antecede es muy permeable visualmente, con un zócalo bajo y una pequeña valla de forja.

Los 10 inmuebles donde se aprecia esta circunstancia están en tres zonas:

- Tres en la Plaza Fray Abilio Gallego, correspondientes a los números 2, 3 y 6, reproducidos en las fotografías inferiores en este mismo orden:



- Tres en la calle Santa Cruz, correspondientes a los números 18, 20 (fotografía izquierda) y 22, que pueden apreciarse en estas fotografías:



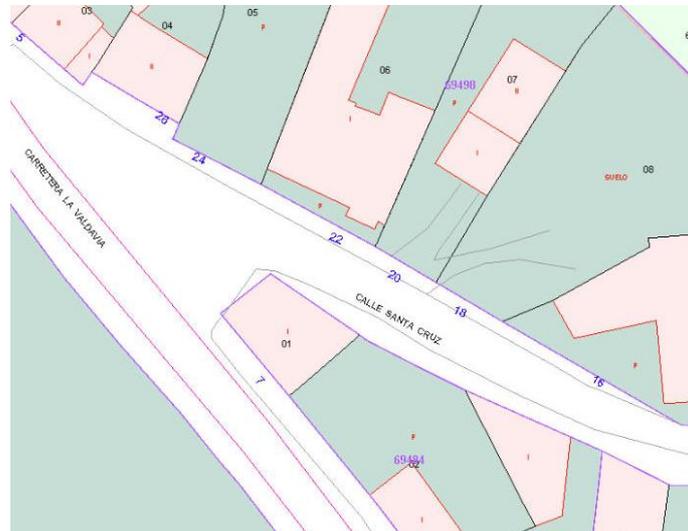
- En esta misma calle, hay otros dos inmuebles en los que, aunque no está materializada la valla de cerramiento, la edificación está retranqueada respecto a la alineación. Se trata de los números 24 y 26:

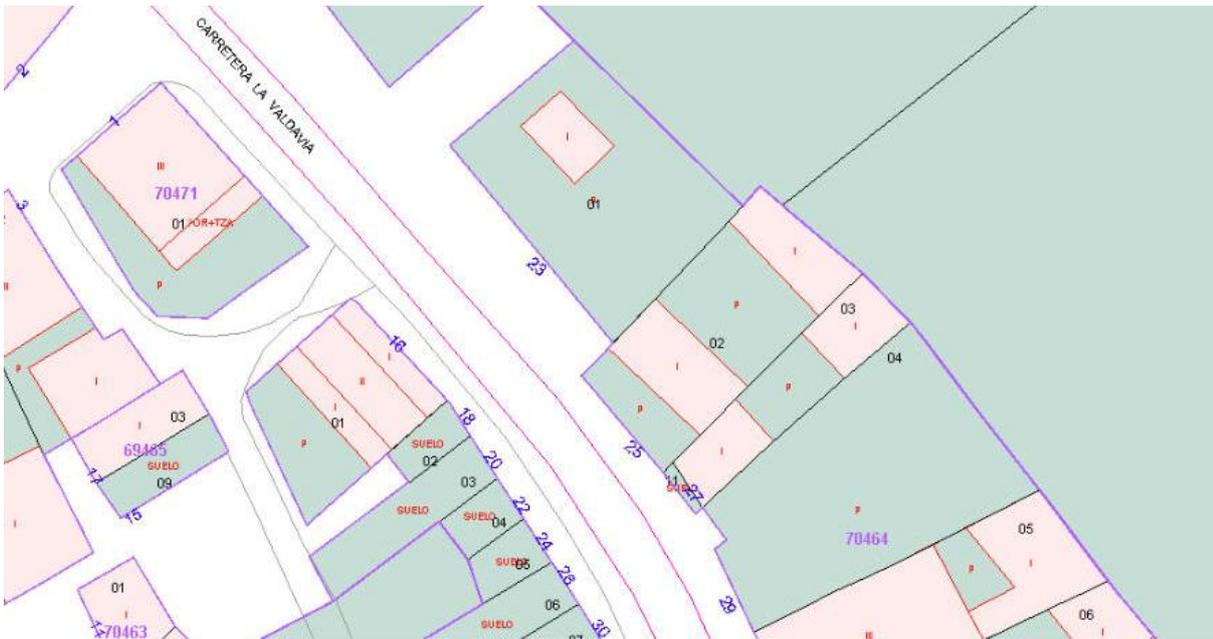


- Y por último, dos en la carretera de la Valdavia, correspondientes a los números 25 y 27:

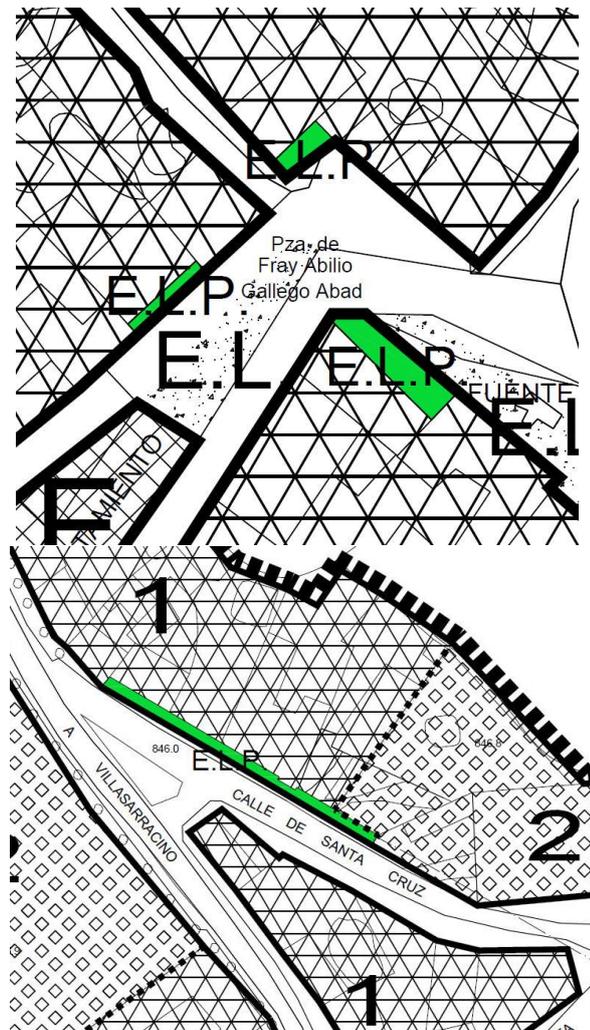
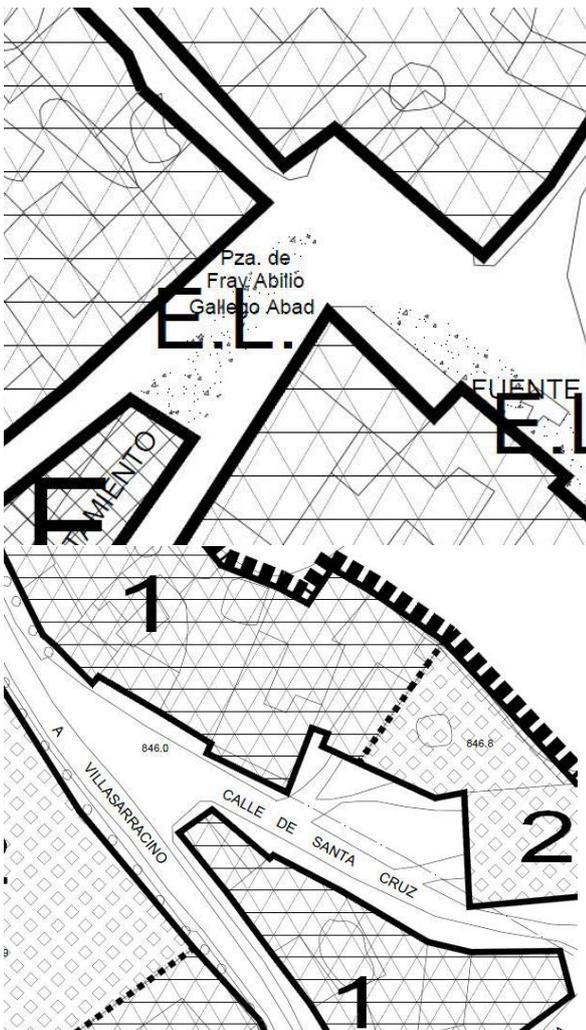


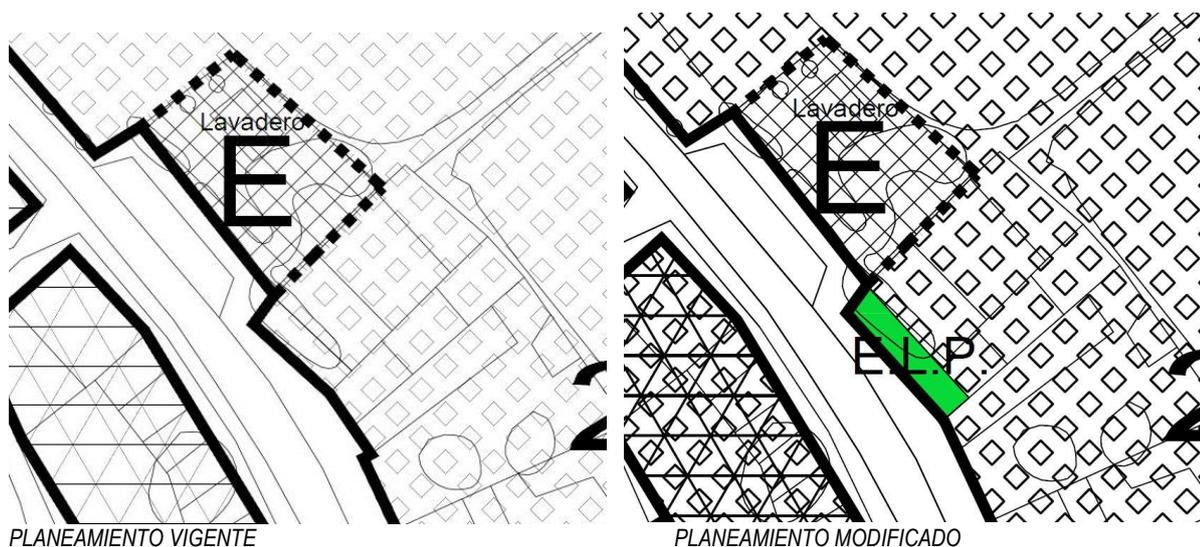
En los planos catastrales, estos jardines aparecen reflejados como espacios privados en todos los casos. Lo podemos apreciar en los siguientes planos donde se reproducen las tres zonas antes referidas tal y como figuran en Catastro:





En el planeamiento urbanístico, la presencia de estos espacios es diversa: en unos casos la alineación se hace por el exterior del jardín y en otros por la línea de la fachada retranqueada.





Propuesta de modificación

Mediante esta Modificación Puntual se pretende regular esta tipología para que en el caso de sustituciones o ampliaciones se mantengan los jardines que preceden a las viviendas en los diez inmuebles referidos. Para ello, se ha grafiado en los planos de ordenación una trama con la leyenda “Espacios Libres Privados” y se han introducido en el articulado de la normativa de la edificación de las zonas de Ordenanza 1 y 2, sendos artículos para establecer las determinaciones urbanísticas de estos espacios:

En la zona de Ordenanza 1:

Artículo 374 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

En la zona de Ordenanza 2:

Artículo 386 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

Justificación

Según información recabada de los miembros de la corporación municipal, estos “alargamientos” de parcela eran concedidos a menudo por el propio Ayuntamiento para regular las alineaciones de las calles, permitiéndose a los propietarios de las viviendas su cercado y su utilización como jardín privado. Parece oportuno que dicho derecho ancestral se conserve, pero se evite el abuso de que sean ocupados por edificación.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 7: INTRODUCCIÓN EN LA NORMATIVA DE MEDIADAS PARA LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Estado actual

En la normativa vigente, en el Suelo Rústico de Bârcena de Campos se establecen 5 categorías: Suelo Rústico Común, Suelo Rústico con Protección Natural y Forestal, Suelo Rústico con Protección Natural de Riberas, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras y Suelo Rústico con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos. La normativa referente a la regulación de las condiciones del Suelo Rústico se localiza en el apartado 4.9 de las N.U.M denominado “Ordenación General del Suelo Rústico”.

En el articulado que se incluye en este apartado se establecen las bases para preservar el Suelo Rústico del proceso urbanizador así como otra serie de limitaciones en función de su categoría. Sin embargo, no hay prohibición expresa de tres actividades que han cobrado especial importancia mediática en los últimos años y que preocupa tanto a los miembros de la corporación municipal como al conjunto de la ciudadanía de esta pequeña población. Nos referimos a los almacenes de residuos nucleares, al fracking y a las macrogranjas porcinas.

Propuesta de modificación

Desde el Ayuntamiento se pretende que Bârcena de Campos sea un municipio desnuclearizado, libre de fracking y de macrogranjas. A tal fin, se propone la introducción de un artículo nuevo en la normativa del Suelo Rústico:

Artículo 299 BIS.- Cualquiera que sea su categoría, en Suelo Rústico no se permitirán ninguna de estas actividades:

1 – Almacenamiento de productos procedentes de transformaciones de tipo nuclear que puedan contener actividad radioactiva, cualquiera que sea su toxicidad.

2 – Trabajos de extracción de gas, petróleo o cualquier otro producto del subsuelo mediante la técnica de fractura hidráulica.

3 – Instalación de macrogranjas porcinas, entendiéndose como tal aquella que supera un número 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM), que equivalen a 1.000 cerdos de engorde.

Justificación

Las tres actividades referidas han sido objeto de extensa polémica en los medios de comunicación de Castilla y León en los últimos años. Lo que algunos entienden como una amenaza a su forma de vida sana y tranquila, otros lo perciben como una oportunidad de supervivencia. En BÀrcena de Campos parece haber unanimidad entre los responsables municipales y la población en general, refiriéndose de manera peyorativa a los tres tipos de usos que se pretenden prohibir de manera explícita.

En 2018, el pleno de las Cortes de Castilla y León aprobó una modificación legal para crear un impuesto sobre el riesgo medioambiental de almacenamiento de residuos nucleares de la central de Garoña, aunque recientemente el Tribunal Constitucional lo ha anulado porque supone una duplicidad de gravamen por el mismo concepto. En cualquier caso, lo que parece irrefutable es que la palabra "riesgo" está asociada inexorablemente a este uso.

Más reciente es el conocido fracking, una técnica para extracción de combustibles del subsuelo que ha llegado a ocasionar terremotos en localidades como, pero que el gobierno de Castilla y León ha aprobado el pasado año por su "interés público". De nuevo, se resucita el dilema de qué precio hay que pagar por salvar el mundo rural. En cualquier caso, es legítimo que este municipio abogue porque su territorio esté libre de esta práctica.

Más cerca ha estado la polémica en torno a las macrogranjas porcinas. No muy lejos de BÀrcena de Campos, en Castrillo de Villavega, se abortó el pasado año una iniciativa para la creación de una gran explotación porcina que iba a proporcionar un número no desdeñable de puestos de trabajo en la zona. La presión social, alentada por las organizaciones ecologistas, inclinó la balanza hacia los que opinan que los residuos generados en forma de purines por estas macrogranjas son inasumibles por el medio ambiente.

El umbral de 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM) se ha tomado de las limitaciones contenidas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Según el artículo 3 de esta legislación, este umbral de 120 UGM, que equivale a 1.000 cerdos de engorde, es el que separa las explotaciones de ganado clasificadas en el "grupo primero" de las del "grupo segundo".

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8: REDUCCIÓN DE LA ANCHURA DE VARIAS CALLES DE LA ZONA OESTE DEL CASCO URBANO

Estado actual

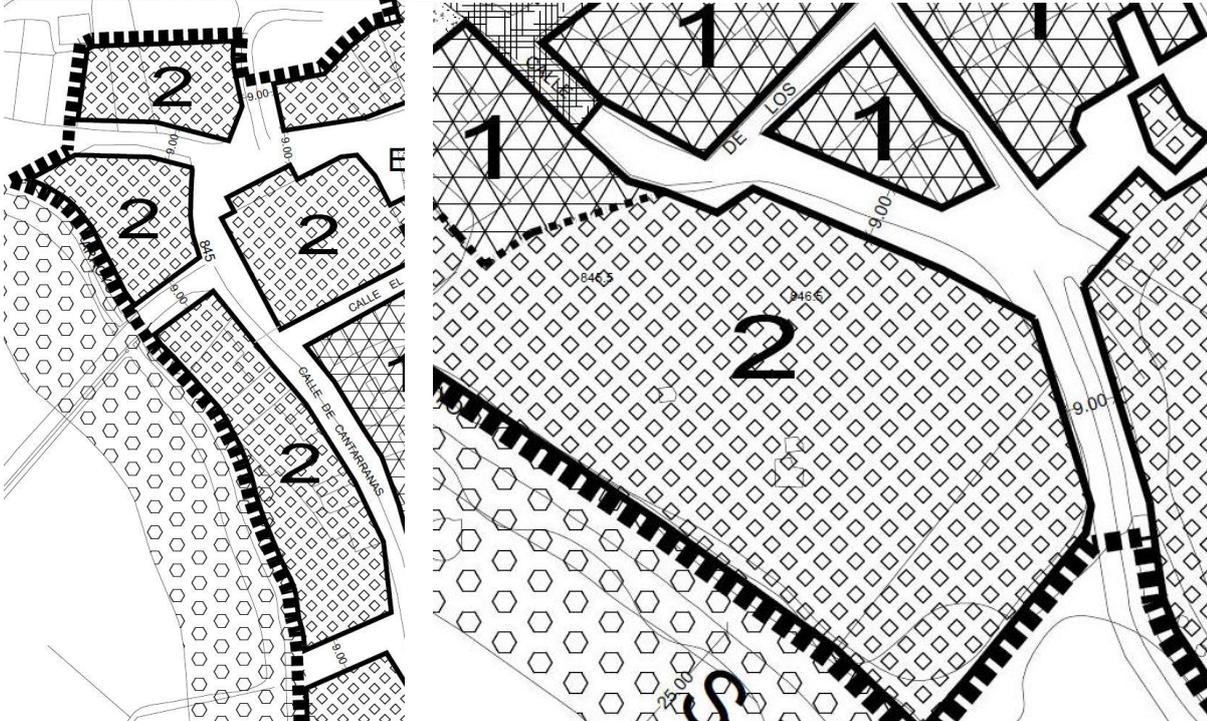
Se trata de 4 caminos de salida radial del casco urbano desde la Calle Cantarranas y Calle Pisón, en la zona Noroeste, y de la Calle Volantes en la parte Suroeste.

Los primeros no están pavimentados, manteniendo su condición de terrizo y no conducen a ningún núcleo de población o paraje específico, sino que se trata de típicos caminos de acceso a propiedades agrícolas con escaso o nulo tránsito de vehículos y personas. En uno de los casos, ni siquiera existe materializado ese camino.



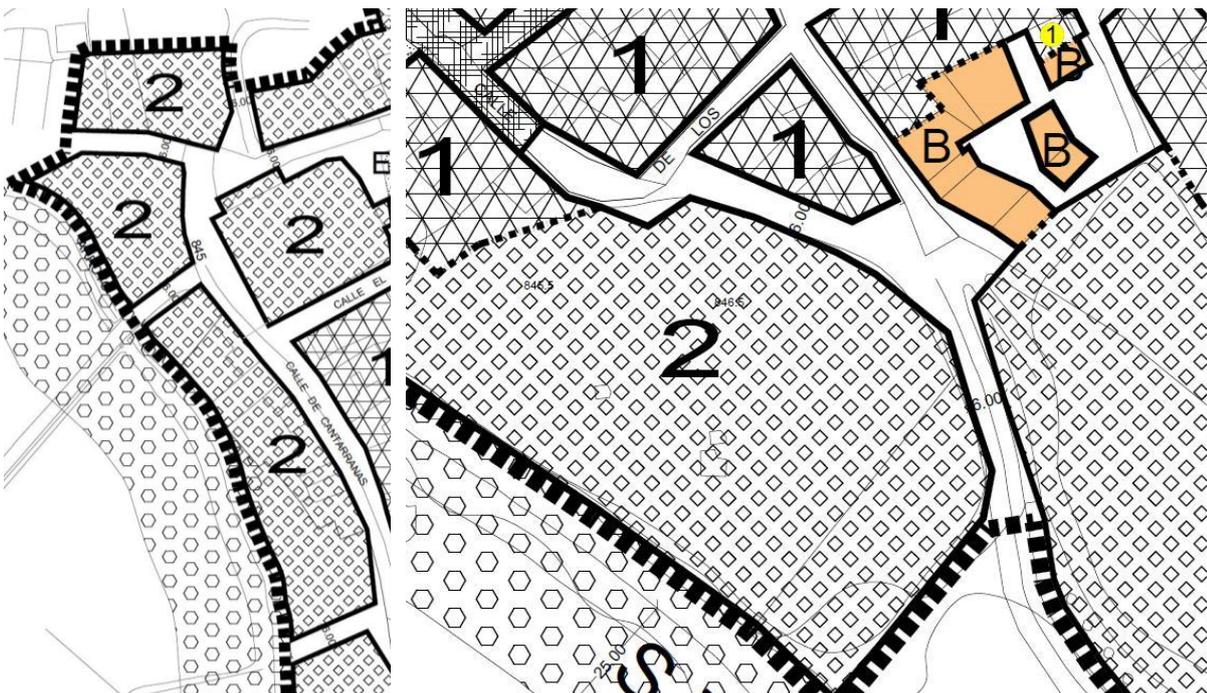
En las Normas Urbanística vigentes, se ha acotado un ancho de 9 metros para todos estos caminos, lo cual supone la "invasión" de la vía pública de parcelas privadas que, en algunos casos, están valladas.

En el caso de la Calle Volantes, se trata de una vía perimetral pavimentada con una anchura de apenas 4 metros, que también se ha grafiado con 9 metros de ancho en las NUM, reajustando las alineaciones.



Propuesta de modificación

Se propone reducir esa cota de 9 metros de anchura a 6 metros en todos los casos. Esto implica el reajuste de alineaciones aproximándolos a la realidad de la propiedad de los inmuebles.



Justificación

La poca transpirabilidad de todos estos caminos y de esta calle perimetral no precisa de tanta anchura y suponen un problema de cara a futuras promociones en las parcelas afectadas, que pueden desanimar estas iniciativas.

En realidad, la marginalidad de estos caminos motivan que prácticamente nadie en el pueblo, ni autoridades ni propietarios, fuesen conscientes de esta situación normativa. De la misma manera, la presente modificación de la anchura, pasará desapercibida, pero se evita un posible problema futuro cuando alguien pretenda edificar en su propiedad.

Una vez más, se vuelve a la recurrente expresión en materia de planeamiento urbanístico en la que se cambian las cosas para que todo siga igual. La modificación de alineaciones y cotas en planos no tendrá ninguna repercusión a corto plazo sobre el terreno.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 9: MODIFICACIÓN DE ALINEACIÓN PARA AMPLIAR EL ESPACIO LIBRE PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA FERNANDO ÁLVAREZ DE MIRANDA

Estado actual

Esta plaza que lleva el nombre del primer Presidente del Congreso de los Diputados en la Democracia, cuya familia desciende de Bárcena de Campos, localidad en la que veraneaba desde niño. Se trata de un espacio urbano triangular adyacente a la carretera PP-2404 que da acceso al pueblo procedente de Bahillo.



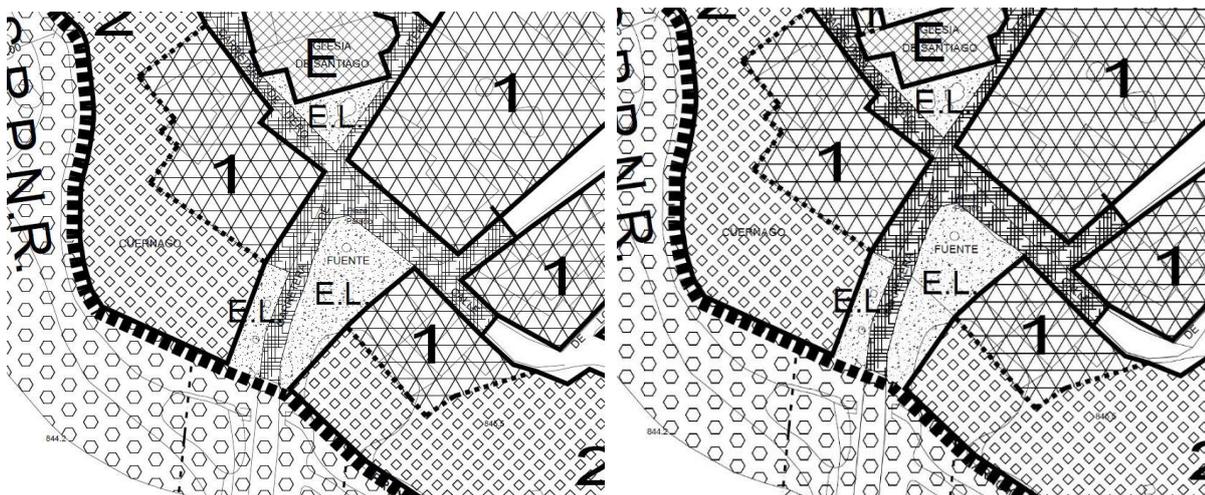
Propuesta de modificación

Se propone evitar el estrechamiento en embudo, justo en la acometida del área peatonal con la carretera, retranqueando tres metros el vértice de la parcela urbana que limita con el espacio público en esta zona.

C - Justificación

El objetivo principal es dar mejor visibilidad a este espacio público en el acceso desde la carretera PP-2404 y, con ello, mejorar la seguridad de los viandantes que con frecuencia inician su recorrido por la margen de la carretera en este punto, donde existe un pequeño puente sobre un arroyo, que supone un peligroso embudo para los peatones. De esta manera, se mejoran aspectos funcionales pero también de imagen urbana, con la apertura de la visión de la plaza al llegar a la villa.

El reajuste del lindero supone una pequeñísima reducción en una de las parcelas urbanas de mayor tamaño de la localidad, por lo que la afección en cuanto a edificabilidad resulta insignificante.



7.2. PRINCIPALES ALTERNATIVAS, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR

La alternativa cero (0) de no aplicación del Plan o Programa, no resulta viable puesto que quedaría sin resolver el problema de circulación viaria de la localidad de Bárcena de Campos.

La alternativa uno (1) se considera la propuesta inicialmente motivada por el promotor que plantea la modificación de los diferentes elementos urbanos para su adecuación a la realidad y necesidades de servicio.

| ALTERNATIVAS | VIABILIDAD | | | | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------|
| | TÉCNICA | | AMBIENTAL | | |
| | SI | NO | SI | NO | |
| Alternativa CERO no actuación | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| Alternativa UNO Modificación de elementos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

7.3. PLANOS

Se remite al documento urbanístico para un mejor estudio del conjunto de planos, dado que no se trata de repetir en el presente documento ambiental una información ya disponible.

8. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN, INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

8.1. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

No se indican acciones concretas a llevar a cabo para el desarrollo del Plan dado que en ningún caso supone una ampliación del Suelo Urbano, con fines urbanizadores, para lo que sería necesario la elaboración posterior de Planes Parciales, que una vez aprobados definitivamente, darían paso a la redacción de un Proyecto de Urbanización y su posterior ejecución.

8.2. PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

No se encuentran.

9. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA³

La tramitación del presente documento de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA)" se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el capítulo V del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado Reglamento de Urbanismo:

- a) Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- b) Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- c) Informe de la Diputación Provincial.

El AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS deberá hacer la aprobación inicial del documento y abrir un período de información pública de entre uno a tres meses. Posteriormente, una vez resueltas y contestadas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación provisional. Por último, el documento se remitirá para su aprobación definitiva que, en este caso, dado el carácter dual del mismo, corresponderá a dos órganos de la Comunidad Autónoma: la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

10. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

10.1. INTRODUCCIÓN

Se realizará una descripción del estado del ámbito territorial afectado y de sus condiciones ambientales antes del desarrollo del plan o programa, realizando una identificación, censo, inventario, etc., que incluya cartografía, de los siguientes aspectos ambientales: población y salud humana, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, suelo, subsuelo, aire, agua, factores climáticos y cambio climático, paisaje y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

El conocimiento detallado del territorio garantiza el adecuado análisis de los efectos que sobre los factores ambientales ejercen las diferentes acciones del plan o programa. A continuación se realiza un inventario y análisis de los diferentes factores ambientales más relevantes y definitorios del territorio o ámbito geográfico en el que se pretende realizar el PLANEAMIENTO e integrar las estructuras y actuaciones asociadas.

El inventario ambiental consiste en:

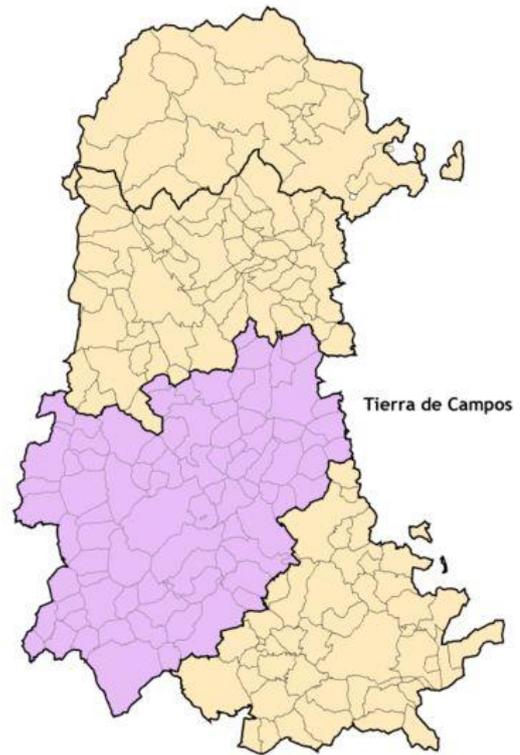
- El estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del planeamiento, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
- La identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía de todos los aspectos ambientales que puedan ser afectados por la actuación planificada o programada.
- La descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación, delimitación y descripción cartográfica del territorio o cuenca espacial afectada por el planeamiento para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

10.2. ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO

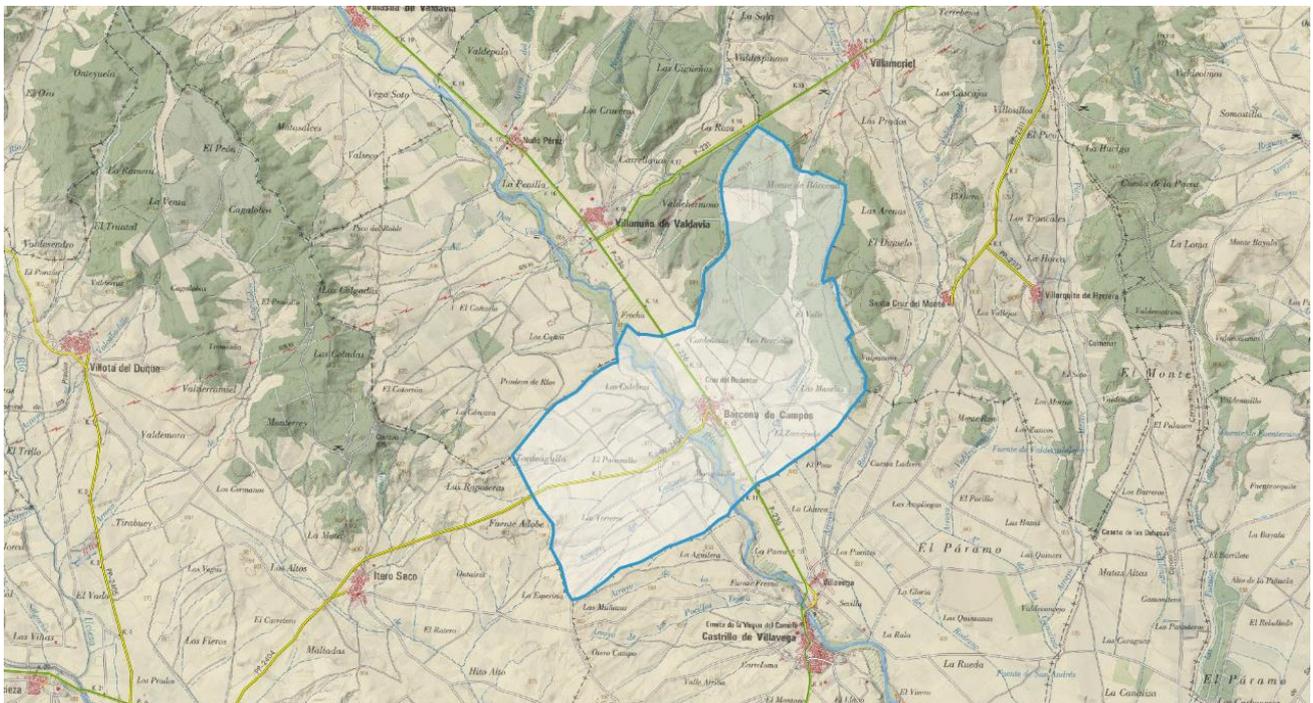
El área objeto de estudio se encuentra situado dentro del Término Municipal de BÁRCENA DE CAMPOS, dentro de la provincia de Palencia, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dentro de la estructura territorial de la provincia de Palencia el T.M. de BÁRCENA DE CAMPOS pertenece a la siguiente organización espacial:

³ 1) Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa, según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y la legislación que en cada caso sea aplicable para la aprobación sustantiva de dicho Plan o Programa.

2) Cronograma previsto para el desarrollo del Plan o Programa, con indicación de la fecha aproximada para la realización de las diversas acciones que componen el Plan o Programa.



- Unidad morfoestructural: Tierra de Campos
- Unidad natural homogénea: Tierra de Campos
- Unidad ambiental: Osorno



Se trata de un área geográfica de cierto valor ecológico, donde se desarrollan formando un paisaje de estepas cerealistas en el entorno de los páramos detríticos.

El Termino Municipal de BÁRCENA DE CAMPOS es de forma irregular, delimitado con los términos municipales de: Castriello De Villavega, Loma de Ucieza, Villanuño de Valdavia y Villameriel.

El término es atravesado por las siguientes vías de circulación, (carreteras, ferrocarriles y canales):

- Red complementaria autonómica: P-236.
- Red provincial: PP-2404

A continuación se señalan los valores geográficos más destacables:

DATOS DEL MUNICIPIO

- Altitud: 840 msnm
- Superficie: 14,54 Km².
- Población: 53 habitantes. (INE 2018)
- Densidad: 4,26 hab/km²
- Actividades Principales: Agricultura.

REFERENCIAS GEOGRÁFICAS DE LA ZONA DE ESTUDIO⁴

- Coordenadas:
 - Datum: ETRS89
 - U.T.M:
 - X: 376.970,43
 - Y: 4.704.588,63
 - Huso: 30
- Geográficas:
 - Latitud norte: 42°29'1,97" N
 - Longitud oeste: 4°29'48,94" W

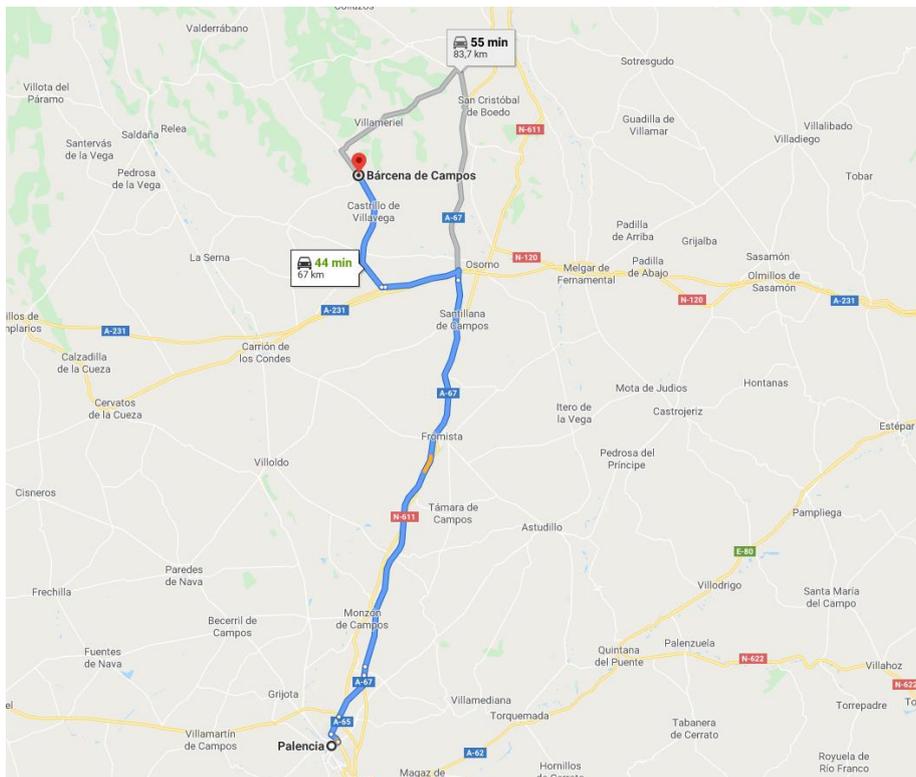
REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS DE LA ZONA DE ESTUDIO

Instituto Geográfico Nacional:

- Mtn25_epsg25830_0198-1

ACCESOS

Está a una distancia de 67 km de Palencia, la capital provincial. Se accede a ella conectando las siguientes vías: A-67, A-231 y P-236.



⁴ Coordenadas en punto medio de la zona objeto de estudio

ORDENACIÓN TERRITORIAL

Su término municipal comprende los núcleos de población:

- BÀRCENA DE CAMPOS
- No se presentan urbanizaciones diseminadas.

PATRIMONIO

Como atractivos importantes de la localidad de BÀRCENA DE CAMPOS, cabe destacar:

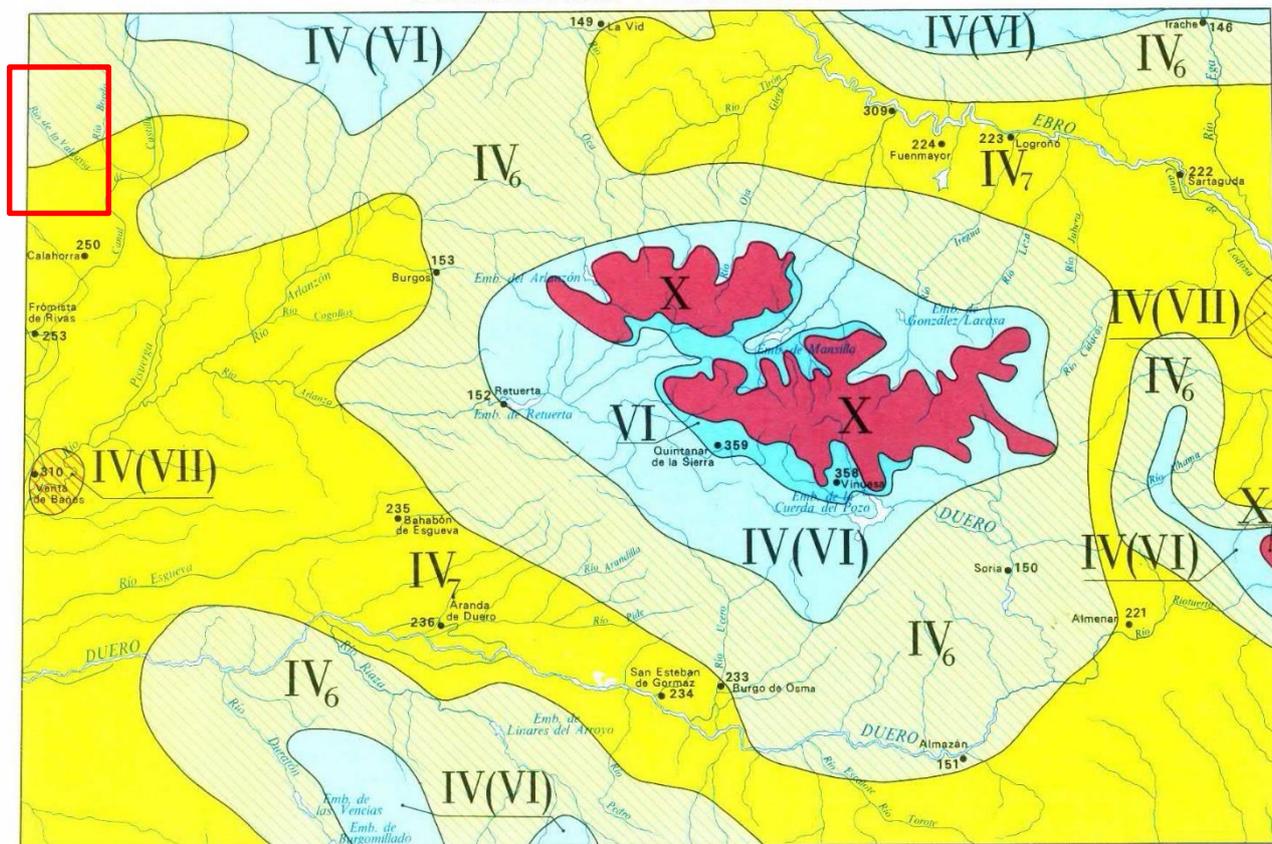
- Yacimiento neolítico de San Cebrián (2.500 a. C.)
- Yacimiento tardorromano de la Magdalena.
- Yacimiento con los restos de la ermita de la Virgen de Esperina (s. XIII)
- Iglesia de Santiago (s. XVI) donde destaca la talla de la Virgen de Esperina (s. XIII)
- Convento Basilio de Nuestra Señora de los Remedios (s. XVI)
- Casona del hidalgo García Manrique de la Vega (s. XVII)

10.3. MEDIO FÍSICO INERTE

10.3.1. CLIMATOLOGÍA

Desde el punto de vista bioclimático, La Tierra de Campos forma parte de la Región Mediterránea. Posee un clima mediterráneo frío o de meseta interior, con temperaturas bajas en invierno y cálidas en verano, y con aridez estival.

SUBREGIONES FITOCLIMÁTICAS



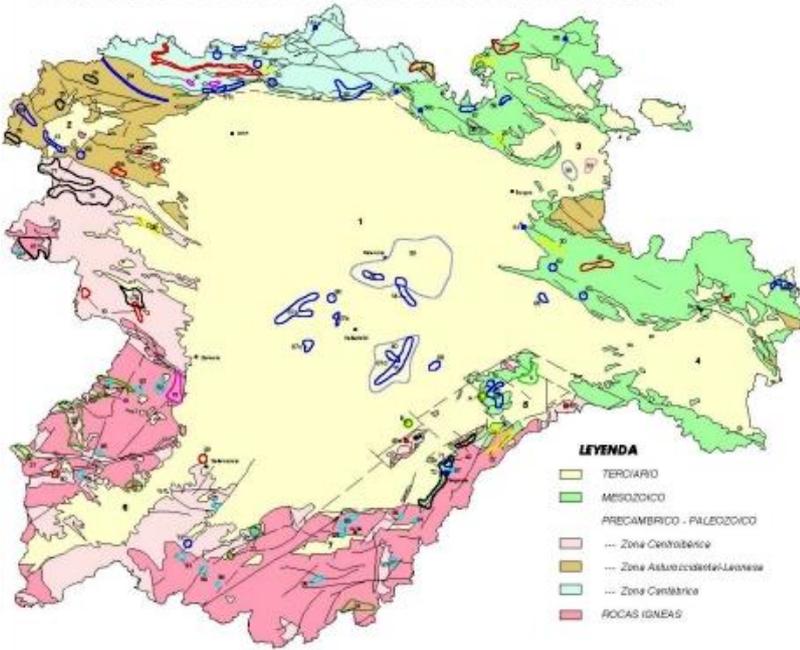
Escala 1:1.000.000

Ref: Subregiones Fitoclimáticas de España (IFE aproximación 1966)
 Autor: J. L. Allué Andrade

| | | | | | | |
|-----------------|--|---------|--|----|---------------|--------------------------|
| IV ₆ | Mediterráneo genuino, moderadamente cálido, menos seco | IV(VI) | Mediterráneo subhúmedo, de tendencia centroeuropea | VI | Centroeuropeo | ● Estación meteorológica |
| IV ₇ | Mediterráneo genuino, moderadamente cálido, seco, de inviernos frescos | IV(VII) | Mediterráneo subárido, moderadamente cálido | X | Alta montaña | |

10.3.2. GEOLOGÍA

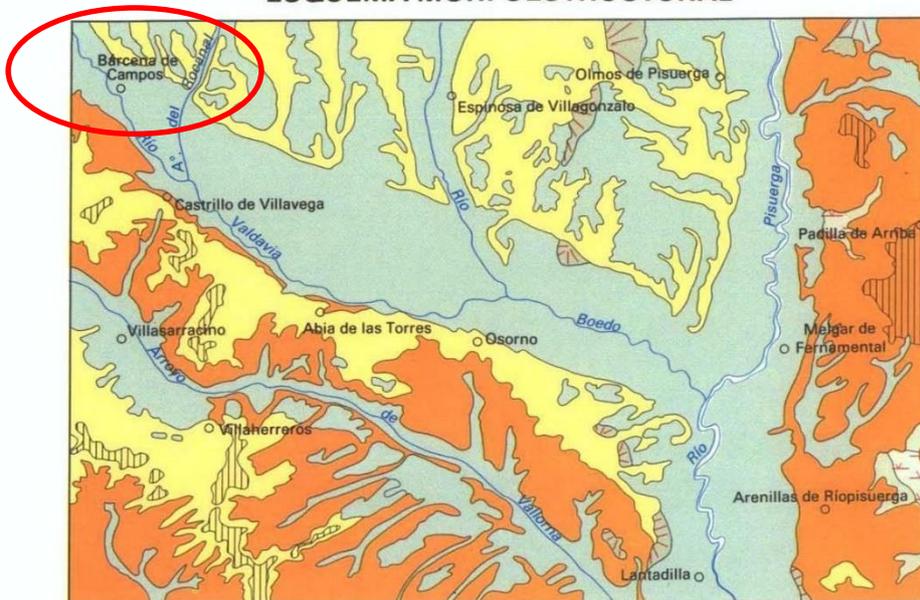
ESQUEMA DE ÁREAS DE INTERÉS O ACTIVIDAD MINERA



SITUACIÓN GEOLÓGICA

El área objeto de estudio se encuentra situada dentro de la cuenca terciaria. Amplia faja de terrenos Miocenos del Vindoboniense que configuran una llanura que se extiende por tierras de León, Valladolid y Zamora. Es la campiña surgida como consecuencia del vaciado de la cobertera sedimentaria moderna del centro de la cuenca por la red hidrográfica. Sus características más acusadas se manifiestan en una relativa homogeneidad de materiales arcillosos amarillentos algo arenosos de la llamada "facies Tierra de Campos" y en un relieve suavemente alomado con frecuentes situaciones de endorreísmo.

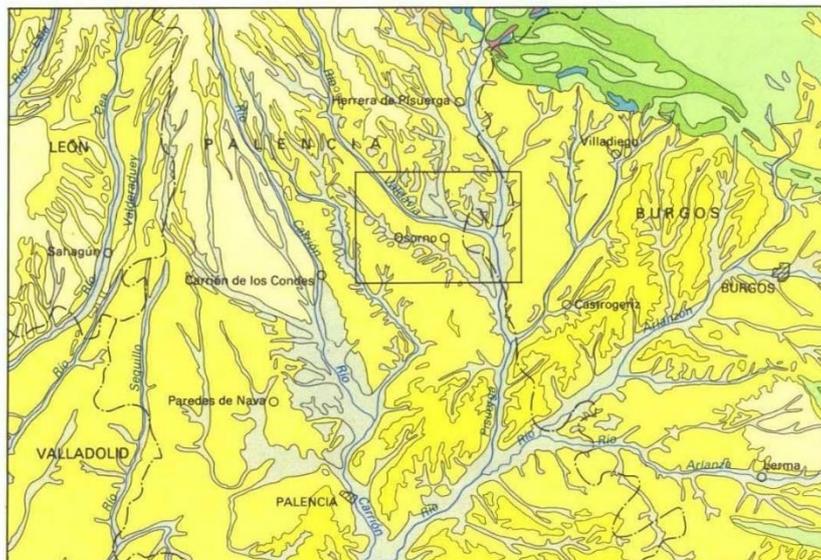
ESQUEMA MORFOESTRUCTURAL



Escala 1:200.000



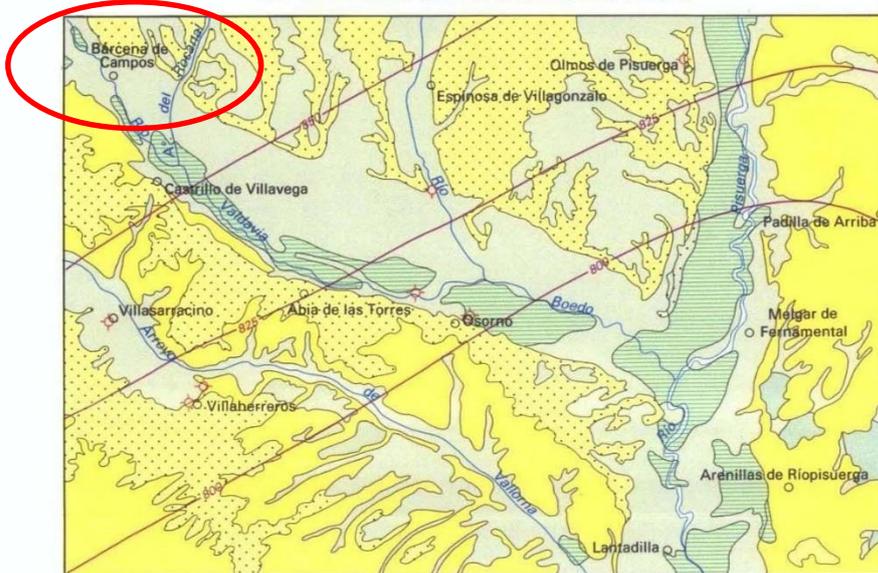
ESQUEMA REGIONAL



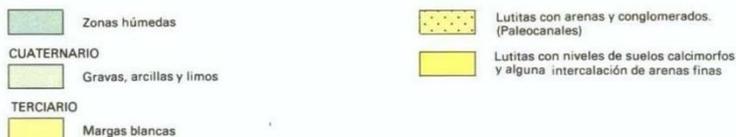
Escala 1:1.000.000



ESQUEMA HIDROGEOLOGICO



Escala 1:200.000

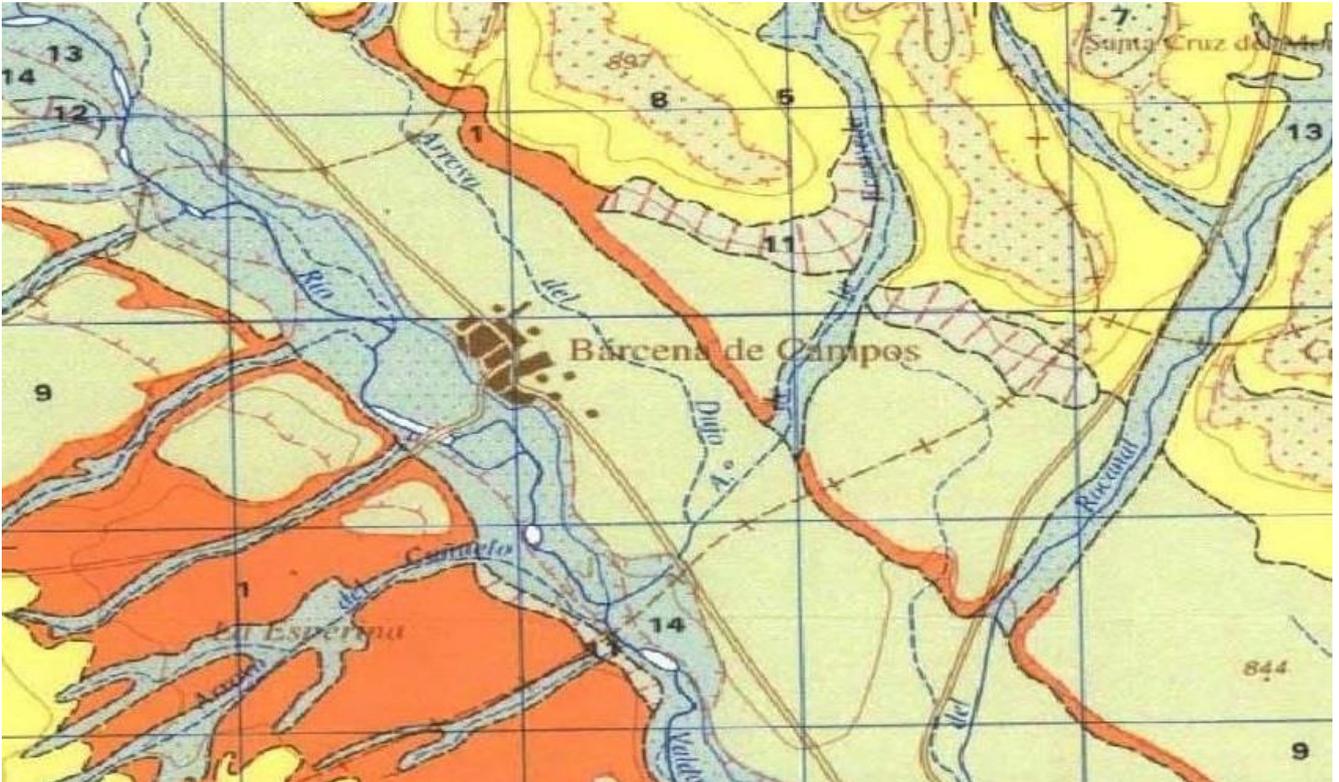


LITOLOGÍA

Constituido por capas de arcillas algo arenosas ocre-amarillentas sobre las que se asientan los tradicionales cultivos de cereal, además de constituir la materia prima (fangos) para la fabricación del adobe y tapial, materiales constructivos típicos de la comarca. Estos depósitos arcillosos presentan una moderada reacción caliza, como consecuencia de su impregnación con los materiales calcáreos suprayacentes que fueron desmantelados durante el transcurso del vaciado y consiguiente modelado de la campiña castellana.

ESTRATIGRAFÍA

En el área geográfica objeto de estudio afloran materiales pertenecientes al Cuaternario que han sido sedimentados en régimen continental. El Mioceno Medio y Superior domina la comarca, estando recubierto por Cuaternario de variada naturaleza.



LEYENDA

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--------------------|----------------|--------------|--------------------|---------------------|----|--------------------|---|----|
| CUATERNARIO | HOLOCENO | | 14 | 13 | 12 | 11 | PLEISTOCENO | 9 | 10 |
| | PLEISTOCENO | | 9 | | 8 | | | 7 | 5 |
| TERCIARIO | NEOGENO | MIOCENO | SUP. | | VALLESIENSE | | INF. | 5 | |
| | | | MEDIO | ARAGONIENSE | ASTARACIENSE | | | 3 | 1 |

- 14 Llanura de inundación. Arcillas y gravas
- 13 Fondos de valle. Arcillas, arenas y cantos
- 12 Conos aluviales. Arcillas y cantos
- 11 Coluviones. Arcillas, limos y cantos
- 10 Glacis. Arcillas, arenas y cantos
- 9 Terrazas bajas. Gravas, arenas y arcillas
- 8 Terrazas medias. Gravas cuarcíticas, arenas y arcillas
- 7 Terrazas altas. Gravas cuarcíticas y arcillas
- 6 Margas blancas y lutitas oscuras y ocre con intercalaciones de calizas tableadas. "Facies Cuestas"
- 5 Lutitas ocre y rojizas (fangos) con niveles discontinuos de areniscas y conglomerados. (paleocanales) "Facies de la Serna"
- 4 Lutitas ocre y rojizas (fangos) y calizas limolíticas arenosas (suelos calcimorfos) con algunos niveles de arenas y limos. (paleocanales)
- 3 Lutitas rojas (fangos) con intercalaciones de areniscas y conglomerados. (paleocanales) "Facies Grijalba-Villadiego"
- 2 Calizas limolíticas arenosas (suelos calcimorfos) "Facies Tierra de Campos"
- 1 Lutitas ocre (fangos) con niveles discontinuos de calizas limolíticas arenosas (suelos calcimorfos) "Facies Tierra de Campos"

GEOMORFOLOGÍA Y OROGRAFÍA

Definida como campiña, caracterizada por una topografía de llanura debida a la acción de los agentes erosivos en los sedimentos de arcillas y arenas. Sobre estos materiales blandos la erosión no ha tenido dificultad en desarrollar un proceso de desmantelamiento que se traduce en un relieve llano, con suaves ondulaciones y con interfluvios poco marcados que dan lugar a un paisaje abierto de horizontes lejanos.

La Tierra de Campos palentina tiene una altitud media de 800 msnm, encajada unos 40-140 m. entre los páramos detríticos que la limitan por el Norte, y los páramos calcáreos, en el Sur.

10.3.3. EDAFOLOGÍA

Los suelos de la Tierra de Campos son Inceptisoles (Xerochrepts y Entrochrepts) y algunos Alfisoles. Estos suelos se han formado bajo régimen Xérico y su característica dominante es su elevado porcentaje de saturación por las características arcillosas y ligeramente calcáreas del sustrato.

Poseen un horizonte cámbico bien desarrollado, que en ocasiones y a pesar de lo escaso de las precipitaciones ha evolucionado hasta argílico, gracias a una topografía llana y a la escasez de materia orgánica que facilita la emigración de arcillas. Su reacción es neutra o débilmente alcalina. Su fertilidad se puede clasificar de media a buena, favorecida además por las condiciones arcillosas de los horizontes profundos que permiten almacenar las escasas precipitaciones con eficacia. Su bajo contenido en materia orgánica dificulta una buena estructura y una buena percolación del agua, por lo que se toman sensibles a la erosión por arroyada, a pesar de la escasez de pendientes.

Los suelos de Campos se caracterizan de forma general por un contenido en carbonato cálcico relativamente alto y un contenido en arcilla elevado, lo que les hace pesados de trabajar pero les confiere una buena fertilidad y gran resistencia a la sequía debido a la capacidad de almacenamiento de agua en los periodos húmedos (otoño y primavera) y su disposición para cederla gradualmente en el periodo seco, si bien esta virtud se ve limitada, en parte, por su escaso contenido en materia orgánica (alrededor del 1 o 2%).

Existen algunos enclaves de suelos salinos, Vertisoles (Cromoxererts) en zonas depresionarias de carácter endorreico (con dificultades de drenaje), con acumulación de finos (arcillas); en ellas la circulación ascendente del agua (motivada por la intensa evaporación de los meses de estío) que lleva sales en disolución (sulfatos, cloruros, etc.), hace que se depositen dichas sales en el nivel superior del suelo. En ocasiones son suelos carentes de todo valor agrícola; otras veces estas zonas han sido objeto de obras de drenaje y regadío con posterior recuperación como la laguna de la Nava.

10.3.4. HIDROGRAFÍA

Enmarcada dentro de la cuenca del río Duero, destacan dentro del ámbito geográfico de estudio, (la denominación de los cauces puede variar según las fuentes consultadas, en este caso se refleja la señalada en la cartografía 1/25.000 del Mapa Topográfico Nacional), todos ellos afluentes del río Pisuerga:

- Río Valdavia

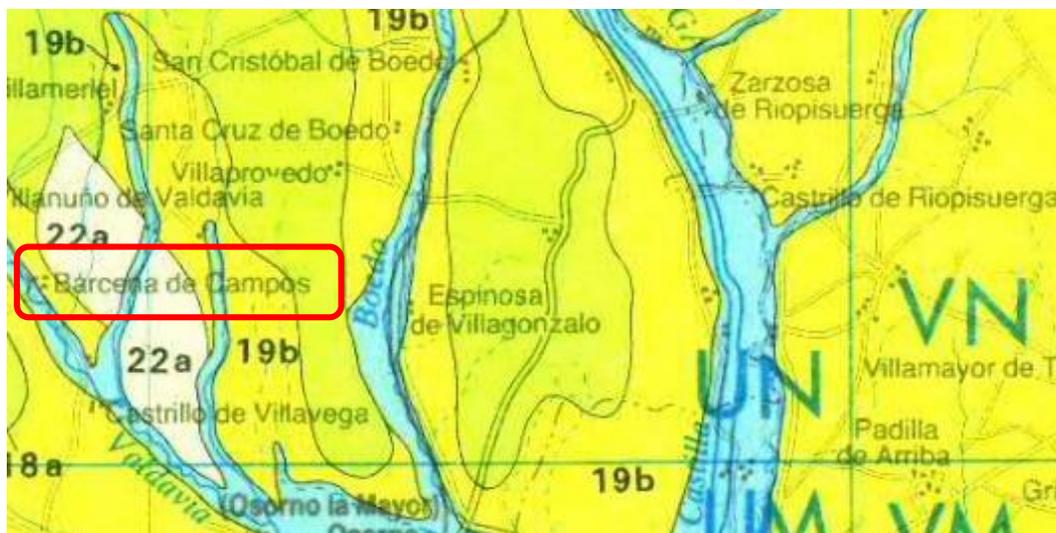
10.4. MEDIO FÍSICO BIÓTICO

10.4.1. VEGETACIÓN

VEGETACIÓN POTENCIAL

La vegetación potencial del área objeto de estudio se enmarca en el dominio de las siguientes series de vegetación:

- Región Eurosiberiana, Piso Supramediterráneo:
 - 18a Serie supra-mesomediterránea carpetano-ibérico-leonesa y alcarreña subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo. (*Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae* sigmetum). VP, robledales de melojos. Típica o subhúmeda.
 - 19b Serie supra-mesomediterránea castellano-manchega basófila de *Quercus faginea* o quejigo (*Cephalanthero-Querceto fagineae* sigmetum). VP, quejigares. Típica o supramediterránea.
 - 22a Serie supra-mediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de *Quercus rotundifolia* o encina. (*Junipero thuriferae - Querceto rotundifoliae* sigmetum). VP, encinares. Típica.



VEGETACIÓN NATURAL

La vegetación natural en la comarca es prácticamente nula. Únicamente se encuentra algo de vegetación halófila en las zonas endorreicas, vegetación ruderal y nitrófila en bordes de cultivos junto con retamares o tomillares, y retazos de formaciones ripícolas junto a los cursos fluviales.

La zona objeto de estudio, ubicada en el área periurbana de la localidad tiene carácter agrícola.

FLORA PROTEGIDA

No se identifican especies de flora protegida presentes en el ámbito geográfico de estudio.

VALORACIÓN DE LA VEGETACIÓN

La valoración de las unidades de vegetación natural se establece en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación, productividad y endemidadad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de las diferentes unidades de vegetación, estableciendo sus méritos de conservación.

- Se entiende por "biodiversidad" el número de especies diferentes que están presentes en las distintas unidades de vegetación.
- Se entiende por "singularidad" la abundancia o presencia relativa de la unidad de vegetación y de las especies que la integran dentro de un contexto geográfico de mayor amplitud (regional o nacional).
- Se entiende por "estado de conservación" el estado fisiológico y fisonómico de las especies vegetales que componen la unidad de vegetación.
- Se entiende por "productividad" la velocidad de producción de biomasa vegetal.
- Se entiende por "endemidadad" el número de endemismos que alberga cada unidad de vegetación.

La valoración de las diferentes unidades de vegetación respecto a cada una de las variables definidas se realiza de forma cualitativa asignando en cada caso las calificaciones (nula, muy baja, baja, media, alta y muy alta) que corresponda. El valor de conservación final se obtiene asignando la mayor calificación obtenida del estudio de las diferentes variables ambientales.

- Unidad de vegetación/Valor de conservación:

| UNIDAD DE VEGETACIÓN | VALOR DE COSERVACIÓN | | | | | |
|----------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | NULO | MUY BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | MUY ALTO |
| Praderas y eriales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cultivos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cauces | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Monte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Urbano | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

10.4.2. FAUNA

ENCUADRE ZOOGEOGRÁFICO

El hábitat dominante en todo el sector son las estepas cerealistas, caracterizado por la dominancia de cultivos y monte mediterráneo. Situadas en la meseta norte de la cuenca del Duero, extensas planicies de elevada altitud con severos rasgos continentales.

IDENTIFICACIÓN DE HÁBITATS Y DE ESPECIES

Se han identificado los siguientes hábitats faunísticos que frecuentan las especies presentes en el área objeto de estudio:

- Praderas y cultivos (1)
- Arroyos y río (2)
- Monte mediterráneo (3)
- Humedales (4)
- Zonas urbanas (5)

En las llanuras cultivadas de Tierra de Campos se encuentran las especies más adaptadas a los ecosistemas humanizados: avutardas (*Otis tarda*), sisones (*Otis tetrax*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*), aguilucho cenizo (*Circus pigargus*), milano real (*Milvus milvus*), liebre (*Lepus capensis*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), erizo (*Erinaeus europaeus*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), etc.

ANÁLISIS DE LA FAUNA

Al margen de las especies singulares que pueden aparecer en el ámbito geográfico comarcal en el que se enmarca el Plan, de forma local considerando la superficie ocupada por el mismo y su ubicación urbana o periurbana hacen que no se consideren especies significativas ligadas a la zona de estudio.

VALORACIÓN DE LOS HÁBITATS FAUNÍSTICOS

La valoración de los hábitats se establece en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación y endemidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de los diferentes hábitats, estableciendo sus méritos de conservación.

- Se entiende por "biodiversidad" el número de especies diferentes que están presentes en los distintos biotopos.
- Se entiende por "singularidad" la abundancia o presencia de especies señaladas en el "Libro Rojo de los Vertebrados de España". Con esta variable se cuantifica el grado de amenaza que presenta la fauna del hábitat analizado.
- Se entiende por "estado de conservación" el número de especies superdepredadoras que se localizan en los biotopos. Ello permite determinar el grado de madurez del ecosistema.
- Se entiende por "endemidad" el número de endemismos que alberga cada biotopo.

Como resultado de este análisis se puede concluir la importancia de conservar las masas arbóreas ligadas a los páramos, cuyo valor de conservación es alto, pero que a pesar de la proximidad geográfica no interfiere con el área de actuación del Plan. Valor medio a bajo presentan los eriales y terrenos incultos que constituyen las parcelas a desarrollar y muy bajo las áreas urbanas.

| UNIDAD DE FAUNA | VALOR DE CONSERVACIÓN | | | | | |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | NULO | MUY BAJO | BAJO | MEDIO | ALTO | MUY ALTO |
| Praderas y cultivos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Arroyos y ríos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Monte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Urbano | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

10.5. MEDIO FÍSICO PERCEPTUAL

10.5.1. INTRODUCCIÓN

El paisaje es, juntamente con la vegetación y la fauna, uno de los factores ambientales que pueden sufrir un mayor impacto como consecuencia del proceso de ampliación del planeamiento urbano. La conservación de la Tierra de Campos está sujeta a la explotación sostenible de sus recursos naturales, la tendencia actual y de futuro está marcando un claro ascenso del paisaje como recurso natural a explotar por una actividad, el turismo de interior, en alza desde los últimos años.

Los recursos naturales se pueden clasificar para el espacio geográfico del Cerrato como se desarrolla a continuación:

- Recursos tangibles:
 - Agricultura,
 - Ganadería,
 - Caza y
 - Pesca.
- Recursos intangibles:
 - Paisajes
 - Paisajes naturales
 - Paisaje rural / agrícola
 - Núcleo urbano

10.5.2. ANÁLISIS DEL PAISAJE

Las componentes del paisaje en el entorno del área de estudio están formadas por la integración de las componentes geológicas, hidrográficas, botánicas y faunísticas fundamentalmente. Los cursos de agua en la zona son salvo de cauce principal, el río Valdavia, de escasa entidad e imperceptibles a cierta distancia. Su presencia en el paisaje se detecta y valora por la vegetación de ribera que llevan asociada y que dibuja su perfil y su traza en el terreno. La fauna como componente formador del paisaje tiene en el ganado ovino su máximo exponente al ser un elemento indisoluble desde tiempos pretéritos de la figura paisajística de esta comarca meseteña. Los campos cultivados, agrosistemas cerealistas, que cubren y tapizan el

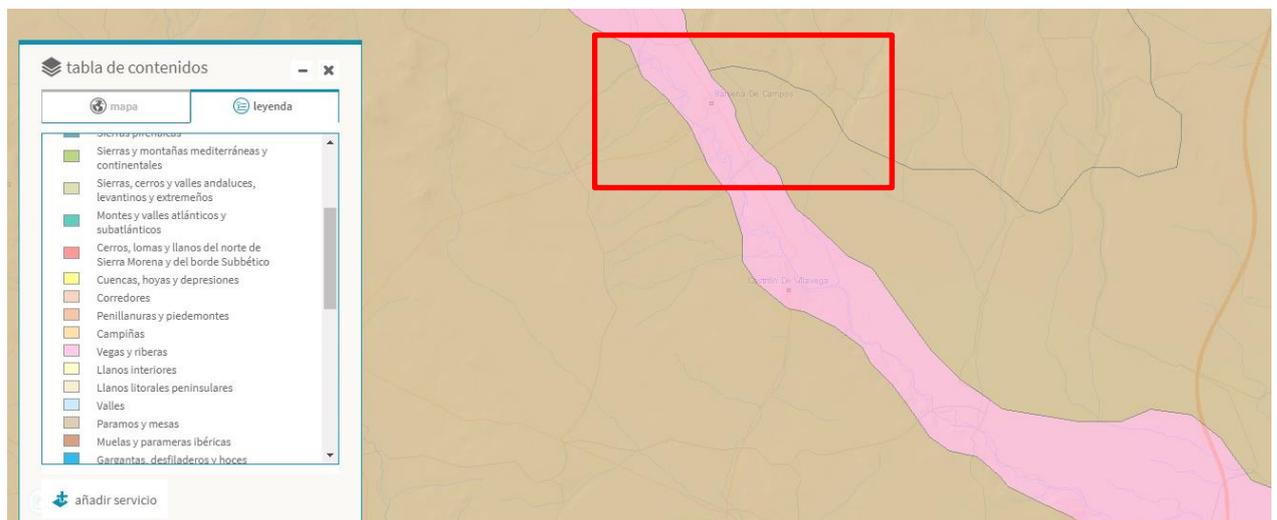
territorio con sus colores y texturas cambiantes con el paso de las estaciones constituye el factor del paisaje si cabe más relevante. Se pueden identificar las siguientes estructuras vegetales, desde un punto de vista de la percepción visual:

- Bosques de ribera o galería, asociados a la vega del río Valdavia, elementos estos con un marcado contraste cromático estacional.
- Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico.
- Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas.

El análisis del paisaje del área objeto de estudio no solo es valorado por la percepción de los elementos estructurales del mismo, presentes físicamente en el territorio municipal, sino que además se ha de valorar el paisaje percibido desde cualquier punto de su territorio hacia el exterior. Es significativa la visión que desde muchos enclaves del área de La Tierra de Campos puede tenerse de las cumbres más espectaculares de la montaña Palentina. Señalado lo anterior con carácter general, el área estudiada constituye una zona de borde o confluencia entre el paisaje asociado a la Tierra de Campos y el próximo de los Páramos detríticos adyacentes.

El área estudiada se identifican dos unidades de paisaje:

- Unidad de paisaje: Vega del Pisuerga entre la confluencia del Arlanzón y Alar del Rey
 - Tipo de paisaje: Vegas del Duero
 - Asociación: Vegas y riberas
- Unidad de paisaje: Páramo del interfluvio Carrión - Valdavia
 - Tipo de paisaje: Páramos detríticos Castellano - Leoneses
 - Asociación: Páramos y mesas



10.5.3. VALORACIÓN DEL PAISAJE

La valoración del paisaje se realiza a través del estudio de una serie de parámetros que permiten caracterizar un entorno perceptual. Estas variables son la calidad y la fragilidad.

- Calidad, es el grado de excelencia del paisaje estudiado o sus méritos de conservación definidos a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos. Tienen una aplicación directa a la hora de evaluar las posibles alteraciones provocadas por un proyecto. Se trata de conocer el valor intrínseco, sus atributos.
- Fragilidad, se corresponde de forma biunívoca con la capacidad de absorción visual, entendida como "aptitud del territorio para absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad paisajística".

A continuación se resumen las valoraciones estimadas de las principales unidades del paisaje presentes en el área de estudio:

- Vegetación de ribera o galería, asociados a los arroyos y al río Valdavia. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria
- Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico. Son zonas de una calidad visual media y fragilidad media.
- Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas. Son zonas de una calidad visual baja y fragilidad baja.
- Vegetación arbórea. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.

10.6. MEDIO SOCIOECONÓMICO

10.6.1. INTRODUCCIÓN

El área objeto de estudio se localiza en el Término Municipal de BÁRCENA DE CAMPOS, afectando al núcleo urbano de BÁRCENA DE CAMPOS en parte de su superficie.

Datos generales del municipio:

- Comarca: Tierra de Campos
- Superficie: 14,54 Km².
- Población: 53 habitantes. (INE 2018)
- Densidad: 4,26 hab/km²
- Actividades Principales: Agricultura.

10.6.2. POBLACIÓN

ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

La población residente en la localidad ha seguido la siguiente evolución: Regresiva desde los 259 habitantes censados en 1900 a los 53 actuales.

10.6.3. ECONOMÍA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las actividades agropecuarias son las dominantes. Domina el sistema agrícola extensivo de cultivo herbáceo en secano y regadío. Existen en la zona explotaciones ganaderas de ovino, todas ellas basan su producción en la ganadería de carne y leche en régimen extensivo. La representación del sector secundario no es significativa. La representación del sector terciario no es significativa. La actividad turística de BÁRCENA DE CAMPOS se puede considerar no significativa.

USOS PRIMARIOS DEL SUELO

USO AGROPECUARIO

Se muestra, a continuación los mapas de cultivos y aprovechamientos⁵ en el entorno afectado por la modificación del planeamiento urbanístico.



⁵ <https://sig.mapama.gob.es/siga/>

Como puede observarse en el mapa la labor de secano constituye el uso del suelo dominante en la zona de estudio.

Cultivos herbáceos extensivos

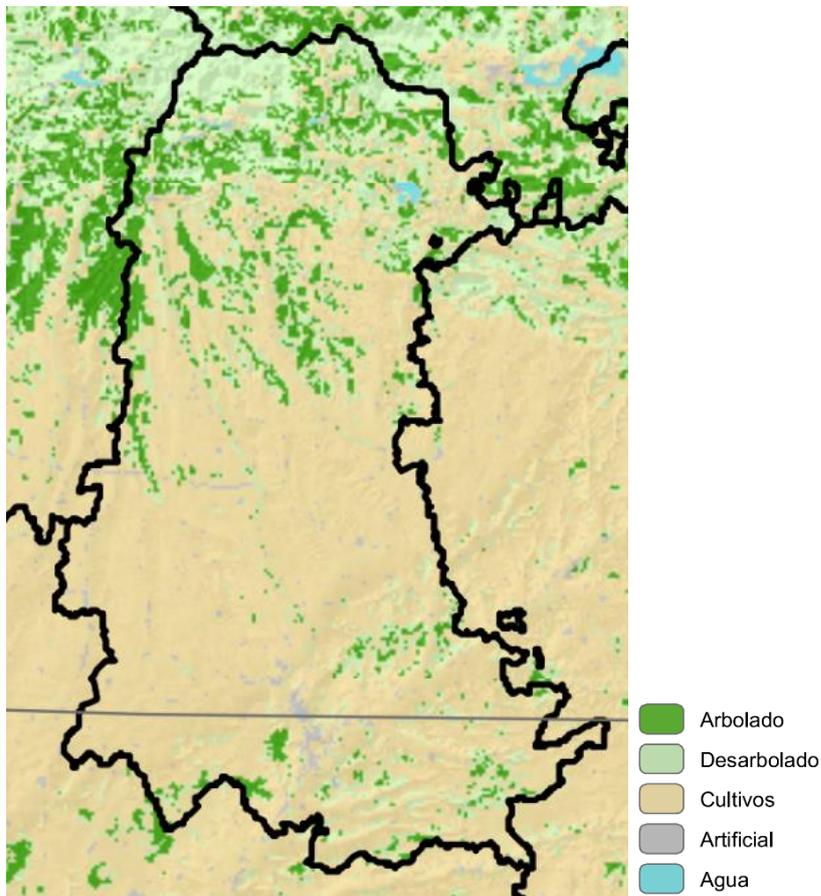
Los sistemas cerealistas (trigo y cebada) tanto en secano como en regadío dominan de forma neta el sistema agrícola comarcal y local.

Ganado ovino

Esta es la especie ganadera predominante, que supone la seña de identidad de la comarca de la Tierra de Campos. Las explotaciones son destinadas tanto a la producción de carne como de leche destinada a la fabricación de quesos.



USO FORESTAL



Masas de chopo (*Populus x canadensis*) de carácter productivo.

Montes de utilidad pública (NO)

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO⁶

Según la documentación aportada por la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, SI existen Cotos privados de caza presentes en el Término Municipal de BÁRCENA DE CAMPOS.

PESCA

Según la documentación aportada por la Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, No existen Cotos de pesca presentes en el área de actuación.

USOS SECUNDARIOS

No significativo.

SECTOR TERCIARIO

El turismo rural adquiere cada día un mayor peso dentro de la economía comarcal.

10.7. MEDIO CULTURAL

10.7.1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO

Yacimiento neolítico de San Cebrián (2.500 a. C.)

Yacimiento tardorromano de la Magdalena.

Yacimiento con los restos de la ermita de la Virgen de Esperina (s. XIII)

Iglesia de Santiago (s. XVI) donde destaca la talla de la Virgen de Esperina (s. XIII)

Convento Basilio de Nuestra Señora de los Remedios (s. XVI)

Casona del hidalgo García Manrique de la Vega (s. XVII)

10.7.2. RECURSOS CULTURALES DE CARÁCTER CIVIL

ELEMENTOS CULTURALES

No se definen.

VÍAS PECUARIAS

La amplia red de vías pecuarias de la Península encuentra en Castilla-León uno de sus máximos exponentes. Resulta un entramado de cañadas, cordeles y veredas articulados legalmente en torno a los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias, cuya unidad territorial es el municipio. Las vías pecuarias son bienes de dominio público destinadas principalmente al tránsito de ganado. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, podrán ser destinadas, además a otros usos compatibles (comunicaciones rurales, plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales) y complementarios (paseo, senderismo, cabalgada, instalaciones desmontables, etc.) en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito del ganado y otros usos rurales. En el artículo 13 del citado texto legal se expresa: "Cuando se proyecte una obra pública sobre terrenos por los que discorra una vía pecuaria, la Administración actuante, deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél".

Las vías pecuarias se clasifican fundamentalmente en cañadas, pero hay otras figuras de menor entidad derivadas de éstas como los cordeles, veredas y coladas, y quedan clasificadas de acuerdo con el artículo 9º del Reglamento de Vías Pecuarias, en función de su anchura, en:

| | |
|-----------|---|
| Cañadas: | De una anchura máxima de 90 varas (75,22 metros) |
| Cordeles: | De una anchura media de 45 varas (37,61 metros) |
| Veredas: | De una anchura media de 25 varas (20,89 metros) |
| Coladas: | De una anchura inferior a las veredas variando de una zona a otra |

⁶ [https://medioambiente.icyl.es/web/icyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1147867568556/ / / \)](https://medioambiente.icyl.es/web/icyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1147867568556/ / /))

Existen además otros terrenos destinados y reservados para el tránsito del ganado denominados “descansaderos” y “abrevaderos”, siendo los primeros, extensiones de terreno destinadas, como su nombre indica, para hacer un alto en la expedición ganadera y proceder a un descanso coincidiendo generalmente con la terminación de la jornada. Los “abrevaderos”, eran zonas destinadas a abrevar el ganado, coincidiendo generalmente con charcas, riberas o pozos. Otros terrenos reservados son los definidos como “coladas” que son terrenos cuya función es conectar unas vías con otras. La superficie y anchura de cada una de estas áreas depende de cada caso.

La clasificación de las vías pecuarias se tramita por la Comunidad Autónoma correspondiente mediante un expediente administrativo para cada término municipal, y en el que se determina la anchura, dirección y longitud aproximada de las vías existentes en el municipio. Una vez aprobada la clasificación, deberá realizarse el deslinde y posteriormente el amojonamiento de la vía.

Las vías pecuarias sufren en la actualidad el efecto de una gran variedad de intrusiones y ocupaciones ilegales (edificaciones, ocupación de carreteras, graveras, vertederos, siendo el caso más común la puesta en cultivo de terrenos pertenecientes a la vía), cuya consecuencia ha sido la pérdida de gran parte de la anchura legalmente establecida, o incluso su completa desaparición.

Según la documentación aportada por la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, en relación con las vías pecuarias presentes en el área de actuación, se ha señalado que [SI - NO] existe afección.

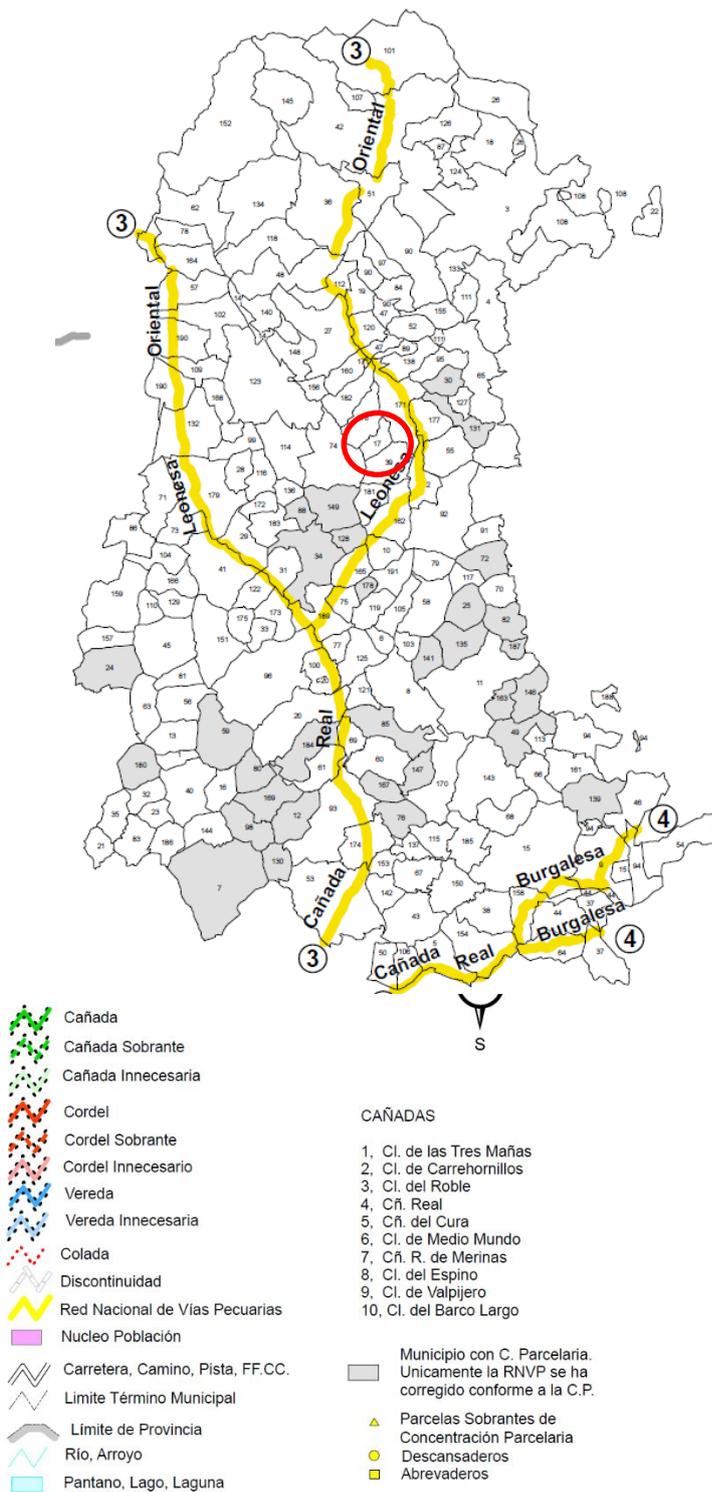
AFECCIÓN A CAÑADAS. INVENTARIO

Las vías pecuarias próximas al Plan tienen las siguientes características:

- (Tipo, nombre, Municipio, anchura, número y longitud): No se definen.

En el plano adjunto se pueden observar ambas vías pecuarias y su localización dentro o próximas al Término Municipal.





10.8. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS⁷

10.8.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. NIVEL AUTONÓMICO

La totalidad de la zona objeto de estudio NO se encuentra dentro de ningún espacio protegido de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

⁷ <https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

10.8.2. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. NIVEL UNIÓN EUROPEA

RED NATURA 2000

Zonas designadas para la protección de hábitats o especies. Directivas 92/43/CEE Y 79/409/CEE

Dos directivas comunitarias son las que regulan las zonas a incluir en el registro correspondiente a esta clase. Se trata de la Directiva Hábitats 92/43/CEE (DOCE 22-7-1992), relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres modificada por la Directiva 97/62/CE (DOCE 8-11-1997), por la que se adapta la anterior al progreso científico y técnico y la Directiva 79/409/CEE (DOCE 25-4-1979), relativa a la conservación de las aves silvestres modificada por la Directiva 97/49/CE (DOCE 13-8-1997).

A través de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE se propone la creación de una red ecológica europea en sucesivas fases obligando a los Estados Miembros a entregar una Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) para formar Zonas de Especial conservación (ZEC), que junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) conformarán la futura Red Natura 2000.

La transposición de esta normativa al ordenamiento jurídico español se realiza a través del RD 1997/1995, de 7 de diciembre (BOE 28-12-1995), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; modificado por el RD 1193/1998, de 12 de junio (BOE 25-6-1998).

Atendiendo a lo establecido en el Anexo IV de la DMA, en esta clase del registro de zonas protegidas, se han incluido exclusivamente las zonas cuyo mantenimiento o mejora de la calidad de las aguas constituya un factor importante de su protección. Es decir, no todos los ámbitos territoriales abarcados bajo este amplio marco legislativo se han incorporado al registro, seleccionándose exclusivamente aquellas zonas (LICs o ZEPAS) donde el recurso agua interviene en los valores de protección.

En la selección de las zonas a incluir en el registro se ha aplicado como criterio básico incorporar todos aquellos espacios donde al menos existiera un hábitat relacionado con el medio acuático.

El área objeto de proyecto NO afecta de forma directa a ningún espacio natural declarado dentro de la Red Natura, (LIC, ZEPA o IBA).

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Consultada la cartografía sectorial relativa a los hábitats de interés comunitario publicada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y Marino en su página Web, NO se definen hábitats de interés comunitario, para la zona objeto de estudio, CON CARACTER PRIORITARIO que puedan verse afectados por el desarrollo del Planeamiento.

10.9. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

10.9.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL⁸

Según las Directrices de Ordenación Territorial de Castilla y León, (DOT, Consejería de Fomento, 2000) la zona objeto de estudio está incluida dentro del Unidad básica de ordenación y servicios denominada PARUR08 "La Vallarna".

10.9.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y AFECCIONES AL SUELO

Normas Urbanísticas Municipales de BÁRCENA DE CAMPOS (Palencia), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 10 de noviembre de 2004 y publicadas el 9 de diciembre de 2004 en el Boletín Oficial de Castilla y León. Su redacción y tramitación se ajusta a lo previsto en la legislación de Urbanismo de Castilla y León.

10.9.3. HÁBITAT RURAL

La vivienda tradicional tipo tiene dos alturas, cubierta a dos aguas, planta rectangular, estructura de madera y muros de carga. Los materiales empleados para su construcción son habitualmente el ladrillo, el adobe y la piedra. Las cubiertas son de teja cerámica curva, de dos vertientes simétricas, con la estructura de vigas de madera.

⁸ <https://www.slideshare.net/jcyl/unidades-bsicas-de-ordenacin-y-servicios-del-territorio-palencia>

10.9.4. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

El término es atravesado por dos vías de circulación. Cuenta con una carretera de carácter autonómico (red complementaria) y otra de carácter provincial que permiten el acceso a otras vías de mayor rango.

El núcleo de población de BÁRCENA DE CAMPOS dispone de abastecimiento público de agua y red de alcantarillado, servicio de recogida de basuras, suministro de energía eléctrica, red de iluminación pública y acometida de línea telefónica.

10.9.5. DIAGNOSTICO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO. VALORES AMBIENTALES

Antes de abordar la identificación de los impactos que genera el proyecto, es necesario hacer una interpretación y valoración del inventario realizado, ya que el impacto provocado, será función no sólo de la actividad que se realice, sino también del valor y la fragilidad del medio sobre el que se asienta y desarrolla la actividad proyectada. Se procede a extraer las conclusiones más relevantes del inventario ambiental, para una exposición conjunta.

La valoración ambiental está basada en el análisis del valor de conservación de cada uno de los factores ambientales que conforman el medio ambiente del área objeto de estudio.

- Valor de conservación del suelo
 - Productividad potencial
 - etc.
- Valor de conservación del agua
 - Calidad bioquímica
 - Calidad biológica
 - Naturalidad
 - etc.
- Valor de conservación de la vegetación
 - Naturalidad
 - Diversidad
 - Fragilidad
 - Reversibilidad
 - Endemicidad
 - Complejidad
 - etc.
- Valor de conservación de la fauna y sus hábitats
 - Riqueza y diversidad
 - Extensión
 - Tamaño poblaciones afectadas
- Valor de conservación del paisaje
 - Fragilidad
 - Calidad visual
 - Visibilidad

- Valor de conservación del sistema socioeconómico

- Valor de conservación del sistema sociocultural

La valoración de las unidades de vegetación natural se ha establecido en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación, productividad y endemicidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de las diferentes unidades de vegetación, estableciendo sus méritos de conservación.

- Unidad de vegetación/Valor de conservación:

- Agrosistemas / Bajo Medio Alto
- Formaciones de ribera / Bajo Medio Alto
- Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
- Monte (páramos) / Bajo Medio Alto

La valoración de los hábitats faunísticos se establece en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación y endemidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de los diferentes hábitats, estableciendo sus méritos de conservación.

- Hábitats faunísticos/Valor de conservación:
 - Agrosistemas / Bajo Medio Alto
 - Ríos y arroyos / Bajo Medio Alto
 - Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
 - Monte (páramos) / Bajo Medio Alto
 - Áreas urbanas / Bajo Medio Alto

La valoración del paisaje se realiza a través del estudio de una serie de parámetros que permiten caracterizar un entorno perceptual. Estas variables son la calidad y la fragilidad.

- Paisaje / Valoración:
 - Vegetación de ribera o galería, asociados a los arroyos y río. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
 - Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico. Son zonas de una calidad visual media y fragilidad media.
 - Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas. Son zonas de una calidad visual baja y fragilidad baja.
 - Vegetación arbórea. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
 - Áreas urbanas. Son zonas de media calidad.

10.9.6. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

La determinación de la capacidad de acogida del territorio frente a una actividad o proyecto requiere el análisis y la valoración del territorio de forma rigurosa, para lo que es necesario conocer a priori y con detalle la sensibilidad del medio ante la actividad, que dependerá de los valores intrínsecos del área y de su vulnerabilidad ante la perturbación. La capacidad de acogida debe asegurar la no superación de unos umbrales máximos de impacto negativo y que se alcancen unos niveles mínimos de aptitud.

CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

| MEDIO | NIVEL DE CAPACIDAD DE ACOGIDA |
|-----------------|---|
| FÍSICO ABIÓTICO | <input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA |
| FÍSICO BIÓTICO | <input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA |
| PERCEPTUAL | <input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA |
| SOCIOECONÓMICO | <input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input checked="" type="checkbox"/> ALTA |
| CULTURAL | <input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA |

La elevada intervención de la zona hace que el planeamiento estudiado y las parcelas afectadas se encuentren inmersas en una estructura física total y absolutamente transformada por el hombre.

11. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN⁹

⁹ Se determinarán los efectos ambientales previsibles importantes que pueda producir el Plan o Programa, considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Si procede, se realizará también una cuantificación de dichos efectos. En general se estudiarán:

- Afecciones a Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza) y Parques Nacionales. Se recomienda la utilización del programa de información sobre Espacios Sensibles (INES) disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Si el plan puede afectar directamente o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se evaluarán los efectos del mismo sobre los objetivos de conservación del espacio RN2000 (se tendrán en cuenta las fichas RN2000).
- Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Afección a la Fauna y Flora.
- Afección a la Hidrología e Hidrogeología.
- Afección al Suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica).
- Afección sobre factores climáticos y su incidencia en el cambio climático.
- Afección al Patrimonio (Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública y Patrimonio Histórico-Artístico).
- Afección al Paisaje.
- Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético, etc.).
- Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, etc.).
- Afección a las Infraestructuras.

11.1. INTRODUCCIÓN

Se analiza de forma diferenciada las modificaciones sobre el planeamiento urbano que no suponen ampliación del suelo urbano frente al resto de modificaciones que no suponen la posterior ejecución de obras de urbanización y edificación.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO

| FACTORES AMBIENTALES: | | <i>Medio físico inerte (I), medio físico biótico (B), medio físico perceptual (P), medio socio-económico (SE), medio núcleos e infraestructuras (NI) y medio cultural (C)</i> | | | | | |
|--------------------------|---|---|---|---|----|----|---|
| CRITERIOS DE VALORACIÓN: | | <i>N/A (NO APLICA), + (POSITIVO), C (COMPATIBLE), C/M (COMPATIBLE / MODERADO), M (MODERADO), M/S (MODERADO / SEVERO), S (SEVERO), S/C (SEVERO / CRÍTICO), C (CRÍTICO), (*) ANÁLISIS EN APARTADO POSTERIOR</i> | | | | | |
| Nº | Modificación URBANÍSTICA | FACTORES AMBIENTALES | | | | | |
| | | I | B | P | SE | NI | C |
| 1 | Rectificación del trazado del nuevo vial periférico para facilitar las condiciones de implantación de población | C | C | C | + | + | C |
| 2 | Creación de una ordenanza específica para el área de bodegas a fin de preservar este uso y tipología constructiva que caracterizan a este pueblo | C | C | C | + | + | + |
| 3 | Calificación como Espacio Libre público del área del antiguo cementerio, dotando al casco urbano de una zona estancial en su centro | C | C | C | C | + | C |
| 4 | Recalificación de la edificación anexa a la torre de la iglesia y limitación de su altura a una planta, para evitar que en el futuro, una edificación de dos plantas pueda eclipsar la presencia de la torre como elemento emergente. | C | C | C | C | C | + |
| 5 | Rectificación de la alineación en la calle Santa Cruz para incluir como edificables 3 partes de parcela urbanas privadas que figuran erróneamente como vía pública y, por el contrario, corregir la alineación de una parcela a la que se había quitado una parte para ponerlo como vía pública | C | C | C | + | + | C |
| 6 | Delimitación de jardines privados no edificables en 10 inmuebles de la localidad, a fin de evitar que se ocupen estas partes de las parcelas privadas cuyo origen, en la mayoría de los casos procede de cesiones municipales | C | C | C | + | + | C |
| 7 | Introducción de medidas para la protección medioambiental y preservación ecológica del término municipal, a fin de evitar cualquier actividad nuclear, el fracking y las macrogranjas | + | + | + | C | C | C |
| 8 | Reducción de la anchura de varias calle secundarias (algunas de ellas caminos) que en las Normas Urbanística Municipales vigentes figuran con una anchura de 9 metros, no existente en la actualidad | C | C | C | C | + | C |
| 9 | Rectificación de la alineación en la Plaza Fernando Álvarez de Miranda a fin de dar mayor amplitud al espacio público | C | C | C | + | + | C |

11.2.1. CONCLUSIONES

- Indicar que, las modificaciones expuestas suponen acciones de asumibles por la capacidad de acogida del medio por lo que su consideración desde el punto de vista ambiental será compatible y positiva según ha quedado reflejado en la matriz de evaluación.

12. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Posibles repercusiones importantes que pueda tener el Plan o Programar en relación con:

| | SI | NO |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
| Planes de Ordenación del Territorio supramunicipales vigentes o en proceso de aprobación, así como Planes de Ordenación Municipal o Planes de Delimitación de Suelo Urbano que afecten al ámbito de aplicación. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de Conservación de Especies Amenazadas y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) incluidos en el ámbito de aplicación. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Planes sectoriales de diferente temática, a nivel municipal y a nivel supramunicipal, que puedan afectar al diseño y desarrollo del Plan como son los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras, Planes mineros, Planes energéticos, Planes de Infraestructuras de Transporte, etc. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo del Plan. | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

*Afección al Medio Socio-Económico.
 Se estudiará, asimismo, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores.*

13. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA¹⁰

El promotor del Plan o Programa deberá motivar debidamente la inclusión del mismo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y no en la Ordinaria.

Ver apartado 5 del presente documento.

14. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS¹¹

Las alternativas del planeamiento analizado, señaladas en el epígrafe 7, se encuentran condicionadas tanto por la legislación urbanística vigente como por la necesidad de trasladar al planeamiento vigente la realidad urbana de la localidad de BÀRCENA DE CAMPOS.

Al tratarse de un análisis y selección reducida a dos posibles alternativas, la cero (0) no hacer nada o la uno (1) trasladar al planeamiento la realidad de una necesidad de la estructura viaria urbana local no tiene sentido un proceso complejo de generación, evaluación y selección de alternativas.

15. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO¹²

No se definen por no ser necesarias.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN¹³

No se definen por no ser necesarias.

17. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto se estima que este Documento Ambiental Estratégico contiene toda la documentación preceptiva de acuerdo con la Legislación Vigente, para su tramitación y aprobación.

PALENCIA, MAYO DE 2021
EL INGENIERO AUTOR



Fdo.: José Luis Martín Lapresa
INGENIERO AGRÓNOMO, Colegiado 733
DNI 12744963L

¹⁰ El promotor del Plan o Programa deberá motivar debidamente la inclusión del mismo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y no en la Ordinaria.

¹¹ Para cada una de las alternativas planteadas se resumirán los principales impactos que puedan ocasionar en función del estado del medio ambiente y la presencia de recursos naturales, así como el grado de consecución de los objetivos ambientales y sectoriales. Se justificará la alternativa elegida.

¹² Se deberán describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa, tomando en consideración el cambio climático.

En el capítulo anterior, en el que se identifican, describen y valoran los impactos se detallan los impactos potenciales que conlleva el proceso de construcción de urbanización en sí mismo. Todos los impactos definidos pueden ser en mayor o menor medida evitados o minimizados, si se adoptan las medidas protectoras (preventivas y correctoras) propuestas en el presente apartado.

¹³ Se realizará una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan o Programa. Este programa deberá tener el nivel de detalle suficiente para poder determinar quién realizará la vigilancia, qué acciones se llevarán a cabo, con qué medios, qué documentos se rellenarán, con qué periodicidad, etc.

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|--|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

ANEJO Nº 2:

NUEVOS ARTÍCULOS

para su encarte en la normativa urbanística vigente

Artículo 396 BIS.- 4.10.9 Condiciones particulares. Ordenanza de Bodegas

Corresponde a la zona de bodegas que se sitúa al sur del casco urbano y se identifica en los planos de ordenación.

4.10.9.1 CONDICIONES DE USO

Se autoriza únicamente el uso de bodegas (almacenamiento vitivinícola y merendero), prohibiéndose específicamente el uso residencial.

4.10.9.2 CONDICIONES DE VOLUMEN

La disposición de la edificación será entre medianerías, con el frente de la fachada coincidente con la alineación oficial de calle. En caso de no ocupar todo el solar, deberá materializarse la alineación oficial con un cerramiento según el artículo 370.

La altura máxima se limita a una planta y 3,5 metros a cornisa.

Se autoriza únicamente la cubierta inclinada con una pendiente comprendida entre el 20 y 50%. No se permiten buhardillas ni troneras.

Las galerías subterráneas de nueva creación no sobresaldrán de los límites de la parcela urbana definida en la superficie.

4.10.9.3 CONDICIONES ESTÉTICAS

El espesor máximo de cornisas será de 0,20 m.

El acabado de fachadas será de ladrillo cara vista, piedra caliza, enfoscados, revocos, encaladas o pintados en tonos ocre, grises o terrosos. Se prohíben el bloque de hormigón visto y los aplacado cerámicos.

Artículo 374 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

Artículo 376 BIS.- En las áreas grafiadas con limitación máxima a una altura sólo se podrá construir una planta que no supere la altura máxima a cornisa de 3,5 metros.

Artículo 386 BIS.- En el caso de que en los planos de ordenación esté definido un Espacio Libre Privado en el frente del inmueble, el mismo deberá respetarse libre de toda edificación y su cerramiento no superará el metro y medio de altura con zócalo ciego de altura máxima 60 centímetros, completándose el resto de la altura con un vallado de rejería.

Artículo 299 BIS.- Cualquiera que sea su categoría, en Suelo Rústico no se permitirán ninguna de estas actividades:

1 – Almacenamiento de productos procedentes de transformaciones de tipo nuclear que puedan contener actividad radioactiva, cualquiera que sea su toxicidad.

2 – Trabajos de extracción de gas, petróleo o cualquier otro producto del subsuelo mediante la técnica de fractura hidráulica.

3 – Instalación de macrogranjas porcinas, entendiéndose como tal aquella que supera un número de 120 Unidades de Ganado Mayor (UGM), que equivalen a 1.000 cerdos de engorde.

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|--|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

ANEJO Nº 3:

FICHAS CATASTRALES
de las fincas que se ven alteradas

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34025A402000640000ZU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 402 Parcela 64

CAMINO VIEJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Agrario

AÑO CONSTRUCCIÓN

1950

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

45

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 402 Parcela 64

CAMINO VIEJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

45

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

15.519

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

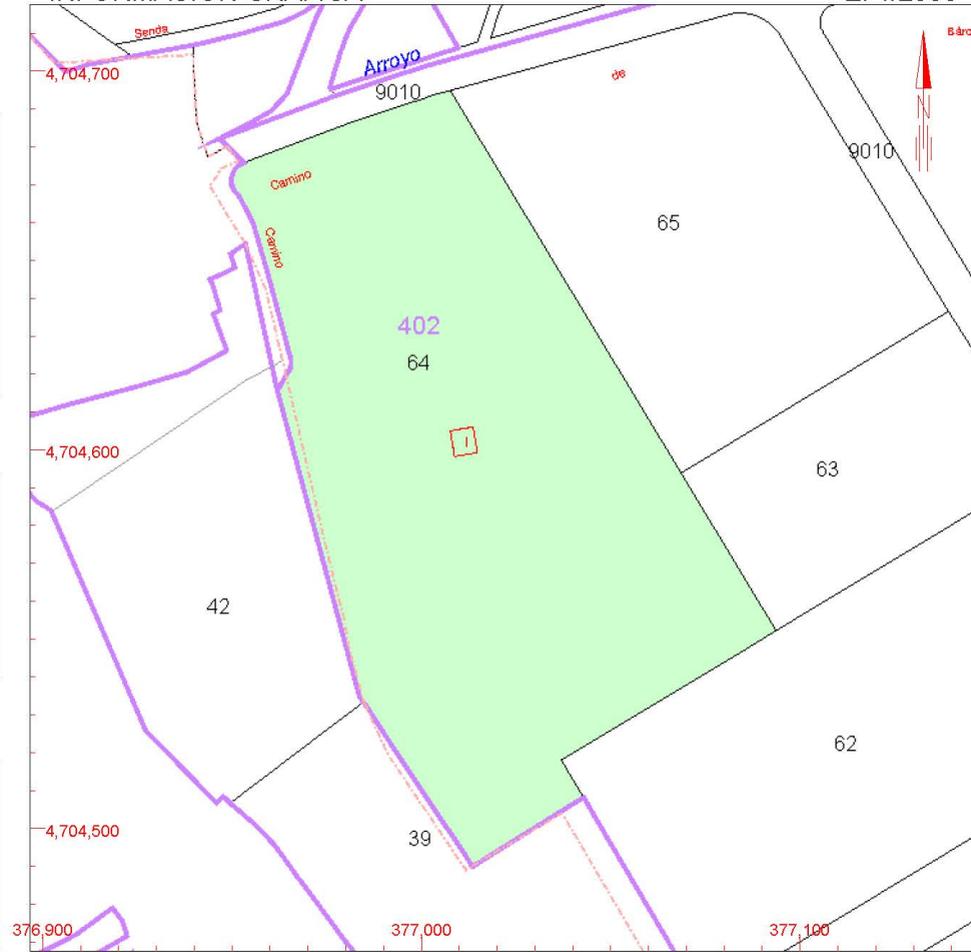
| Destino | Escalera | Planta | Puerta | Superficie m² |
|----------------|----------|-----------|-----------|---------------|
| AGRARIO | E | 00 | 01 | 45 |

CULTIVO

| Subparcela | CC | Cultivo | IP | Superficie m² |
|------------|-----------|------------------------------|-----------|---------------|
| 0 | C- | Labor o labradío seco | 11 | 15.474 |

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 377,100 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Martes , 31 de Marzo de 2020



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34025A504000390000UI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR VALDAVIA 43 Polígono 504 Parcela 39

CAMINO VIEJO. 34477 BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CR VALDAVIA 43 Polígono 504 Parcela 39

CAMINO VIEJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

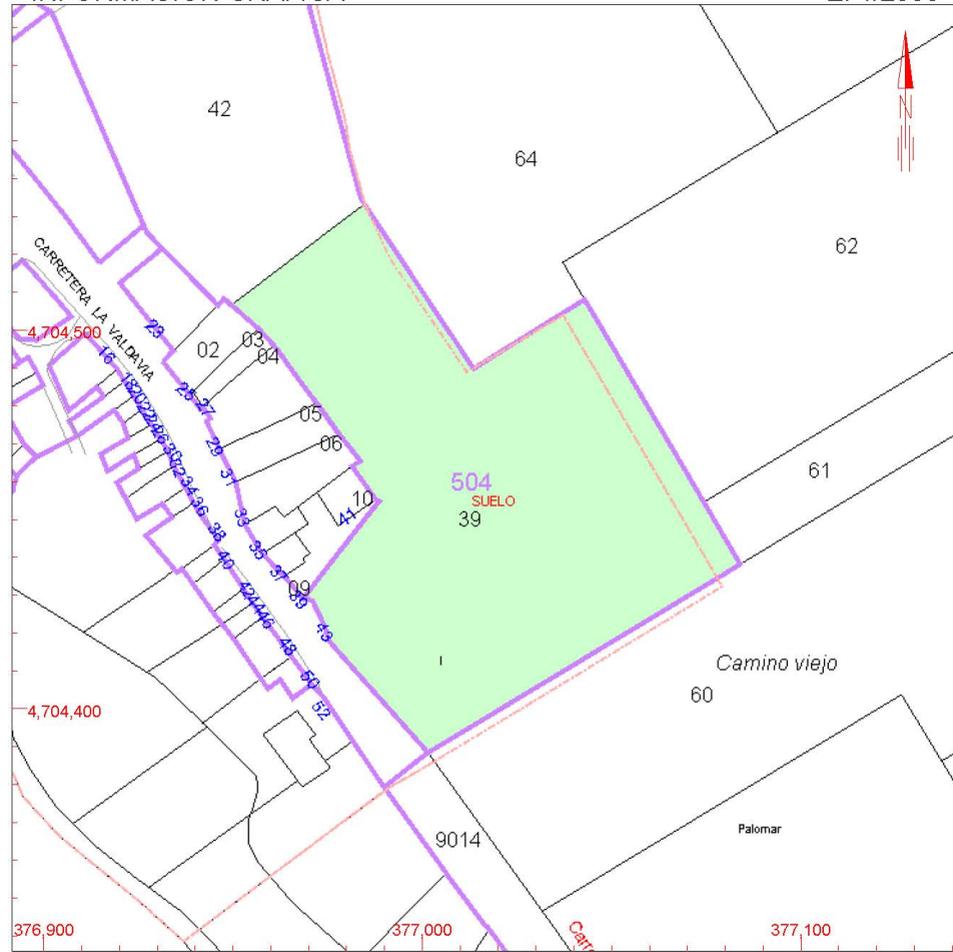
9.570

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 377,100 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 31 de Marzo de 2020



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34025A504000420000UI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Suelo Polígono 504 Parcela 42

CAMINO VIEJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 504 Parcela 42

CAMINO VIEJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

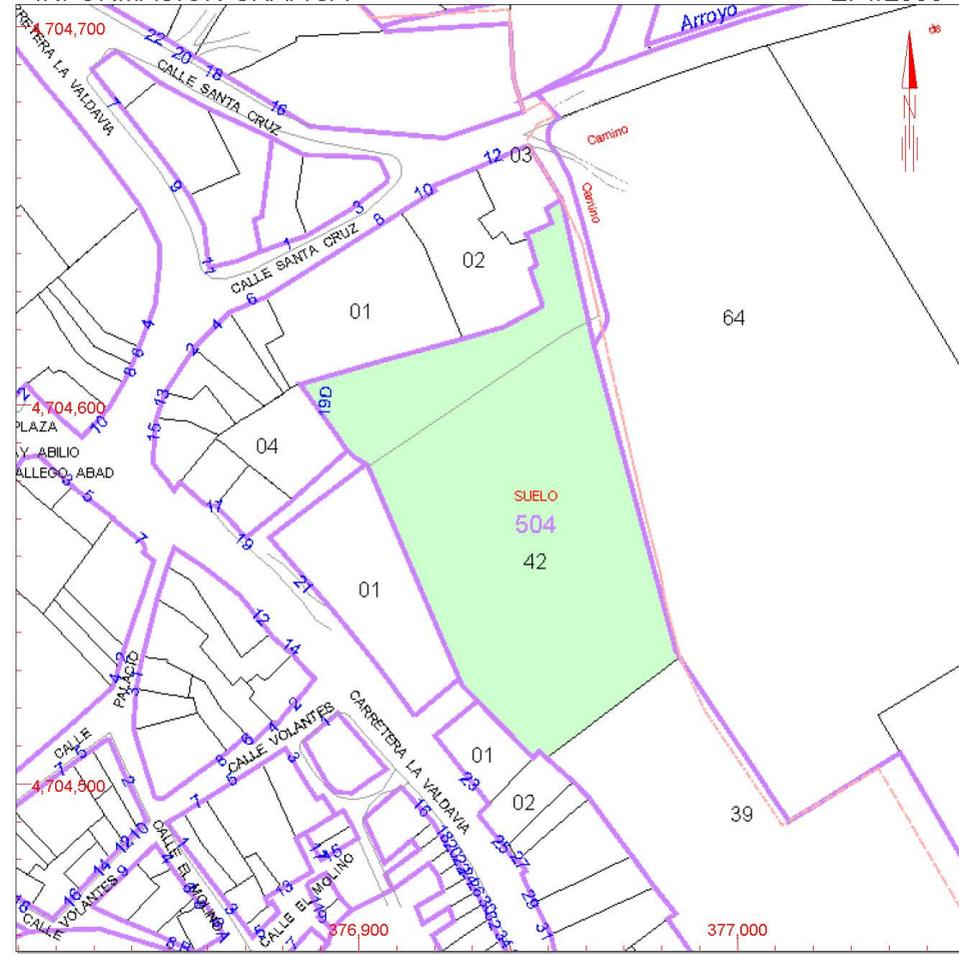
6.894

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 377,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Martes , 31 de Marzo de 2020

MODIFICACIÓN PUNTUAL 2



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6946506UN7064N0001ZJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL MOLINO 3 Suelo

34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

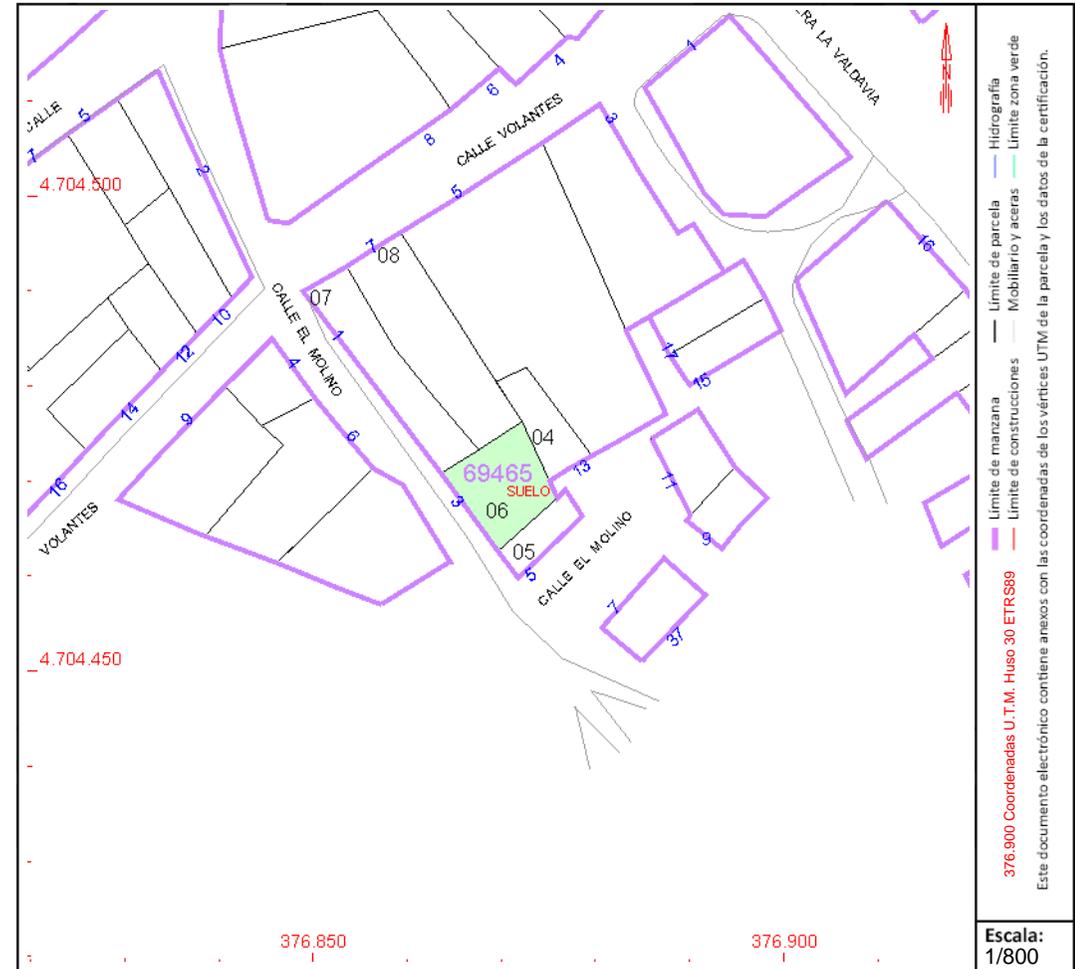
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 87 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6946508UN7064N0001HJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL VOLANTES 7

34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 244 m2

Año construcción: 1995

Construcción

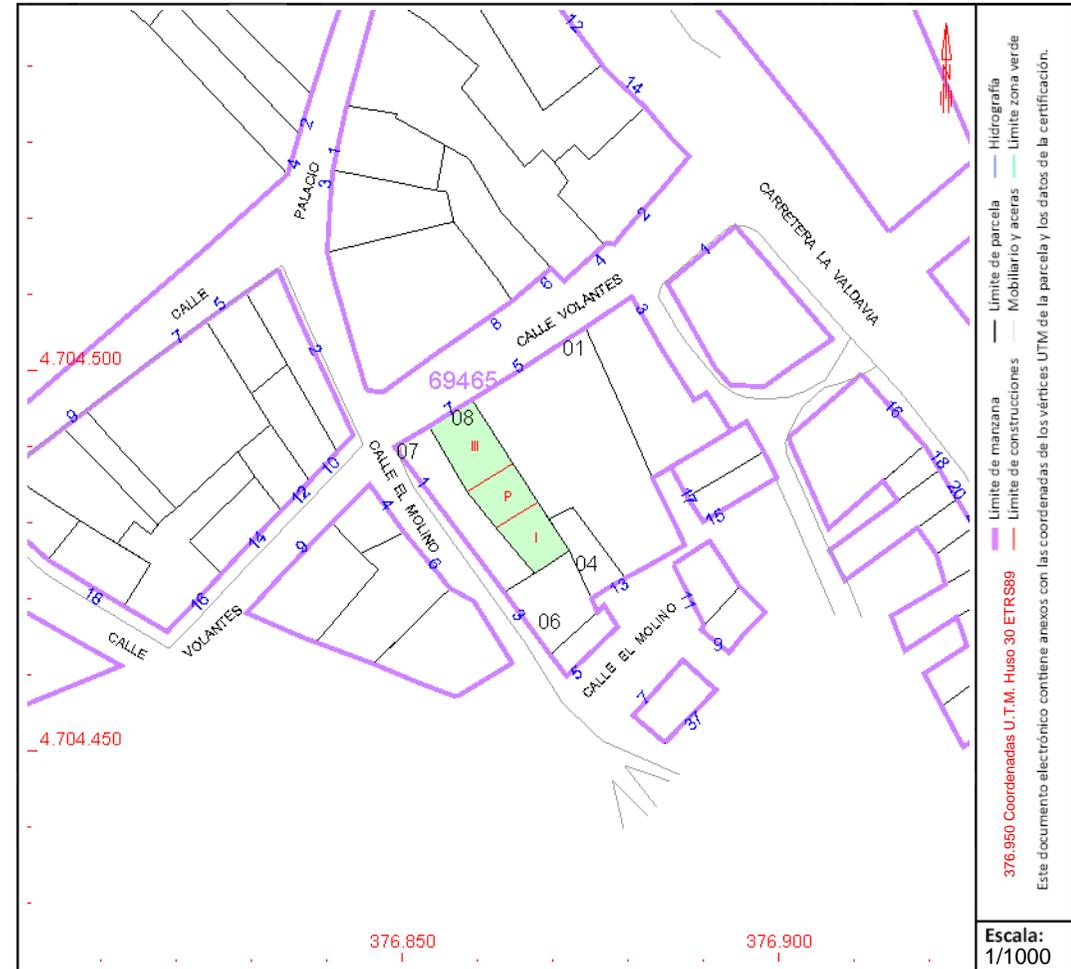
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | E/00/01 | 69 |
| VIVIENDA | E/01/01 | 65 |
| VIVIENDA | E/02/01 | 65 |
| ALMACEN | E/00/02 | 45 |

PARCELA

Superficie gráfica: 157 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6946509UN7064N0001WJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL MOLINO 15 Suelo
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 44 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

MODIFICACIÓN PUNTUAL 3 Y 4

MODIFICACIÓN PUNTUAL 5



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6949806UN7064N0001WJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SANTA CRUZ 22

34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 316 m2

Año construcción: 1950

Construcción

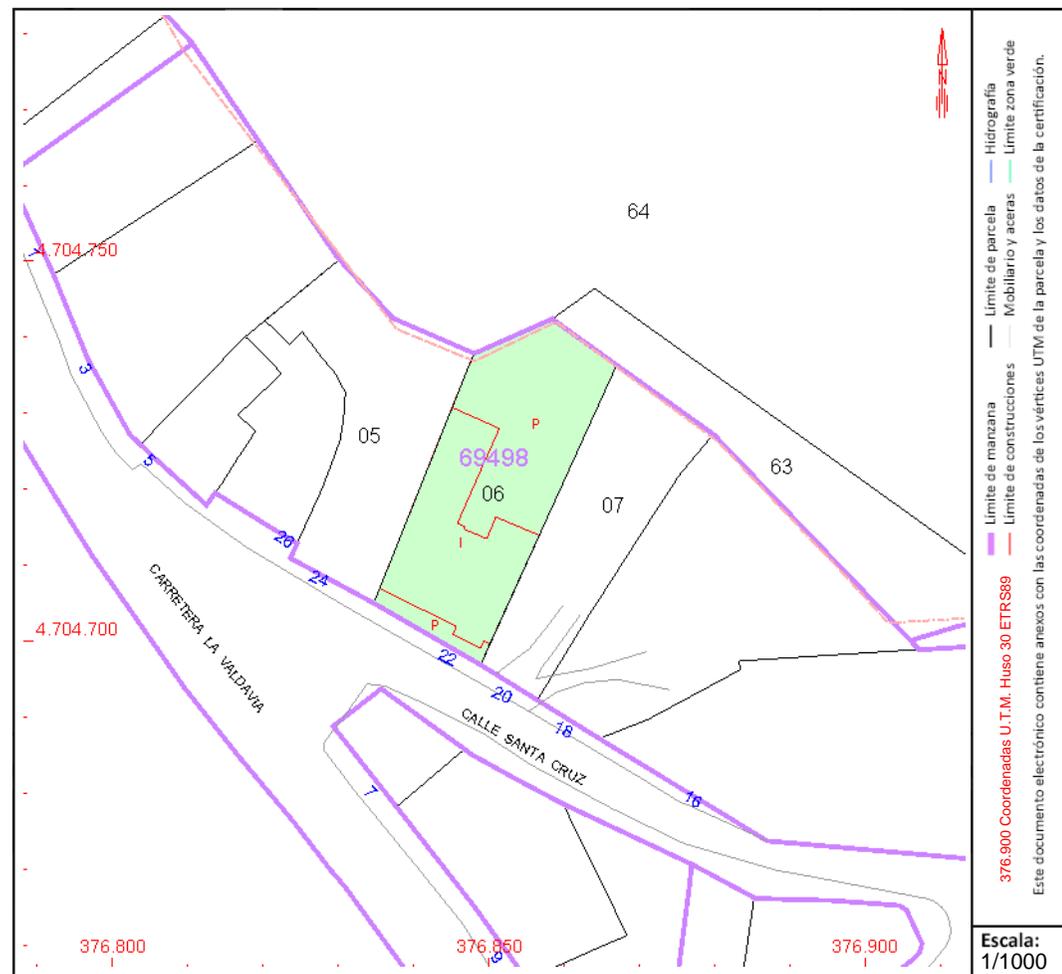
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|--------------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | E/00/01 | 87 |
| ALMACEN | E/00/02 | 159 |
| APARCAMIENTO | E/00/03 | 70 |

PARCELA

Superficie gráfica: 723 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6949808UN7064N0001BJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SANTA CRUZ 18 Suelo
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

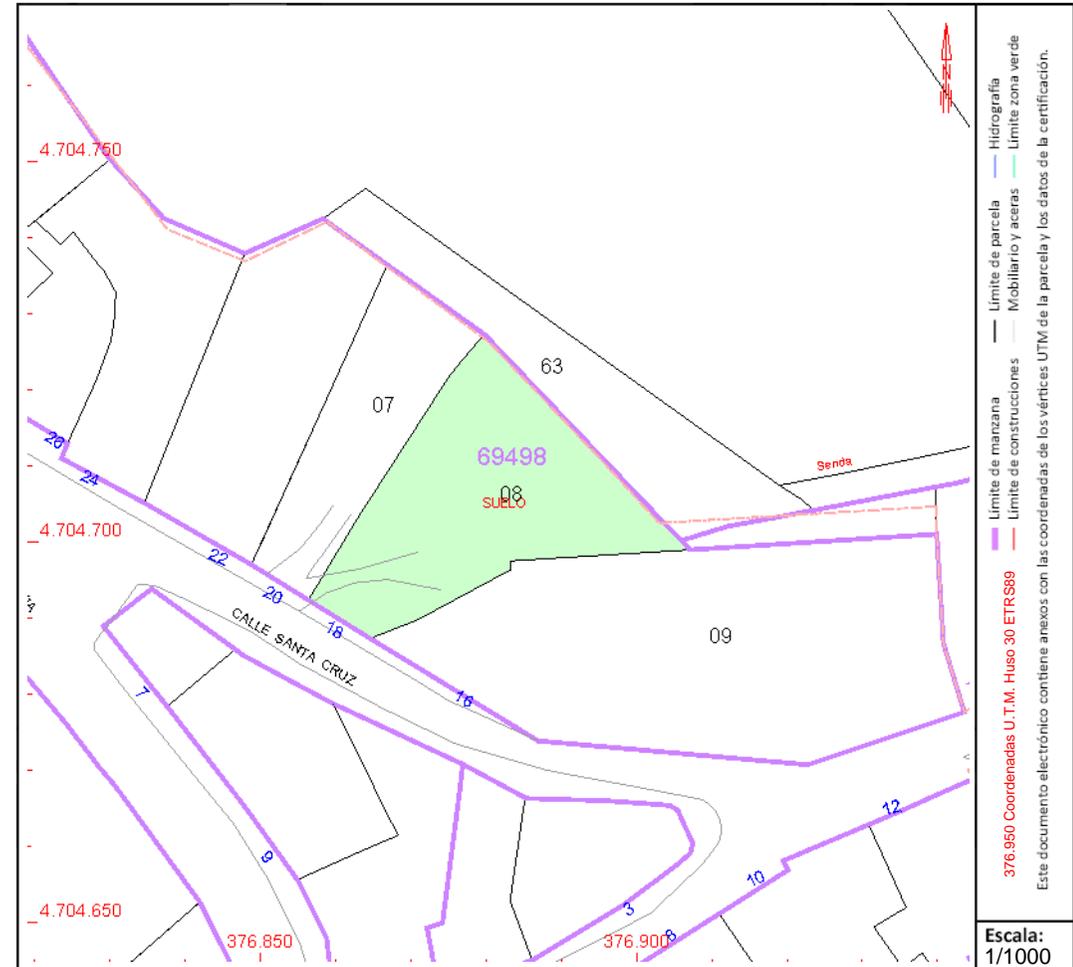
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 891 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

MODIFICACIÓN PUNTUAL 6



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6848703UN7064N0001BJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PZ FRAY ABILIO GALLEGO 6
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 293 m2

Año construcción: 2000

Construcción

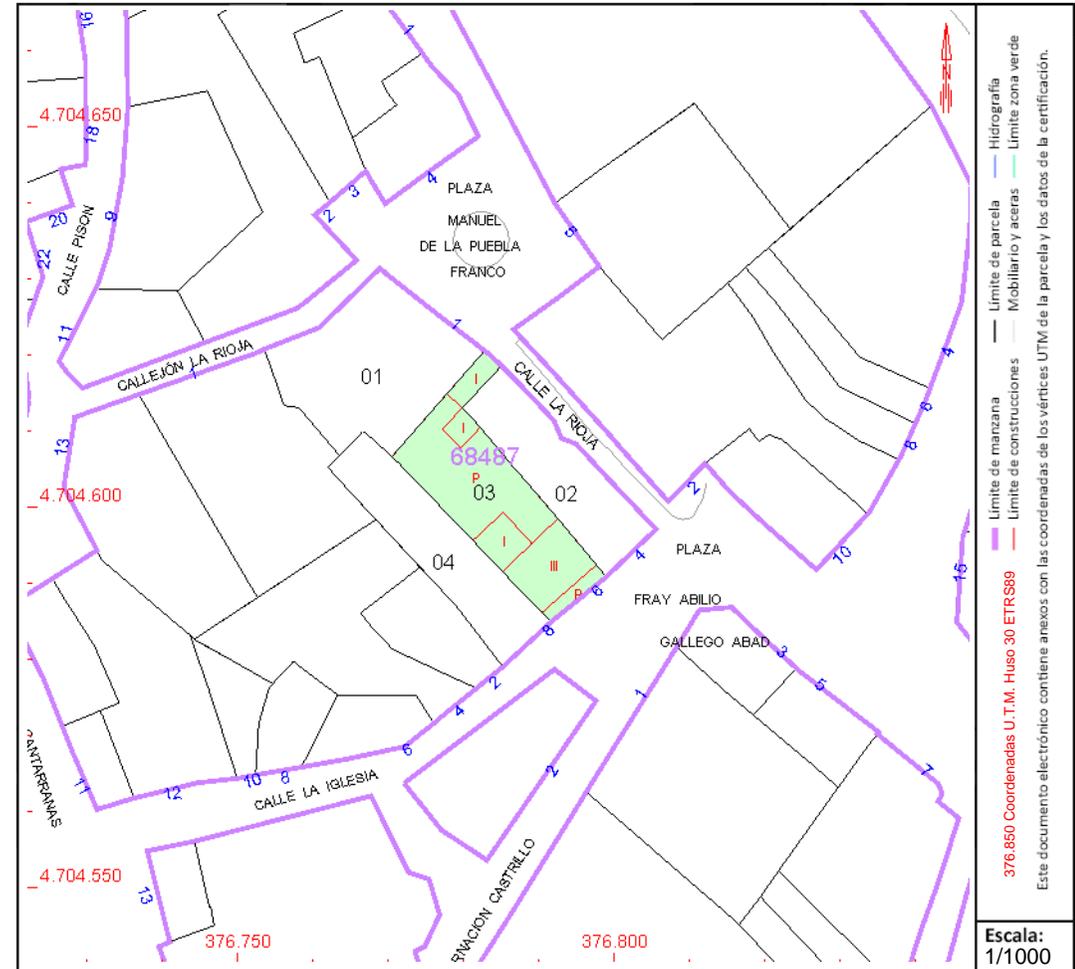
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | E/00/01 | 76 |
| VIVIENDA | E/01/01 | 76 |
| ALMACEN | E/00/02 | 22 |
| ALMACEN | E/00/03 | 30 |
| ALMACEN | E/00/04 | 13 |
| VIVIENDA | E/02/01 | 76 |

PARCELA

Superficie gráfica: 346 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6948307UN7064N0001OJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

PZ FRAY ABILIO GALLEGO 2
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 304 m2

Año construcción: 1940

Construcción

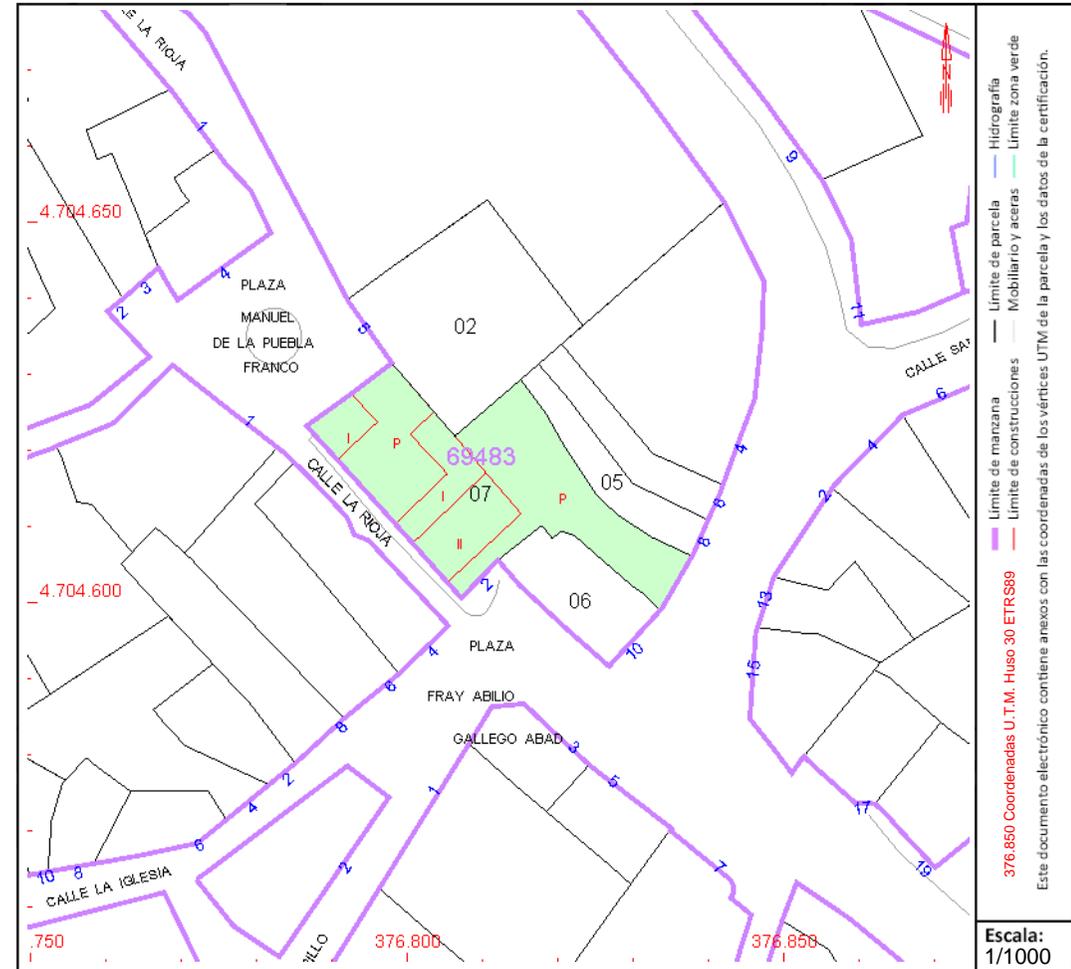
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | E/00/01 | 94 |
| VIVIENDA | E/01/01 | 94 |
| ALMACEN | E/00/02 | 18 |
| ALMACEN | E/00/03 | 58 |
| ALMACEN | E/00/04 | 40 |

PARCELA

Superficie gráfica: 694 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6949804UN7064N0001UJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL SANTA CRUZ 26
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 268 m2

Año construcción: 1940

Construcción

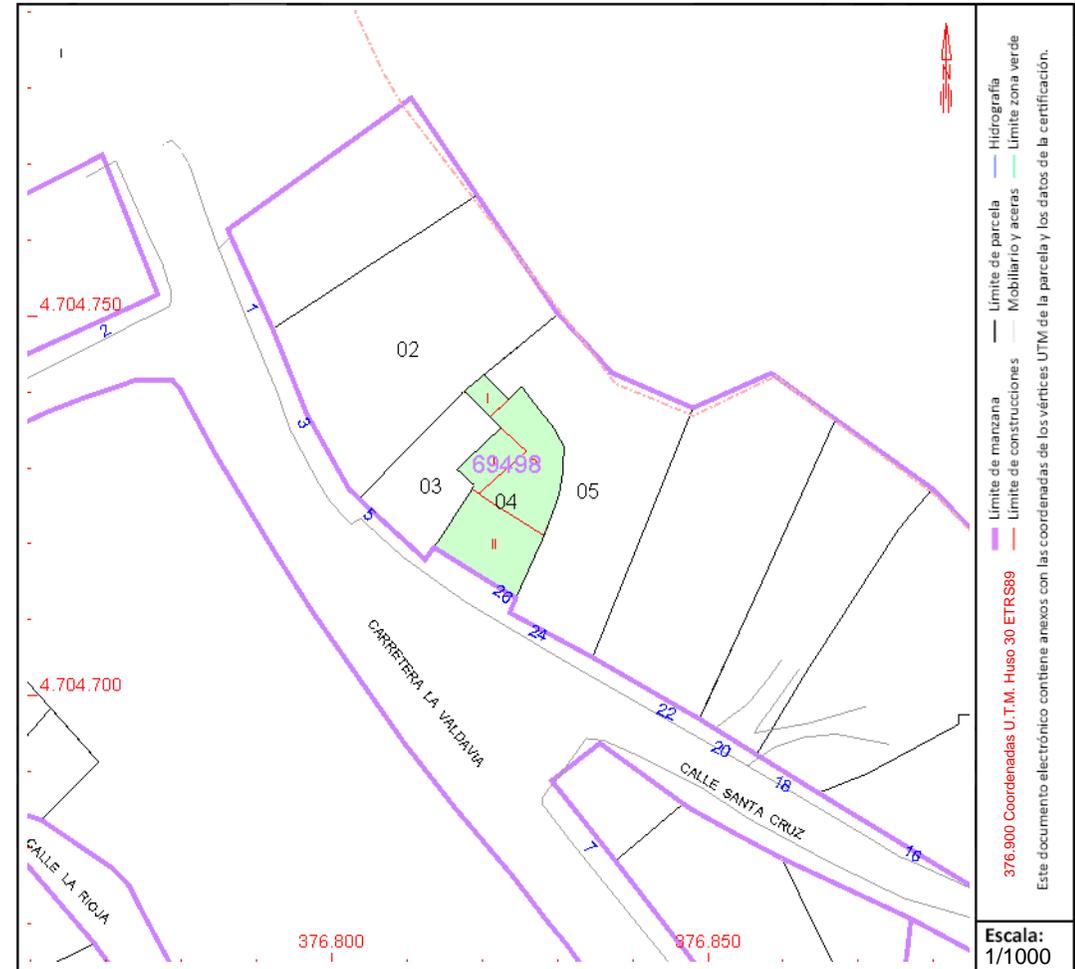
| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m ² |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| VIVIENDA | E/00/01 | 108 |
| ALMACEN | E/00/02 | 36 |
| ALMACEN | E/00/03 | 16 |
| VIVIENDA | E/01/01 | 108 |

PARCELA

Superficie gráfica: 278 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7046411UN7074N0001TZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CR VALDAVIA 27[D] Suelo
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

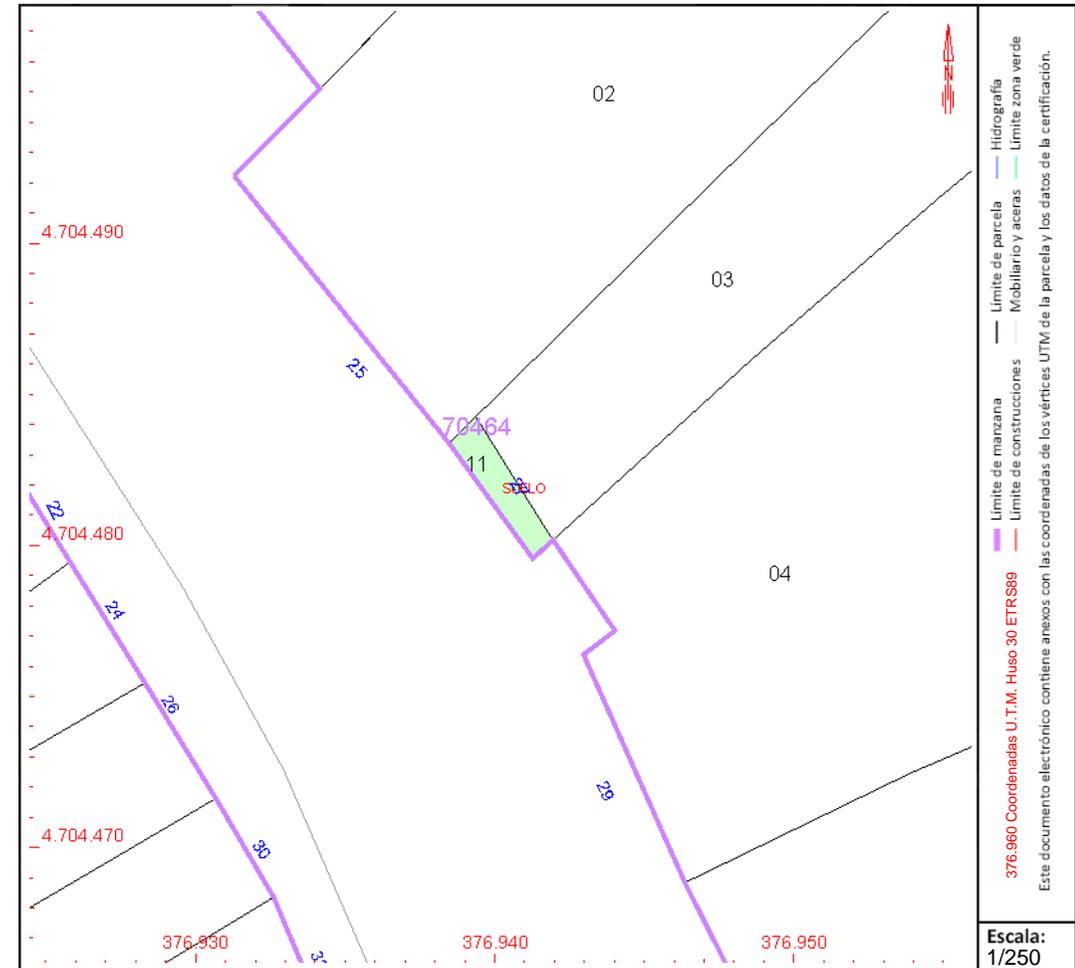
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 5 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7046411UN7074N0001TZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CR VALDAVIA 27[D] Suelo
34477 BARGENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

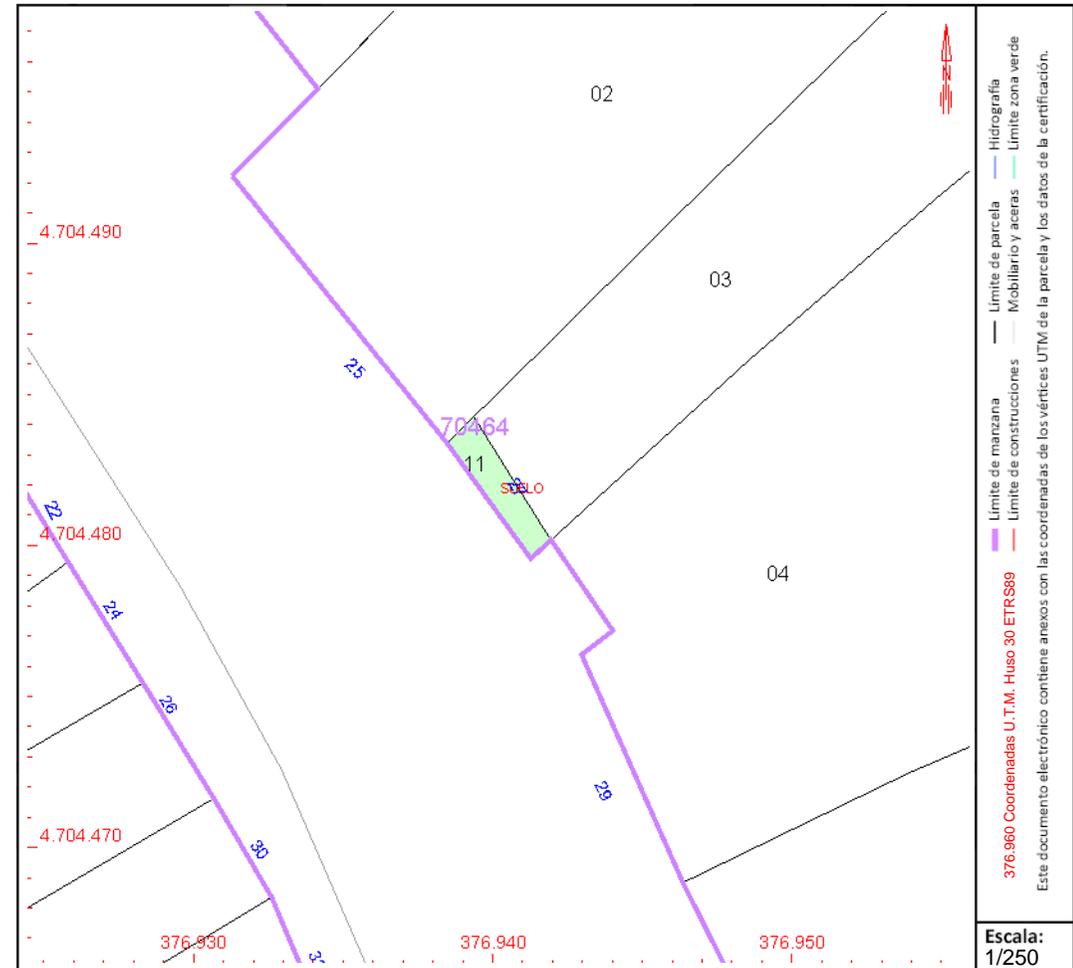
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 5 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

MODIFICACIÓN PUNTUAL 8



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503000150001IH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 503 Parcela 15
EL CALVARIO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

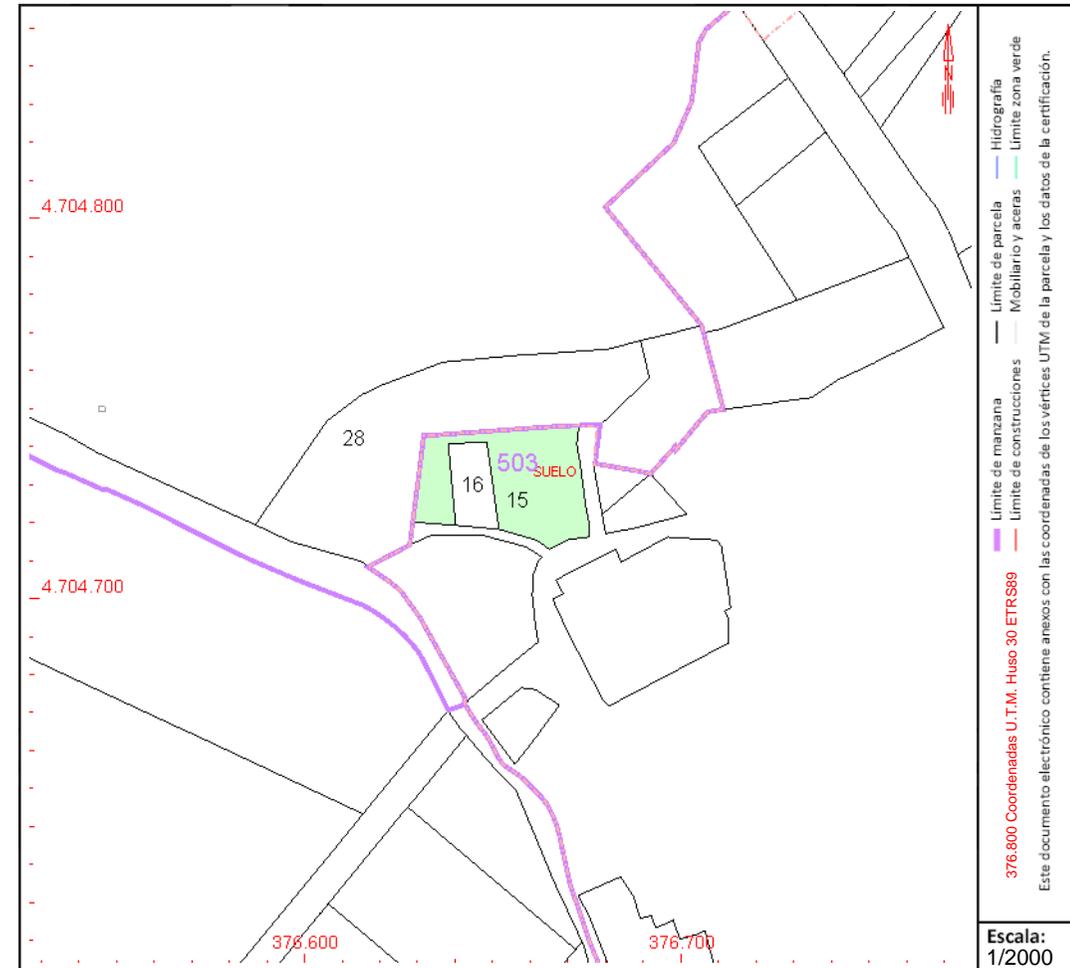
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 931 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503000160000UQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 503 Parcela 16
EL CALVARIO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

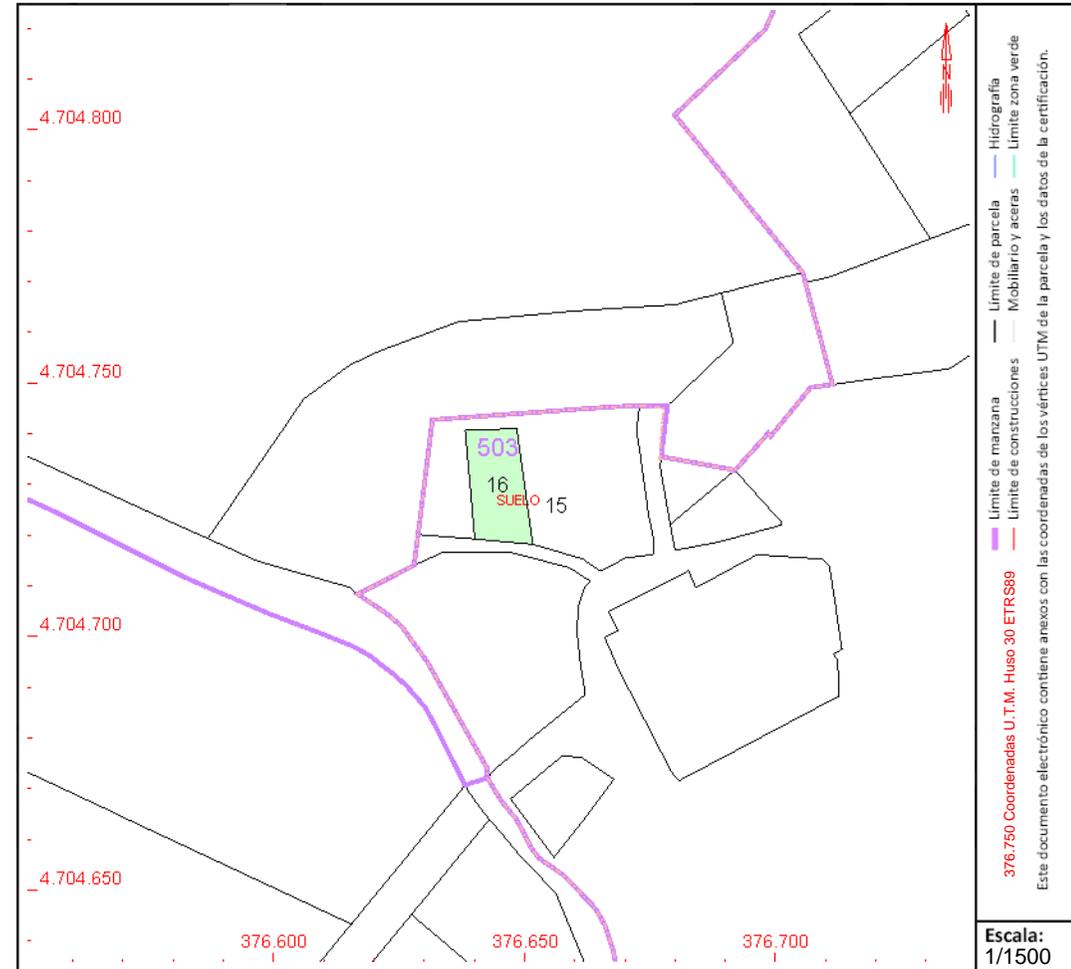
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 242 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503050080001IT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL CANTARRANAS 2 Polígono 503 Parcela 5008
PISON. 34477 BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

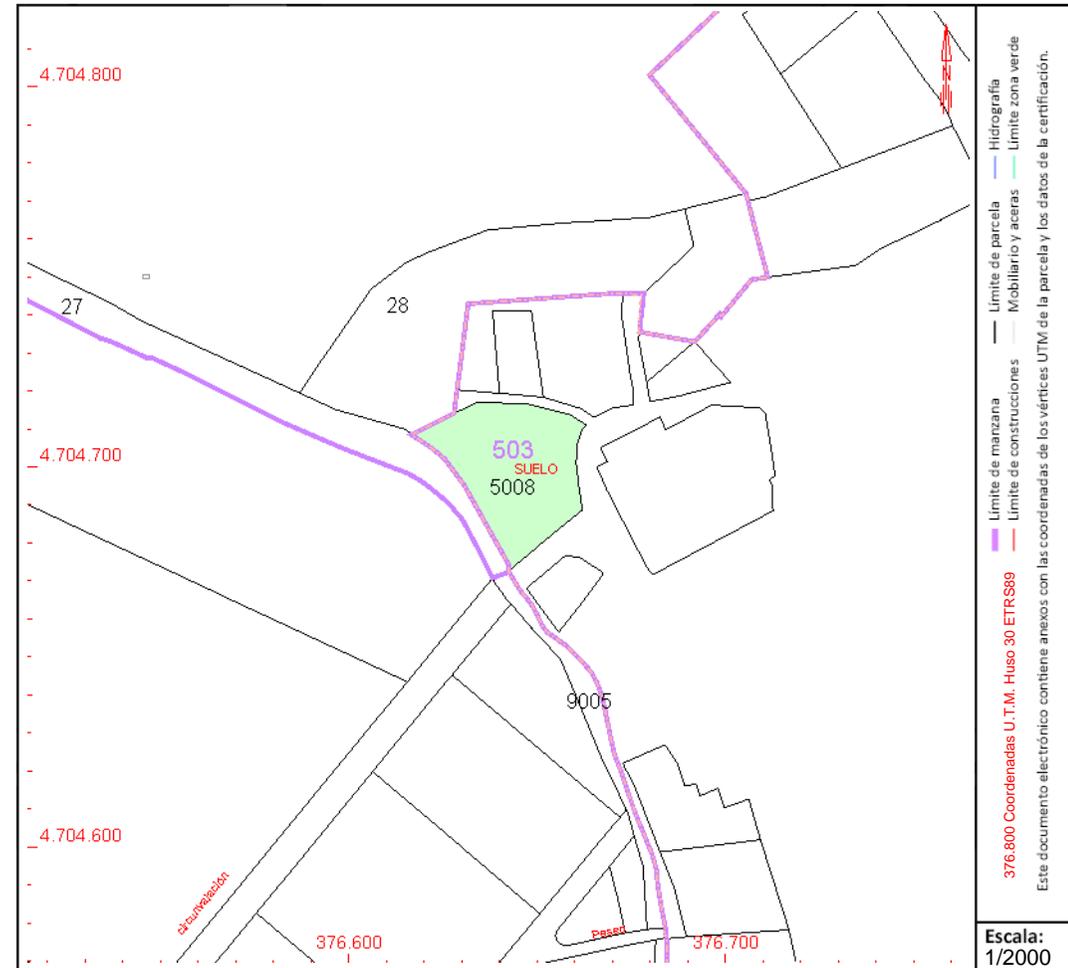
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.156 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503050110000UR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL CANTARRANAS 4 Suelo Polígono 503 Parcela 5011
PISON. 34477 BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

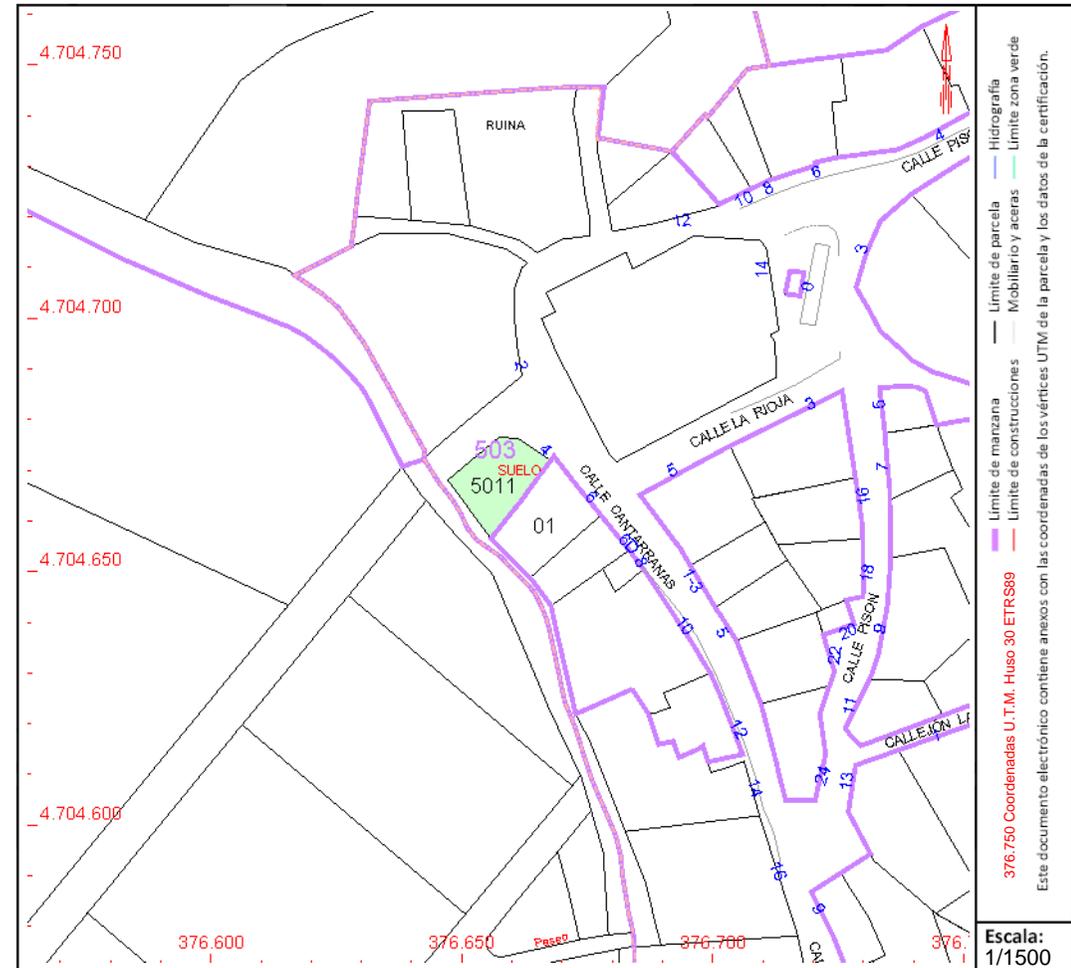
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 211 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503050130000UX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL CANTARRANAS 16 Polígono 503 Parcela 5013
PISON. 34477 BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

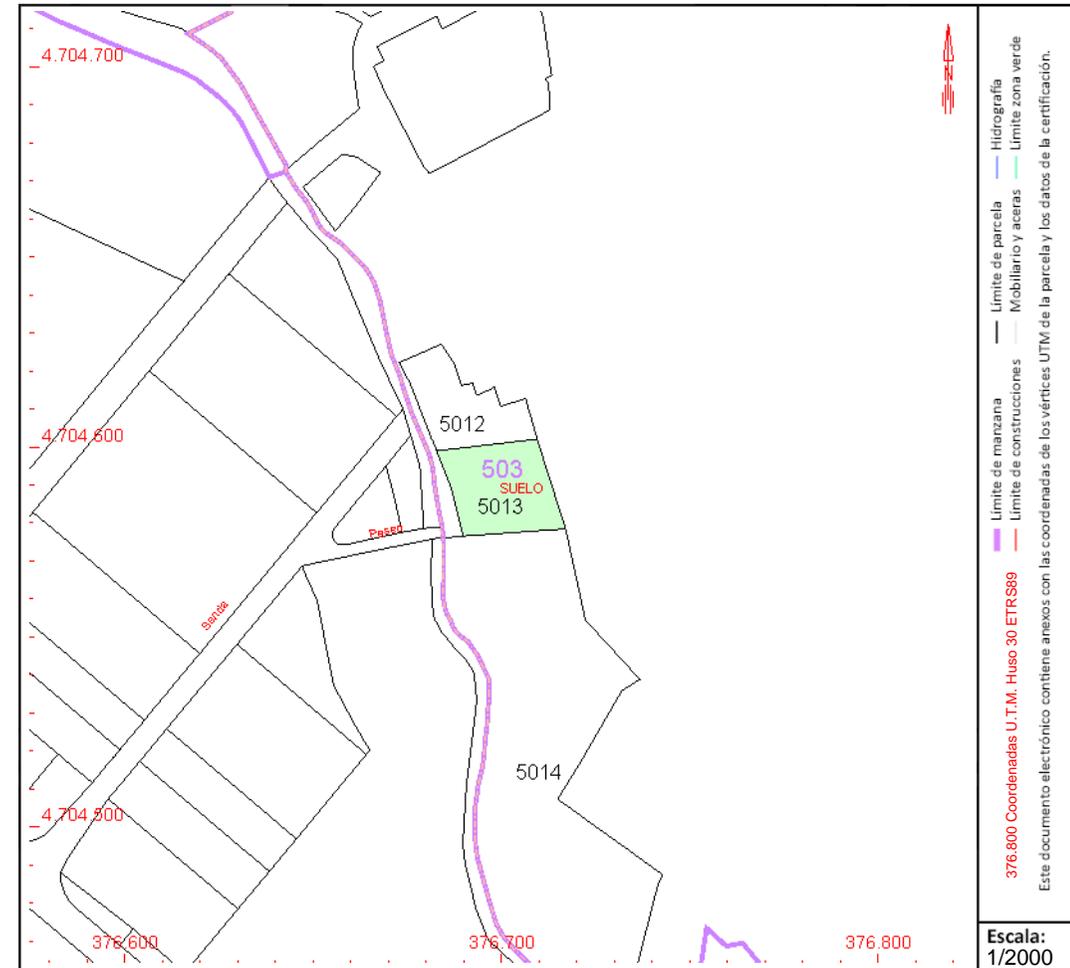
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 627 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A503051020000UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL PISON 12 Polígono 503 Parcela 5102
PISON. 34477 BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

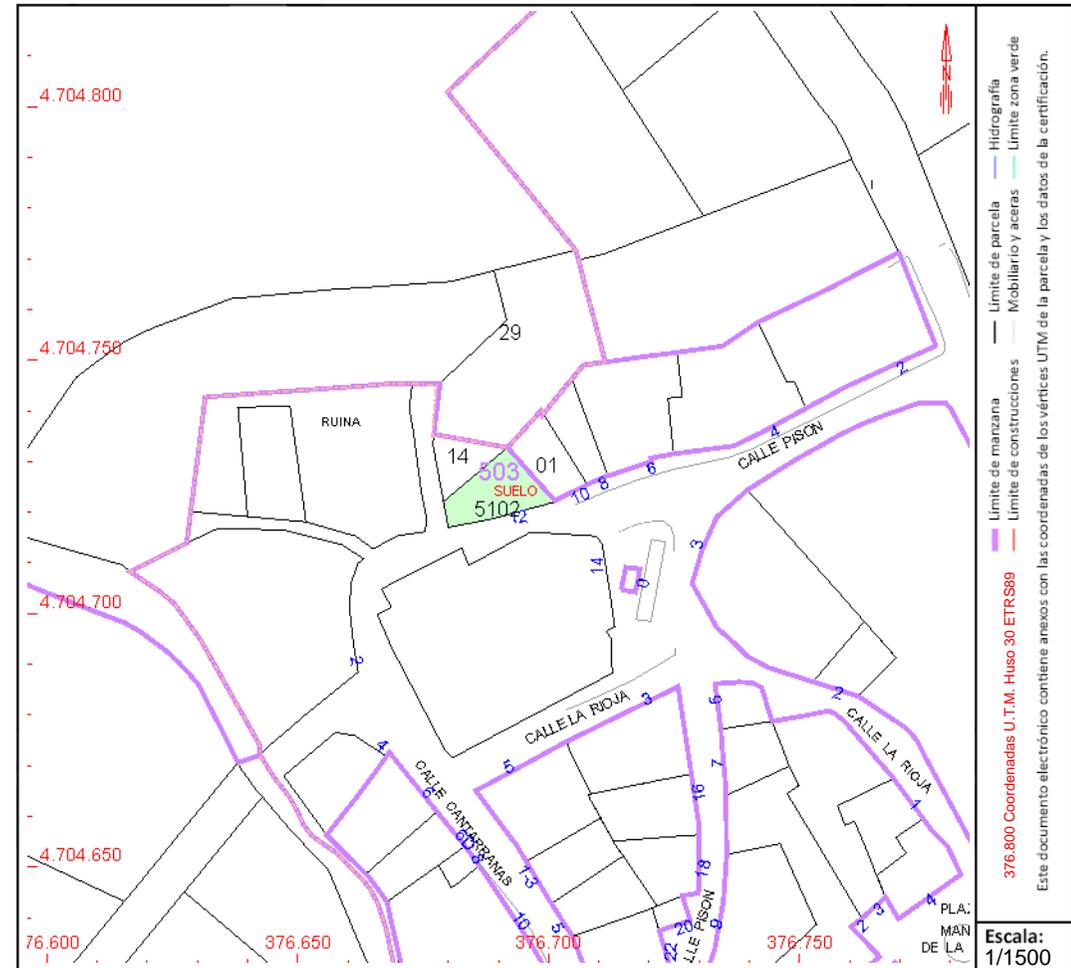
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 181 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A504050120000UT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 504 Parcela 5012
ERREN MOLINO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

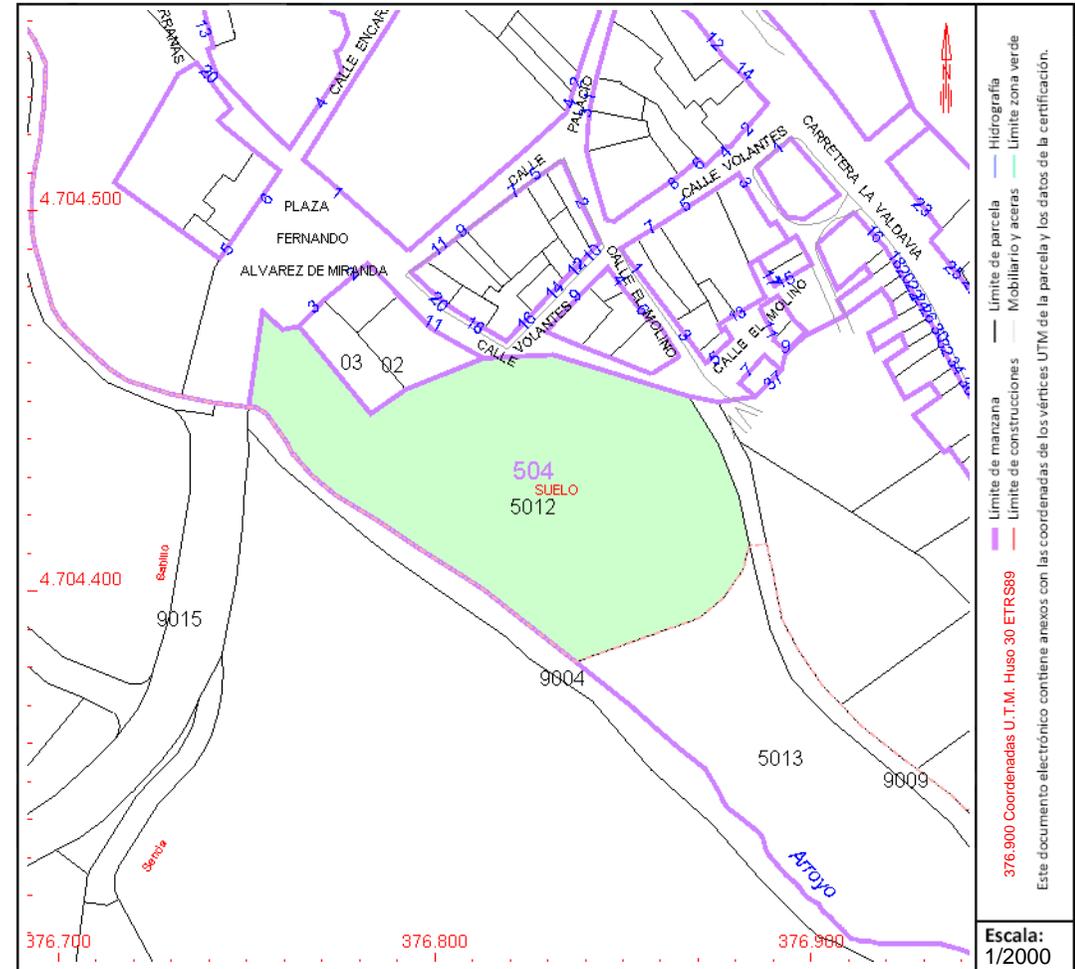
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 6.677 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A504050140000UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 504 Parcela 5014
ERAS ABAJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

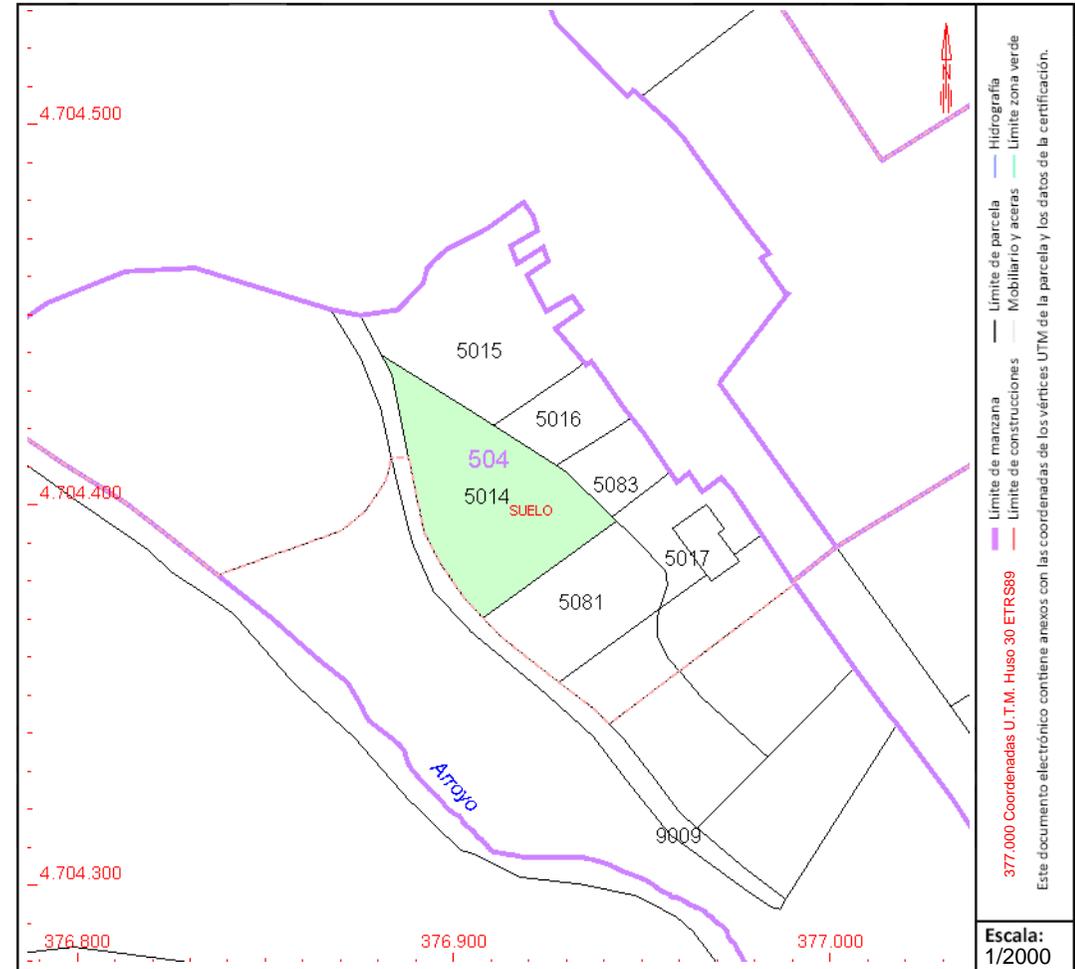
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.905 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 34025A504050150000UO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 504 Parcela 5015
ERAS ABAJO. BARCENA DE CAMPOS [PALENCIA]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

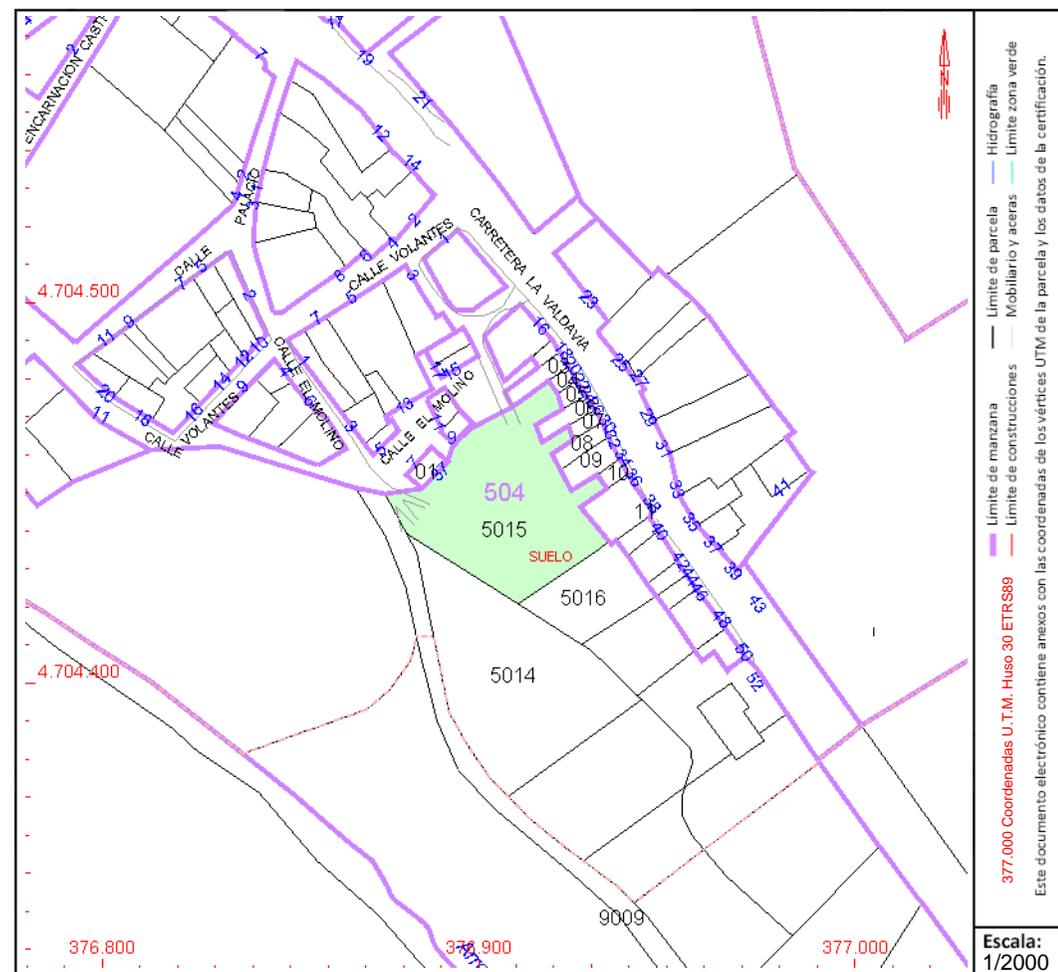
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.762 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

PLANOS

DOCUMENTO

3

| MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | | | | |
|--|---|-------------|-----------|---------------|---------------------|
| PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | | | |
| ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS Colegiado nº 2.611 del C.O.A.L. | | | | |
| REFERENCIA: | 20-102/P | REV: | 02 | FECHA: | MAYO DE 2021 |

ÍNDICE DE PLANOS

HOJA Nº 1. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

HOJA Nº 2. PLANEAMIENTO VIGENTE:

ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano
(Plano 9 de las N.U.M.)

HOJA Nº 3. PLANEAMIENTO VIGENTE:

ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones
(Plano 10 de las N.U.M.)

HOJA Nº 4. PLANEAMIENTO VIGENTE:

ORDENACIÓN IV. Gestión del Suelo Urbano
(Plano 11 de las N.U.M.)

HOJA Nº 5. PLANEAMIENTO PROPUESTO:

ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano

HOJA Nº 6. PLANEAMIENTO PROPUESTO:

ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones

HOJA Nº 7. PLANEAMIENTO PROPUESTO:

ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones

HOJA Nº 8. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

HOJA Nº 9. ALTERACIONES DE SUPERFICIE EDIFICABLE

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 8
Rectificación de la anchura de varias calles

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 4
Recalificación de la edificación junto a la torre de la Iglesia y delimitación de su altura

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 3
Calificación como espacio libre público del antiguo cementerio

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 9
Modificación de alineación para incremento de Espacio Libre Público

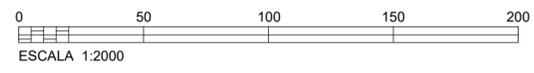
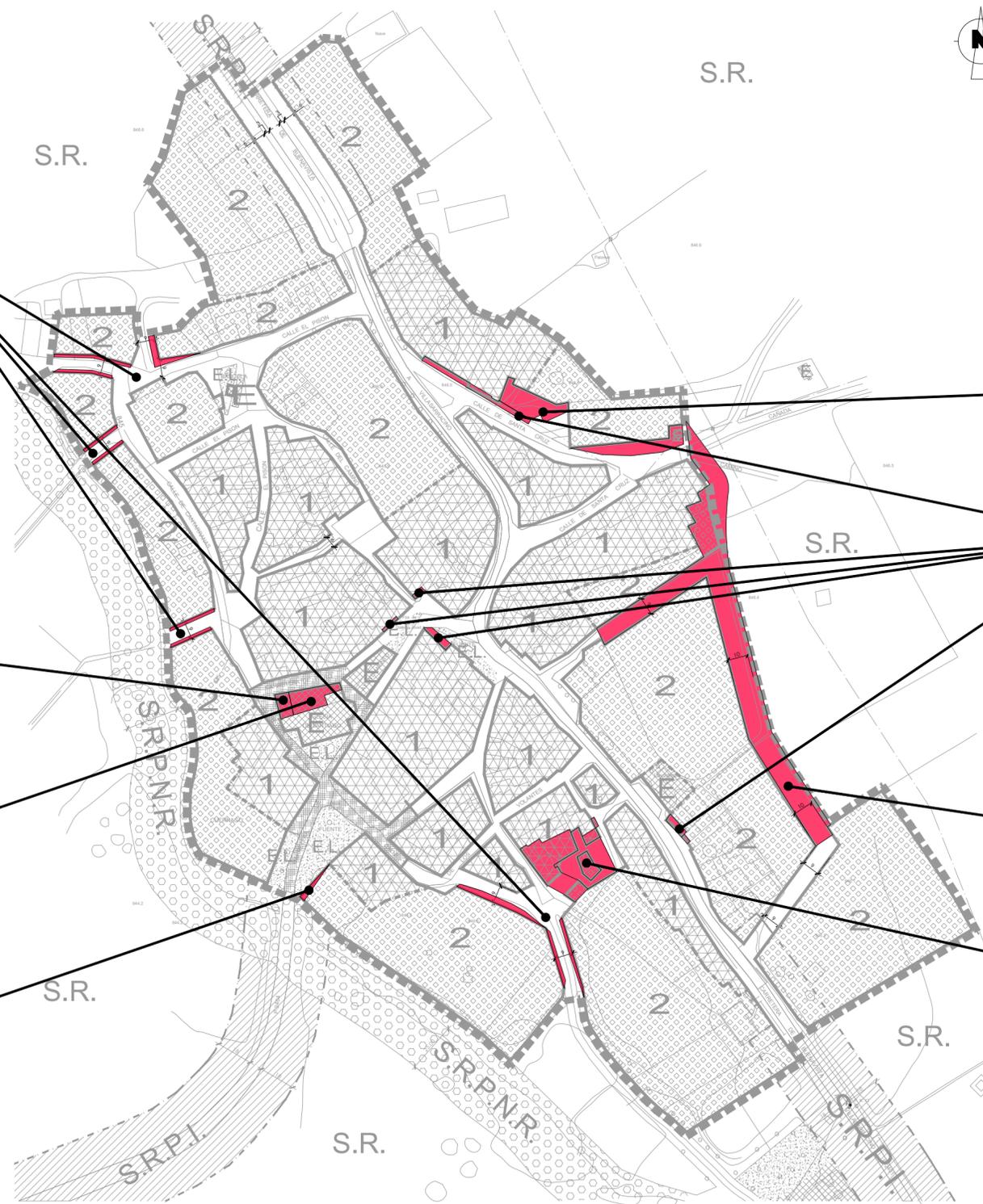
MODIFICACIÓN PUNTUAL - 5
Modificación de alineaciones en la calle Santa Cruz

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 6
Delimitación de jardines privados en algunos inmuebles del casco urbano

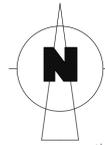
MODIFICACIÓN PUNTUAL - 7
Introducción en la normativa de medidas para la protección medioambiental y preservación ecológica del término municipal

MODIFICACIÓN PUNTUAL - 1
Rectificación del nuevo vial periférico

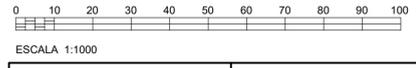
MODIFICACIÓN PUNTUAL - 2
Creación de nueva ordenanza para el área de bodegas



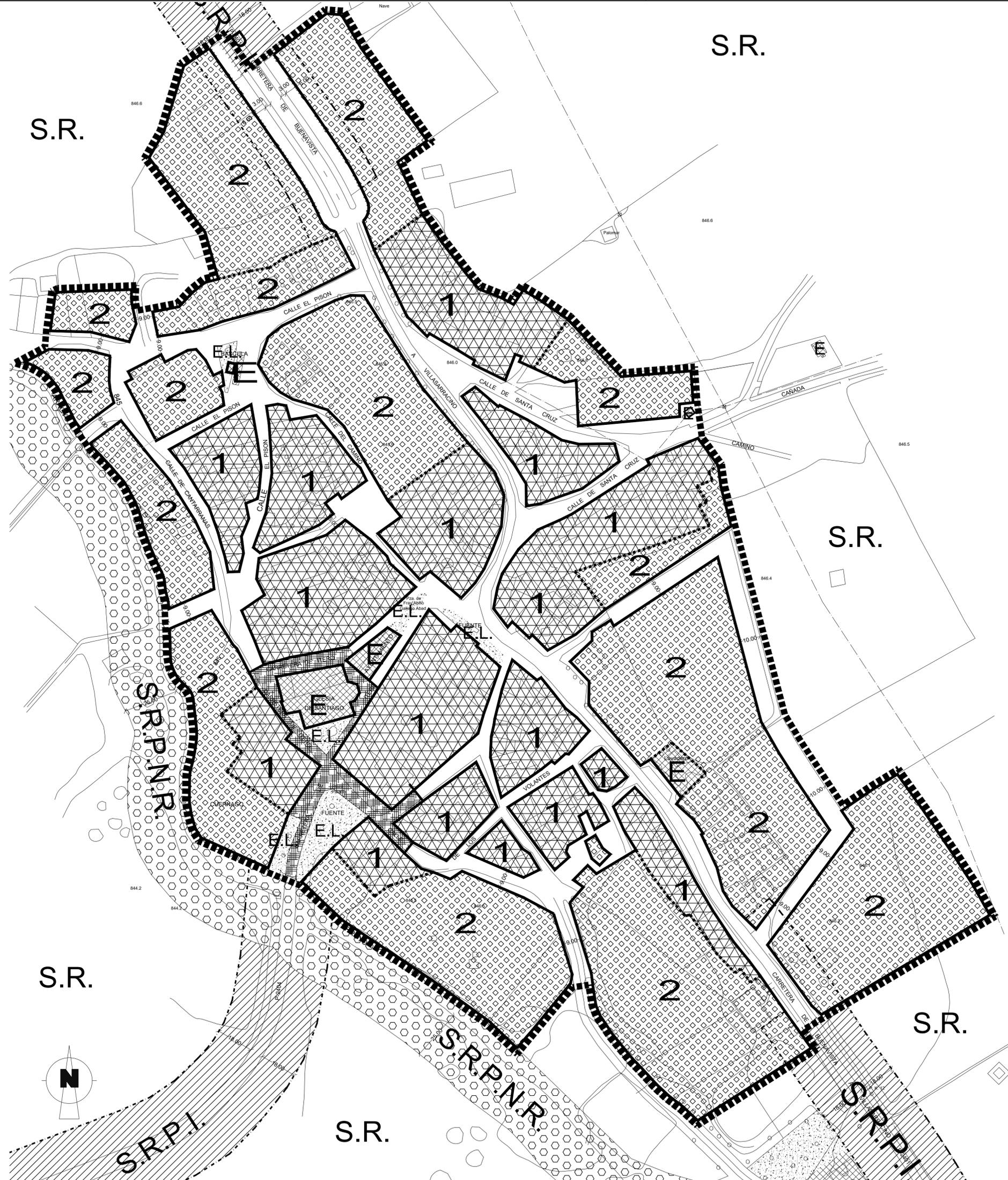
| | | | |
|---|---|--|-------------------------|
|  EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| Arquitecto:  Coleg. N.º: 2611 | Situación: | | |
| D. Alvaro Gutierrez Baños | Localización: BÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | | |
| Referencia: 20-102/P | Plano: | | N.º Plano: 01 |
| Fecha: MARZO-2021 | IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN | | N.º Revisión: 02 |
| | | | Escala: 1/2.000 |



| LEYENDA | |
|---------|-------------------------------------|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | VIARIO ESTRUCTURANTE |
| | SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES |
| | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO |



| | | |
|---|---|--------------------------|
| EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE B ÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| | Arquitecto: Coleg. N°. 2611 | Situación: |
| D. Alvaro Gutiérrez Baños | Localización: B ÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE B ÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 2 0 - 1 0 2 / P | Plano: | N° Plano: 02 |
| Fecha: MARZO-2021 | PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano | N° Revisión: 00 |
| | | Escala: 1 / 1.000 |



S.R.

S.R.

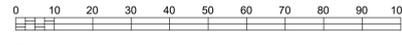
S.R.

S.R.

S.R.

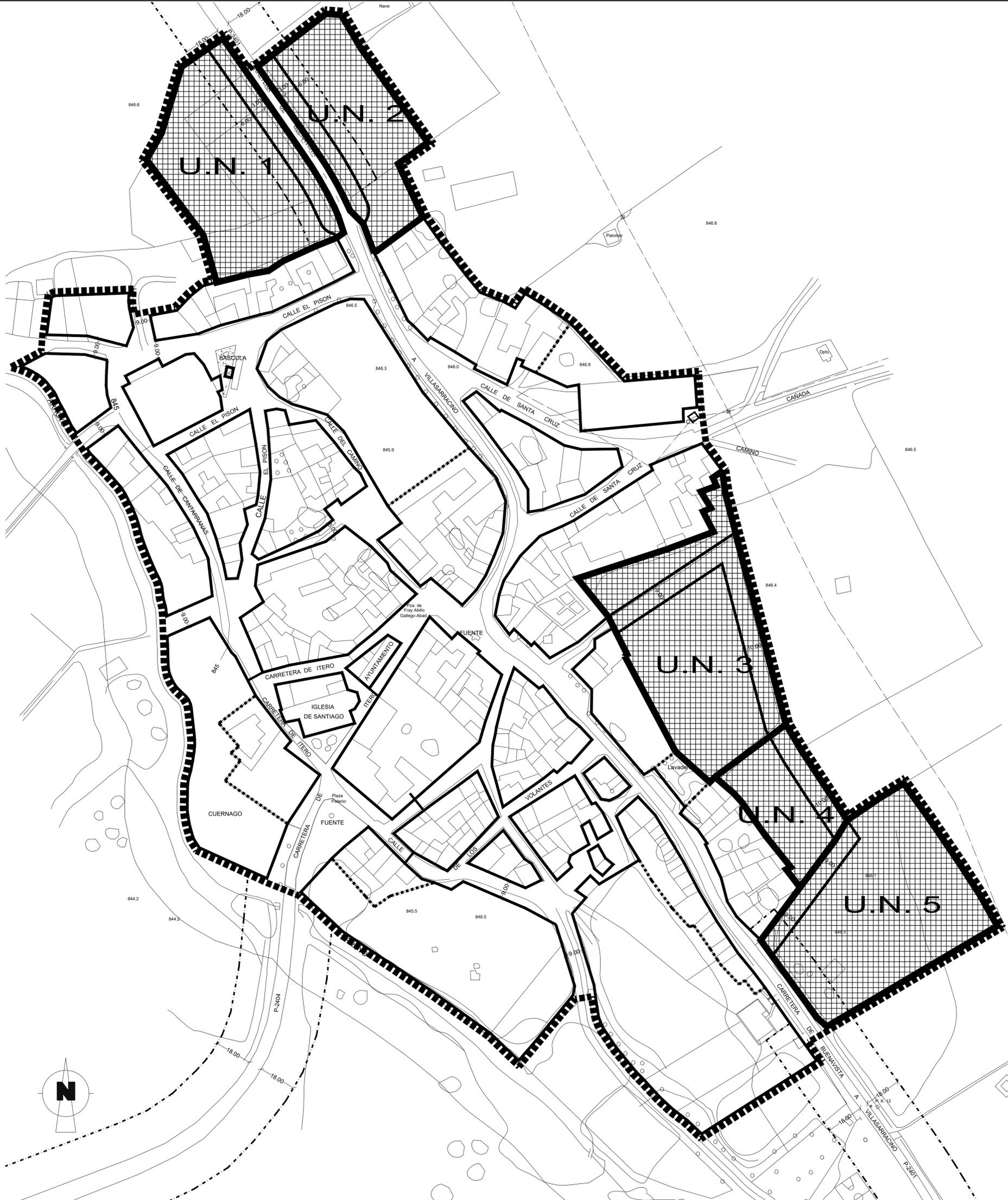
S.R.

| LEYENDA | |
|---------|--|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | ALINEACIONES DE MANZANA |
| | LINEA LIMITE DE EDIFICACION (LEY 2/90 DE CARRETERAS DE C-L) |
| | SEPARACION ENTRE AREAS DE ORDENANZA |
| | ORDENANZA 1. CASCO URBANO |
| | ORDENANZA 2. BORDE DE CASCO |
| | ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO |
| | ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES |
| | SUELO RUSTICO COMUN |
| | SUELO RUSTICO CON PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS |
| | SUELO RUSTICO CON PROTECCION NATURAL DE RIBERAS |
| | AREA DE APLICACION DE CONDICIONES ESTETICAS |

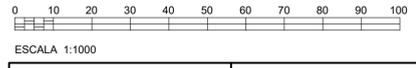


ESCALA 1:1000

| | | | | | |
|--|--|------------|--|---|------------------|
| EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura | | | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | | |
| Arquitecto: Coleg. N.º 2611 | | Situación: | | | |
| D. Alvaro Gutierrez Baños | | | | Localización: BÁRCENA DE CAMPOS, PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | | | | Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 2 0 - 1 0 2 / P | | | Plano: | | N.º Plano: 03 |
| Fecha: MARZO-2021 | | | ORDENACIÓN III. Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones | | N.º Revisión: 00 |
| Escala: 1 / 1.000 | | | | | |



| LEYENDA | |
|---------|--|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | UNIDAD DE URBANIZACION Y NORMALIZACION |



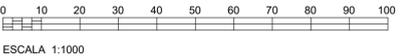
ESCALA 1:1000

| | | | |
|---|---------------------------|---|---|
| EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE B ÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| Arquitecto | D. Alvaro Gutiérrez Baños | Situación: | |
| Dibujado por: | EGAIN-03 | Localización: | B ÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA |
| Referencia: | 2 0 - 1 0 2 / P | Promotor: | AYUNTAMIENTO DE B ÁRCENA DE CAMPOS |
| Fecha: | MARZO-2021 | Plano: | PLANEAMIENTO VIGENTE. ORDENACIÓN IV. Gestión del Suelo Urbano |
| | | Nº Plano: | 04 |
| | | Nº Revisión: | 00 |
| | | Escala: | 1 / 1.000 |





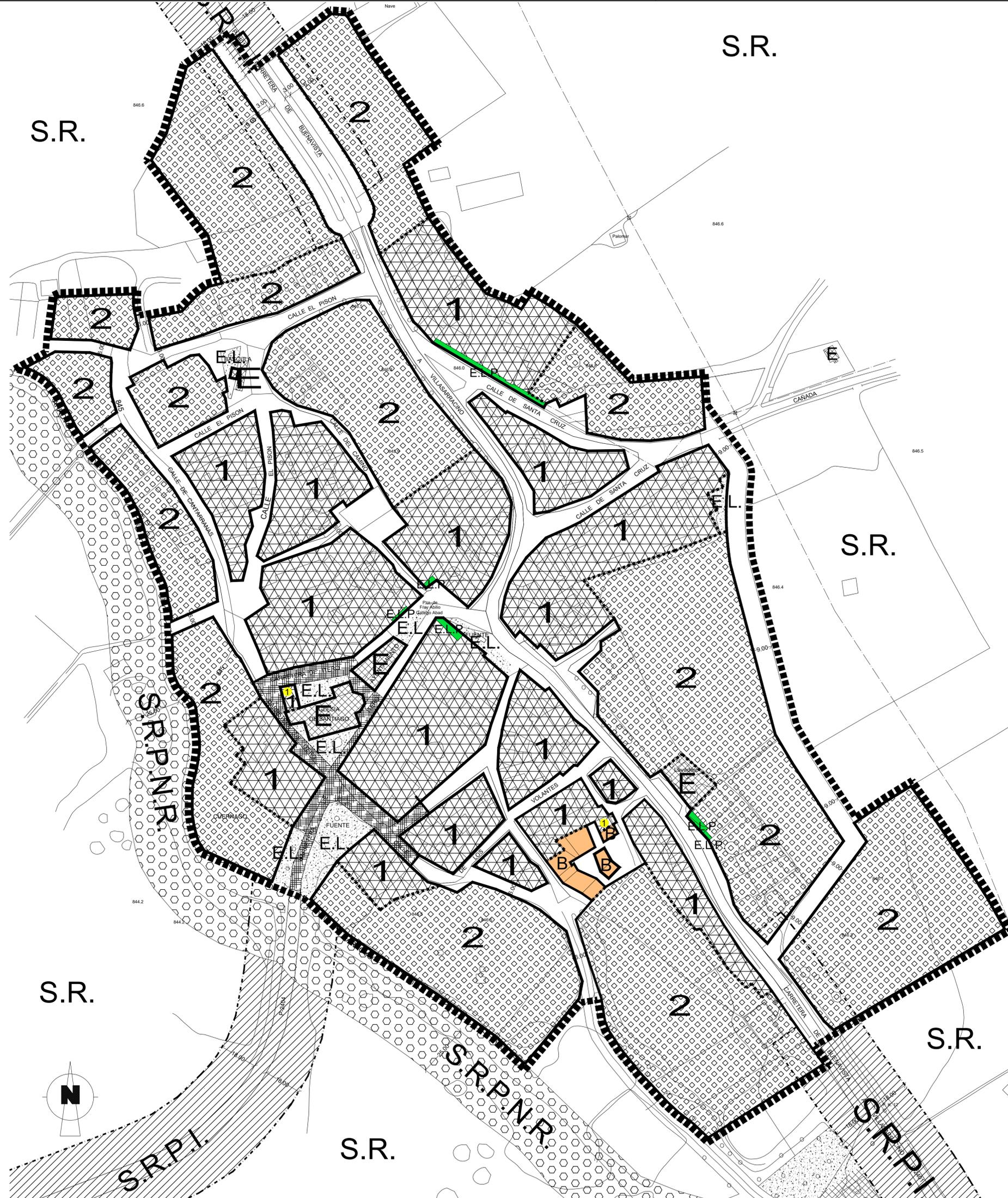
| LEYENDA | |
|---------|-------------------------------------|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | VIARIO ESTRUCTURANTE |
| | SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES |
| | SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO |



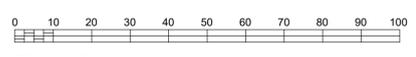
ESCALA 1:1000



| | | |
|---|---|--------------------------|
| EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE B ÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| | Arquitecto: Coleg. N°. 2611 | Situación: |
| D. Alvaro Gutiérrez Baños | Localización: B ÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE B ÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 2 0 - 1 0 2 / P | Plano: | N° Plano: 05 |
| Fecha: MARZO-2021 | PLANEAMIENTO PROPUESTO. ORDENACIÓN II. Desarrollo del Suelo Urbano | N° Revisión: 01 |
| | | Escala: 1 / 1.000 |

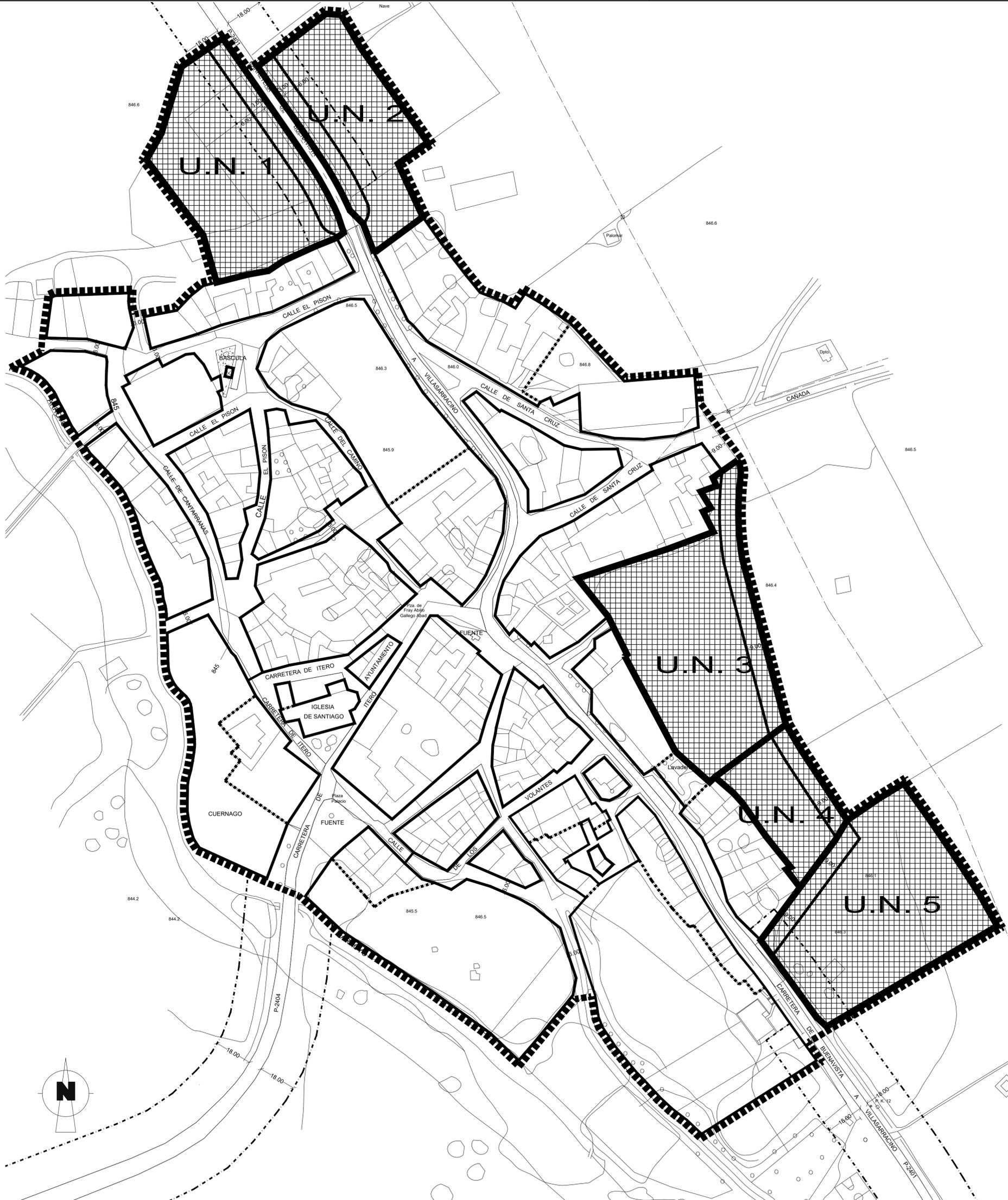


| LEYENDA | |
|---------|--|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | ALINEACIONES DE MANZANA |
| | LÍNEA LIMITE DE EDIFICACIÓN (LEY 2/90 DE CARRETERAS DE C.L.) |
| | SEPARACIÓN ENTRE AREAS DE ORDENANZA |
| | ORDENANZA 1. CASCO URBANO |
| | ALTURA MÁXIMA : 1 PLANTA |
| | ORDENANZA 2. BORDE DE CASCO |
| | ORDENANZA DE EQUIPAMIENTO |
| | ORDENANZA DE BODEGAS |
| | ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES |
| | ESPACIO LIBRE PRIVADO |
| | S.R. SUELO RÚSTICO COMÚN |
| | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS |
| | SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE RIBERAS |
| | ÁREA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES ESTÉTICAS |

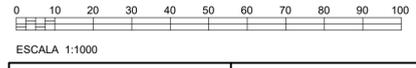


ESCALA 1:1000

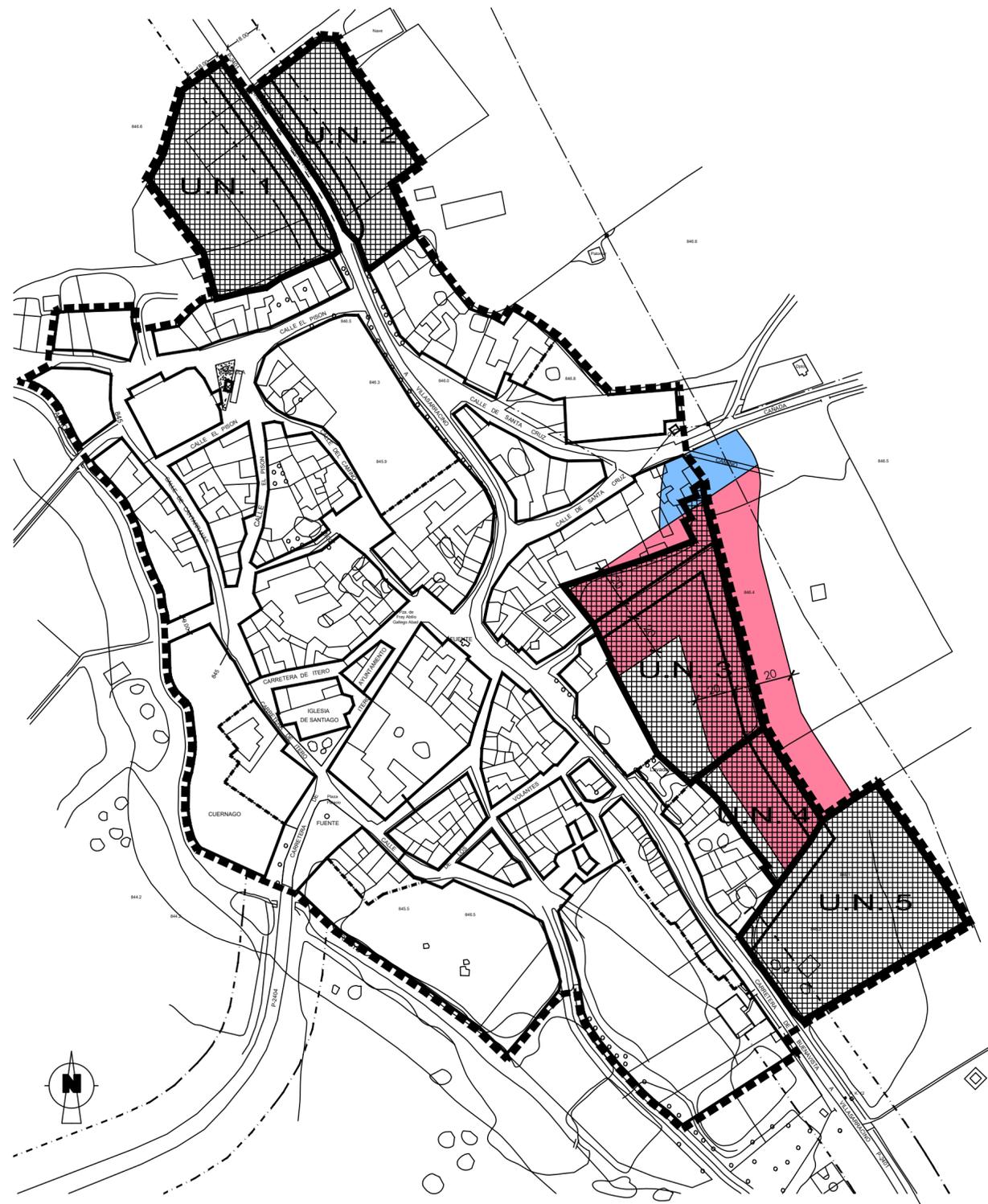
| | | |
|---|--|-------------------|
| EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| | Arquitecto: Coleg. N°. 2611 | Situación: |
| D. Alvaro Gutiérrez Baños | Localización: BÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 20-102/P | Plano: | N° Plano: 06 |
| Fecha: MARZO-2021 | PLANEAMIENTO PROPUESTO. ORDENACIÓN III. | N° Revisión: 02 |
| | Suelo Urbano. Zonificación. Alineaciones | Escala: 1 / 1.000 |



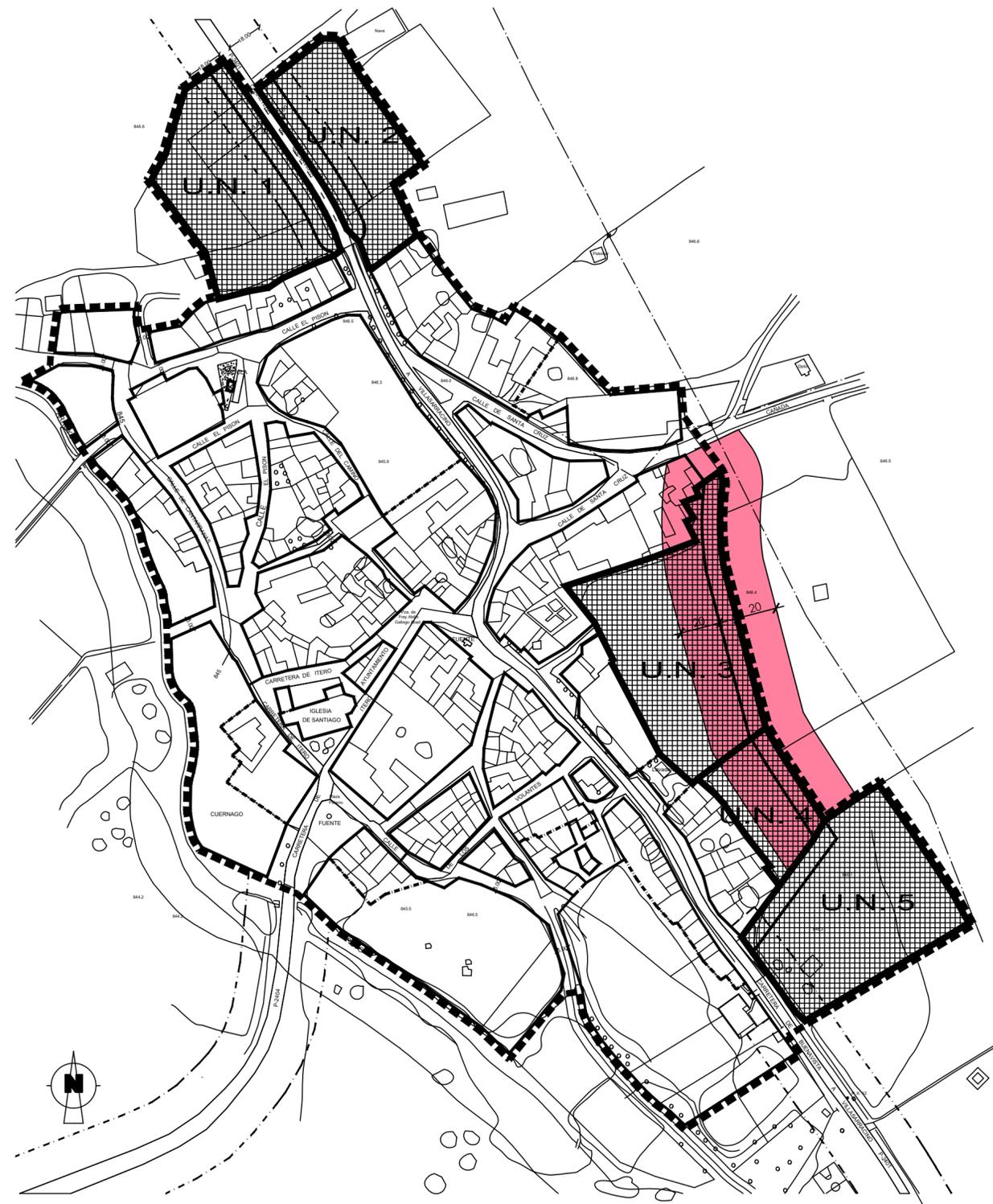
| LEYENDA | |
|---------|--|
| | LIMITE DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| | UNIDAD DE URBANIZACION Y NORMALIZACION |



| | | | |
|---|------------------|---|------------------------------------|
| EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE B ÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| Arquitecto | Colleg. N.º 2611 | Situación: | |
| D. Alvaro Gutiérrez Baños | | Localización: | B ÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA |
| Dibujado por: | EGAIN-03 | Promotor: | AYUNTAMIENTO DE B ÁRCENA DE CAMPOS |
| Referencia: | 2 0 - 1 0 2 / P | Plano: | PLANEAMIENTO PROPUESTO. |
| Fecha: | MARZO-2021 | ORDENACIÓN IV. | Nº Plano: 07 |
| | | Gestión del Suelo Urbano | Nº Revisión: 01 |
| | | | Escala: 1 / 1.000 |



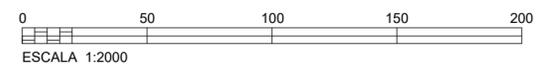
PLANEAMIENTO VIGENTE
E:1/2.000



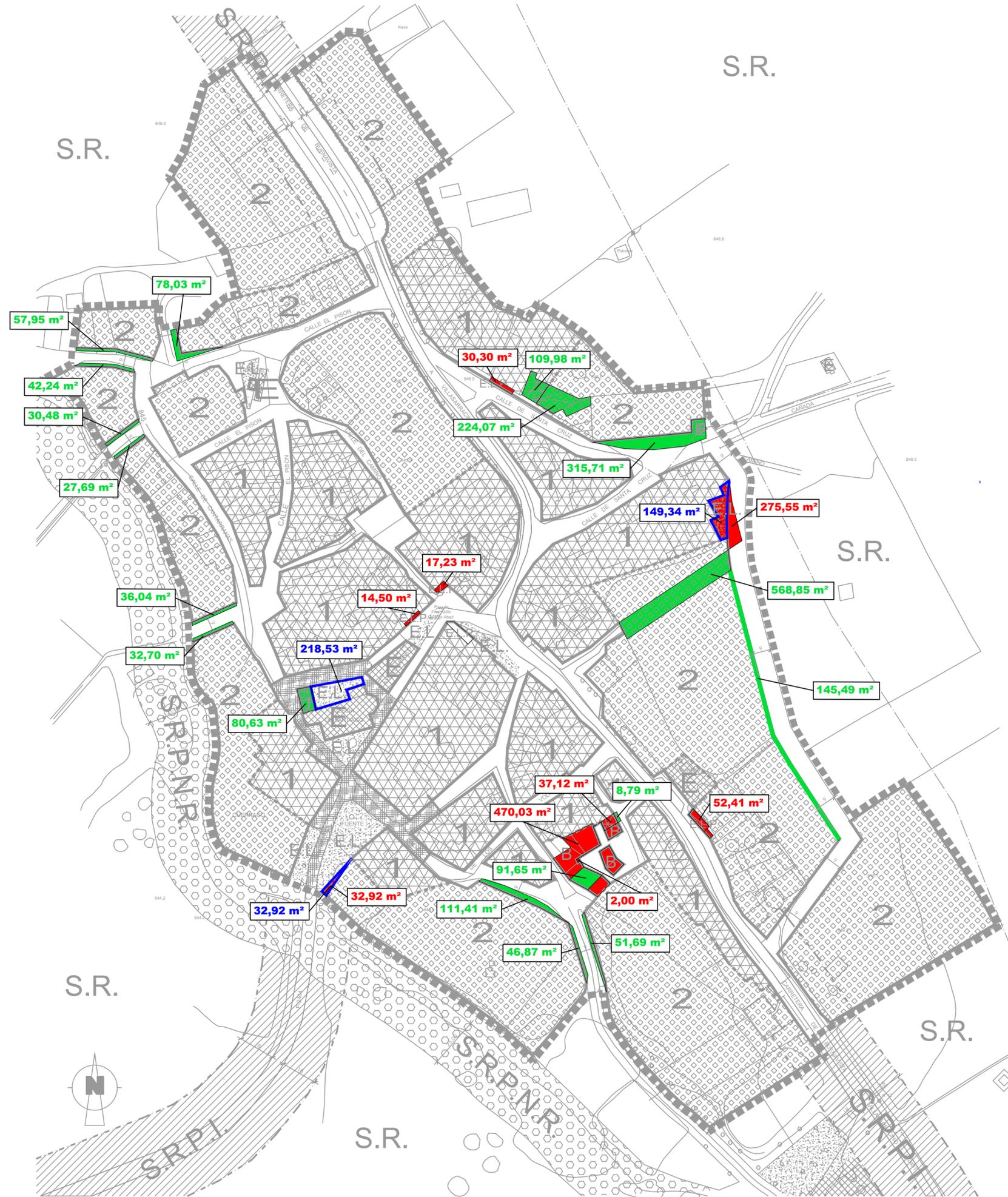
PLANEAMIENTO PROPUESTO
E:1/2.000

LEYENDA ÁREAS SONORAS

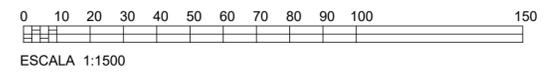
- SILENCIO
- LEVEMENTE RUIDOS



| | | |
|---|--|------------------------|
|  EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| | Arquitecto:  Coleg. N.º 2611 | Situación: |
| D. Alvaro Gutierrez Baños | Localización: BÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 20-102/P | Plano: | Nº Plano: 08 |
| Fecha: MARZO-2021 | ZONIFICACIÓN ACÚSTICA | Nº Revisión: 01 |
| | | Escala: 1/2.000 |



| LEYENDA | |
|---|---|
|  | INCREMENTO DE LA EDIFICABILIDAD PRIVADA |
|  | REDUCCIÓN DE LA EDIFICABILIDAD PRIVADA |
|  | INCREMENTO DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura | MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIOS ELEMENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BÁRCENA DE CAMPOS (PALENCIA) | |
| | Arquitecto:  Coleg. N.º 2611 | Situación: |
| D. Alvaro Gutierrez Baños | Localización: BÁRCENA DE CAMPOS. PALENCIA | |
| Dibujado por: EGAIN-03 | Promotor: AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS | |
| Referencia: 20-102/P | Plano: | N.º Plano: 09 |
| Fecha: MARZO-2021 | ALTERACIONES DE SUPERFICIE EDIFICABLE | N.º Revisión: 01 |
| | | Escala: 1 / 1.500 |